Linaje y descendencia de los Duques de Medina Sidonia, Condes de Niebla del Linaje de los Guzmanes

[illegible]

a

Linage, y descendencia de los Duques de Medina-Sydonia, Condes de Niebla, del Linage de los Guzmanes.

De este Linage, y Descendencia de los S.res hasta el dia, se halla noticia individual en Rivarola, Monarchia Española, Nobiliario de Haro, D.n Luis de Salazar, y otros Autores Genealogistas.

Linage, y descendencia, de los Duques de Medina-Sidonia, Condes de Niebla, el Linage de los Guzmanes.

El principio, ó causa, de àdonde huvo Guzmanes en Castilla, dicen, que fue (y aun es ansi) que quando los Reyes de Leon, y Castilla, cobraron la tierra de los Moros, muchos Cavalleros de diversas Naciones, por servicio de Dios, y por nobleza de Cavalleria, venian à la Conquista; entre los quales, dicen, que vino un Cavallero, hermano del Duque de Bretaña, llamado, Gudeman, que, en aquella lengua, quiere decir, Buen hombre; y de alli, corrompiendose el Vocablo, le llamaron, Guzman. Pareze ser esto ansi, por que los Armiños, que los Guzmanes traen por armas, juntamente con las Calderas, son armas, los Armiños, tambien, de los Duques de

Bretaña. No se pueden señalar precisamente, en què tiempo vino este Cavallero à Castilla; pero puedese congeturar, que vino en tiempo del Rey Dn. Fernando 1º., pues luego, tras la muerte deste Rey, se halla luego el nombre de Guzman; y este Cavallero primero, que acà vino, parece se llamaba Dn. Guillen. Hizo su asiento este Cavallero, en Can de Roa, que ès, como si dixesemos, en èl Campo de Roa; y allì fundò una Torre, que se llama la Torre de Guzman; y este ès el fundamento, y Solar, de los Guzmanes, y su primer principio, en Castilla; y nò la Casa de Toral; por que los Señores de Toral, no son Guzmanes de su principio, sinò Ramirez, Flores, y Cifuentes; y su Solar, ès, el Castillo de Aviados, en las Montañas de Leon. Pero de antiquisima nobleza. Volviendo, pues, à nuestro proposito de los Guzmanes, digo que=

El primero principio, y tronco de

los que conocemos con este sobre nombre de Guzman, es, Alvar Dies de Guzman, Vasallo del Rey Dn. Garcia, por no se hallar memoria de otro mas antiguo, en nuestras Historias, aunque lo huvo. Luego, tras Dn. Alvar Dies de Guzman, que se halla Dn. Nuño de Guzman, le podemos dar por Hijo, à Dn. Rodrigo Nuñez de Guzman, que confirma tambien en Previlegios, dados por el Rey Dn. Alonso, Hijo de Da. Urraca. A Don Rodrigo Nuñez de Guzman, sucede luego, Dn. Alvar Diez de Guzman, ò Don Alvar Rodriguez de Guzman. Este Dn. Alvar Diez, ò Rodriguez, de Guzman, casò con Da. Sancha Rodriguez de Castro, hija de Rodrigo Fernandez de Castro. Este Dn. Alvar Rodriguez de Guzman, tuvo un Hermano, que se llamò Dn. Felix de Guzman, que casò con Da. Juana Daza, ò Aza, de quien naciò el gloriosisimo Padre Santo Domingo.

Este Dn. Alvar Diez de Guzman, huvo en su Muger Da. Sancha, un hijo, y una hija; la hija se llamó, Da. Toda, y casó con Alvar Ruiz Giron; y el hijo, se llamó Dn. Pedro Ruiz de Guzman, que fuè Primo-hermano del glorioso Santo Domingo, y Mayordomo del Rey Dn. Alonso, el de las Navas. Fuè casado este Dn. Pedro Ruiz de Guzman, con Da. Elvira Gomez de Manzanedo, hermana del Conde Dn. Gomez de Manzanedo; è huvo en ella, dos hijos, el mayor, Dn. Nuño Perez de Guzman; y el segundo, Dn. Guillen Perez de Guzman. Estos dos Cavalleros, se hallaron en el Esquadron del Rey Dn. Alonso, en la batalla de las Navas de Tolosa.

Dn. Nuño Perez de Guzman, se casò, en Portugal, con Da. Urraca de Sousa, y huvo en ella, un hijo, que se llamò, Dn. Pedro Nuñez de Guzman = Este Dn. Pedro Nuñez de Guzman, casò con Da. Urraca de Roa. Tuvo este

Cavallero, en esta Señora, un hijo, que se llamó Dn. Juan Perez de Guzman = Este Dn. Juan Perez de Guzman, casó con Da. Maria Ramirez, hija de Ramiro Diez de Cifuentes, y Flores, Señor del Castillo de Aviados, y Casa de Toral. Y agora, fue la primera vez, que se juntaron estos dos Linages; este, por casamiento; y entraron los de Guzman en la Casa de Toral, por haverla heredado esta Da. Maria Rodriguez de Cifuentes y Flores, Muger de Juan Perez de Guzman = A Dn. Juan Perez de Guzman, sucedió su hijo segundo, llamado Dn. Juan Ramirez de Guzman. (por que el mayor murió sin hijos) Casó este Cavallero, con Da. Maria Garzia de Toledo, hermana de Diego Garzia de Toledo, Adelantado, y Chancillér mayor de Castilla. Este Dn. Juan Ramirez de Guzman, huvo, en esta Señora, dos hijos, el mayor se llamó Dn. Ramiro Flores de Guzman,

Ramiro Flo rez de Guzman Señor de la Casa de Toral.

De descienden los Marqueses del Algaba.

Marqueses de Ardales y Guzmanes de Toledo.

Ramiro Flores de Guzman, Señor de la Casa de Toral.

Do descienden los Marqueses del Algaba.

Marqueses de Ardales, y Guzmanes de Toledo.

y este, heredò la Casa, ò Castillo de Aviados, y la Casa de Toral, y del, descienden, asta aora, los de aquella Casa de Toral; el hijo segundo se llamò Dn. Juan Ramirez de Guzman, y deste, descienden los Marqueses de la Algaba. Su hija, y hermana de los dichos, fuè Da. Maria Ramirez de Guzman, que casò con Dn. Pedro Suarez de Toledo, y desta, vienen los Marqueses de Ardales, y Guzmanes de Toledo, ò que moran en Toledo.

Asta aqui, se hà contado la descendencia, y sucesion, de Dn. Nuño Perez de Guzman, hijo de Dn. Pedro Rui de Guzman, Mayordomo del Rey Dn. Alonso. Aora, havemos de volver à contar la sucesion de Dn. Guillen Perez de Guzman, por hacer à nuestro proposito, hijo, como queda dicho, de Dn. Pedro Ruiz de Guzman, Mayordomo del Rey Dn. Alonso, y hermano segundo, de Dn. Nuño Perez de Guzman.

Hallose tambien, Dⁿ. Guillen Perez de Guzman, en la batalla de las Navas, como queda dicho, el año 1212; y en el fin del mesmo año, se hallò, con el mismo Rey, à dar el Fuero à los Hijosdalgo, como en la Caveza del mesmo Fuero pareze. Despues, sirviò mucho al Rey Dⁿ. Fernando el Santo. Fui casado este Dⁿ. Guillen Perez de Guzman, con Dª. Elvira Ruiz, Hija de Rui Diez, Señor de los Cameros. Tuvo Dⁿ. Guillen, Perez de Guzman, dos hijos, y una hija; el mayor, se llamò Dⁿ. Guillen Perez de Guzman, como el Padre; y de la sucesion de este, no tratamos, por no hazer à nuestro proposito; el segundo, se llamò Dⁿ. Pedro Nuñez de Guzman; y la Hija, se llamò Dª. Mayor Guillen= El Dⁿ. Pedro Nuñez de Guzman, hijo segundo de Dⁿ. Guillen, se criò en la Camara del Rey Dⁿ. Hernando el Santo, y fue mui su Privado, y anduvo siempre en todas las guerras, que el dicho Rey

tuvo. Fue tambien, en lugar del Infante D.n Alonso, Primogenito del Rey, al Concierto con el Moro Orias, à quien el Conde D.n Pedro, llama, el Gazufi, contando esta hazaña mui à la larga, con el gran peligro que este Cavallero se viò, y lo mucho que peleò, señalandose entre todos los demas; y asi, le heredò despues Ricamente, el Rey D.n Fernando en Sevilla, como pareze por el Repartimiento de la dicha Ciudad, en cuya copia se vee. Hizole el Rey D.n Fernando, Rico hombre, con ser hijo segundo; y asi, confirma en Previlegios del Santo Rey, y de su hijo el Rey Don Alonso; y en ellos se llama, Adelantado mayor de Castilla, por que el Rey le havia dado aquel Oficio; y tambien le casò, el Rey D.n Fernando el Santo, con D.a Orraca, hija bastarda del Rey de Leon, y Hermana suya, de Padre. No tuvo hijos, en esta Señora;

D.n Alonso Perez de Guzman, Fundador de la Casa de Medina Sydonia.

pero tuvo un hijo de ganancia, que entonzes llamaban, que se llamò, D.n Alonso Perez de Guzman el Bueno, que fuè el tronco, y principio, de la inclita Casa del Duque de Medina Sydonia, haviendola èl fundado, y sucedido en ella, por linea de Varones. Por lo dicho, se deshaze un grandisimo error, que muchos tienen, diciendo, y afirmando, que la Casa del Duque de Medina Sydonia, saliò de la Casa de Toral; ya se vè, quan al revès ès; se entiende, quan lesos estaba D.n Alonso Perez de Guzman, de ser de aquella Casa, siendo de la primera, y del verdadero Origen de la Torre de Guzman. Y èl, y el primero Señor de los Guzmanes, que como hemos dicho, tuvo primero la Casa de Toral; no se encuentran, asta el Visabuelo, que fuè un mesmo, de ambos à dos, D.n Pedro Ruiz de Guzman, el Mayordomo del Rey, como se ha visto.

Muerta la primera Muger del Adelantado, D.n Pedro Nuñez de Guzman, que como vimos, se llamaba

Dª Urraca, y era hija bastarda del Rey de Leon, y hermana de Padre del Rey Dⁿ Fernando el Santo; y no haviendo hijos en ella, y teniendo por hijo bastardo à Dⁿ Alonso Perez de Guzman, casò, segunda vez, con Dª Theresa de Brisde, y otros la llaman, de Brizuela, y huvo en ella, un hijo, que llamaron Dⁿ Alvar Perez de Guzman; y deste Dⁿ Alvar Perez de Guzman, proceden los Condes de Orgaz. Morando en Sevilla, huvo un hijo este Dⁿ Alvar Perez, y su Muger, (que no sè como se llamaba) à Dⁿ Pedro Nuñez de Guzman = Casò este Dⁿ Pedro Nuñez de Guzman, con Dª Maria Giron, y huvo en ella, à Dⁿ Alonso Mendez de Guzman, que fuè Maestre de Santiago, y à Dª Leonor de Guzman, en quien tuvo el Rey Dⁿ Alonso XIº, seis hijos, y uno dellos, fuè el Rey Dⁿ Enrique 2º, hermano del Rey Dⁿ Pedro, el Cruel. Ha sido menester decir todo esto, para mostrar, quan sin fundamento, anda un Papel, de la descendencia de

Do proceden los Condes de Orgaz.

Rey Dⁿ Alonso, seis hijos en Dª Leonor de Guzman.

los Duques de Medina Sydonia.

Bolviendo à nuestro Dn. Alonso Perez de Guzman, de quien descienden, como arriva diximos, los Duques de Medina Sydonia, iremos prosiguiendo su descendencia, la qual pasa de esta manera.

Dn. Alonso Perez de Guzman, como hemos dicho, fuè hijo bastardo del Adelantado Dn. Pedro Nuñez de Guzman; y llamaronle, Alonso, por que naciò el dia de San Ylifonso; esto se entiende ser asi, por haverlo dejado escrito en las espaldas de un Previlegio, su hijo, Dn. Juan Alonso de Guzman, de su propria mano, como lo refiere Barrantes Maldonado, que lo viò, por estas palabras: Naciò Dn. Alonso Perez, mio Señor, y Padre, segun lo en sus Escrituras yò fallè, dia de San Ylifonso à 21 de Janero Era de 1291 años; finò, despues que ganò à Gibraltar, en la Cerca de Algecira, con el virtuoso Señor Rey Dn. Fernando, en la hazienda que huvo con los Moros, Viernes 19 de

Setiembre, Era de 1347 años. El año en que nació este Cavallero, era el quinto año del Rey Dn Alonso el Savio; y el en que murió, el 15.º del Rey Dn Fernando el Emplazado; y asi, no vivió mas de 53 años. Este Dn Alonso Perez de Guzman, casó con Da Maria Alonso Coronel, hija de Fernan Alvarez Coronel. Estando casado con esta Señora, y no antes, fuè à servir al Rey de Marruecos, en guerras que tenia contra los mismos Moros. La causa que le obligò para ir ayudar, ò servir, à este Rey, por el presente, yo no la vè. Pero cuentan, que en el Camino, quando iva à Marruecos, iendo por una Montaña, topò con un Leon coronado (que dicen) peleando con una Sierpe, en gran refriega; y que se parò à mirar la contienda, considerando, à qual de los dos ayudaria; y pareciendole, que era mas justo ayudar al Leon, por ser mas noble Animal, y por traerle por Armas el Rey de Castilla, su Señor, de hecho

arremetiò en ayuda del Leon, y con su Espada matò la Sierpe, y la cortò la cavera, ayudando el Leon tambien à ello. Cuentan mas, que el Leon, vista la ayuda que aquel hombre le hizo, dejada su ferocidad, se fuè con el Alonso Perez de Guzman, tan manso, como un Perro, acompañandole, como en reconocimiento de tan buena ayuda, como del havia rescivido; y que el Alonso Perez, vista la mansedumbre que con el mostraba, le llevò consigo, preciandose de tener tan buen Compañero. Estando, pues, el Alonso Perez de Guzman, en Africa; y su Muger Dª. Maria Alonso Coronel, en Sevilla, no pudiendo esta Señora, sufrir el ardor de desear à su Marido, se metiò un tizon por las partes, do sentia la concupiciencia. Hazaña digna de alabanza; y asi la alaba nuestro Poeta Juan de Mena. A esta Señora, famosisima Dueña de manos crueles, digna corona de los Coroneles, que quiso con

fuego matar sus hoguera &c.ª Huvo este Cavallero D.n Alonso Perez de Guzman, en esta Señora su Muger, un hijo, sin el que mataron en Tarifa, que se llamò, D.n Juan Alonso de Guzman; y dos hijas, la mayor se llamò D.a Ysabel, que casò con D.n Fernando Perez Ponze, Señor de Marchena; y la D.a Leonor, que casò con D.n Luis de la Cerda, hijo del Infante D.n Alonso de la Cerda; y deste D.n Luis vienen los Marqueses de Gibraleon, y Ayamonte; de D.n Fernan Perez Ponze de Leon, vienen los Duques de Arcos, Condes de Comentaina.

Vuelto, pues, D.n Alonso Perez de Guzman, de Africa, y estando en Sevilla, sucediò, que haviendo ganado el Rey D.n Sancho, que se dice el 4.º, la Ciudad de Tarifa, en el noveno año de su Reynado, el Nacimiento de N.ro Señor de 1292, entregada la tenencia della a D.n Rodrigo, Maestre de Calatrava, con dos Cuentos de M.rs, en cada un año, por que la defendiere de

los Moros, que le estaban à la sazon cercanos; este Cavallero Alonso Perez de Guzman, se obligò à la tener, y defender, por seiscientas mill mrs; que para ello se le diesen, y que daria buena cuenta de ella, y que asi ahorraria el Rey lo demas, à cumplimiento de los dichos dos Cuentos, que daba al Maestre. Y teniendole el Rey por tal Persona, y confiado de su valor, y esfuerzo, y valentia, le plugo de le mandar entregar la Fuerza, y Ciudad de Tarifa, y le hizo Alcayde de ella. Cosa, que no havia querido antes confiar, sinò à Persona de tanta manera, y estado, como era la del dicho Maestre. Y teniendo el dicho Alonso Perez de Guzman la Tenencia, se metiò en ella, por dar mejor cuenta de su cargo. Y estando en ella, sucediò, que andando el Infante Dn. Juan, hermano del dicho Rey Don Sancho, en deservicio suyo, se passò en Africa, y el Rey de Fez, le diò cinco mill

Cavalleros Ginetes, y mucha gente de à pie, y bolviese à España, y tomase la Ciudad de Tarifa. Llamavase aquel Rey de Fez, Avenjacel, pensando por alli ganar algo con que se empezase otra nueba conquista. Dizen, que vinieron con el dicho Infante Dn. Juan, quatro Capitanes principales Moros; y se puso cerco à la Ciudad de Tarifa. Y aun que el Infante Dn. Juan pensò, que con venir èl alli, tuviera poco travajo en acabar con el Alcaide, Dn. Alonso Perez de Guzman, le diese la Villa, se hallò mui engañado, por que el Alonso Perez, se defendiò tan bien, que desengañò al Infante de su pensamiento. El Infante, como viò, que por fuerza, aunque la combatia reciamente, no llevaba remedio tomarla, dicen, que moviò partidos al Alonso Perez, y dicen, que el Alonso Perez, respondiò savarmente, y bien fuera de hacerlo, que haria todo lo que el Infante

quisiese, à tal condicion, que le diese ciertos
dias de termino, para que cumpliese con
su honra, haciendolo saver à su Rey;
y que sino lo socorriese, le daria la Ciu-
dad. Y lo hizo, para tener tiempo; lo uno,
para avisar à su Rey; y lo otro, para
fortalezer mejor, entretanto, la Ciudad. Y
cumplido el Plazo, pedia otro, y asi traia
en palabras al Infante. Visto esto por
el Ynfante Dn. Juan, sintiò que Alonso
Perez no daria la Ciudad à partido, ni
de nenguna manera; y como cada dia
pedia nuebo plazo, acordò, de amedentrar-
le, yà que no por fuerza, ni de otra mane-
ra, no avia podido, con la lastima, y mi-
sericordia de su propia sangre. Imbiòle
à decir, que si no le daba en aquel dia la
Ciudad, de no se quitar de alli, asta que,
delante del, hiziere cortar la caveza à un
hijo suyo, el qual era Donzel del dicho In-
fante Dn. Juan, que le havia puesto en

su Casa el Alonso Perez de Guzman, dicen que pasado esto ante los Muros de Tarifa; mas el Alonso Perez, estubo bien lejos de hazerlo, por aquel miedo, ni dolor; y asi, dixo, que èl no entregaria la Ciudad, por ninguna manera, por que el la tenia por el Rey, su Señor; y que, quanto à la muerte de su Hijo, que el daria el Cuchillo con que le matasen; y sacando de la cinta un puñal, de los que entonces se usaban, le arrojó del Adarve abajo, y una Adarga, que tenia en la mano, diciendo, cata ahi con que lo deguelles, y no penseis, que con dolor, que no me mateis à mi Hijo, ni con temor de su muerte, hè de hacer cosa, que no deba. Mi hijo, morirà sin culpa; y nunca se dirà, que su Padre hizo cosa, que fuese contraria à la limpieza de su Linage, y Mas quiero eso, que no entregar la Ciudad; y añadió, diciendo, que no un hijo, sinò ciento, que

tuviera, los consintiera antes matar, que entregar la Ciudad, que el Rey le havia confiado, y el le havia hecho omenage por ella. Entonces, el dicho Dn. Juan, con saña que tenia, y mucha pasion, no mirò la poca culpa, que el Doncel tenia, y que era criado en su Casa, le mandò luego cortar la Caveza, sobre una peña, con el Cuchillo mesmo, que el Padre arrojò, y en su propria presencia; mas el Alcaide, no se moviò mas, con el dolor del Hijo, que si nò lo viera; y el Mozo Doncel, muriò, que al fin havia de morir; mas la Ciudad no fuè entregada, quedando viva la memoria del dicho Dn. Alonso Perez de Guzman, con renombre de mui buen Cavallero. Los Moros, como vieron tanta virtud, y constancia en el Alcaide, pareziales que era cosa escusada, pensar, ni esperar, tomar la Ciudad; y alzaron el Cerco, y fueronse. Y dicen, que dixeron al Infante Don Juan: Deste Cavallero

pensàr tomar à Tarifa, quedar con Dios si querer quedar; y levantaron su Real; y el tambien se fuè. El Rey Dⁿ. Sancho el Bravo, en cuyo servicio havia perdido el Hijo, le hizo merced de la Villa de Sⁿ. Lucar de Barrameda, y otros Heredamientos, y diole Previlegio: Y nuestra voluntad, y merced, por honrar, y galardonar vuestra Persona, de vos el dicho Alonso Perez de Guzman el Bueno, por que fuistes, y remedastes à nuestro Padre Abraham, en la manera de sacrificar vuestro hijo, en la forma, y vos en la Obra, vos damos la Villa de Barrameda, y otros Heredamientos, con las Almadravas, desde el Reyno de Portugal, asta el Reyno de Granada, para vos, y para todos vuestros descendientes. Y en un Memorial que destos Cavalleros escribio un Graciadei, Rey de Armas, Criado del Gran Capitan, estan escritas en la margen, estas palabras.

El otro Marques de Tarifa hizo cavar alli, à donde se decia que havian muerto el Doncel, y quitar el arena, y està la Peña en ella, dibujada con pico el Adarga, y las manchas de la Sangre, y hizo hacer alli una Capillita, plaziendole del bien, y honor de sus Parientes; que es cosa cierto de tener en mucho, pues no solamente dura asta hoy, y durarà perpetuamente la fama de tal hecho; pero aun està vivo el verdadero Testimonio de la Sangre, si es cierto lo que el Memorial que hè dicho cuenta.

Estando en Sevilla, Don Alonso Perez de Guzman, donde tenia su asiento, resistiendo quando podia la fuerza de los Moros de Granada, que cada dia salian à hacerle Robos en la tierra; y en tiempo de la menor edad del tiempo de Dn. Fernando 4o., hijo del dicho Rey Dn. Sancho, por que estaba por ello por la Reyna Da. Maria, Madre del dicho Rey; saliò todo el poder de la

Casa de Granada, para correr la tierra, y hallandose en aquella parte el Infante Dn. Enrique, Tutor del Rey, huvo de salir à los Moros; y como el dicho Alonso Perez de Guzman con la mas gente, que pudieron hallar, y llegaron à ello, por las dos leguas de la Villa de Arcona mas adelante donde los Moros estaban; y viendose, comenzose la pelea mui grande, en la qual los Christianos fueron vencidos, y desvaratados, por que los Moros eran muchos mas; y el Infante Don Enrique fuera alli muerto, ò preso, por que se le quebraron las riendas del Cavallo, y el Cavallero estando encima se iva con èl à los Moros, sino que saltò luego del, ò lo mataran, ò captivaran; y cargando toda la Morisma sobre èl alli do estaba apeado, por le matar, acudiò el dicho Dn. Alonso Perez de Guzman à socorrerle, y con su esfuerzo le faboreciò de manera, que le defendiò, y le hizo cavalgar en otro Cavallo, y

le sacò de tanto aprieto, como alli estaba, poniendo su Persona à mucho riesgo, y peligro, por salvar al Infante, y à los demàs Christianos. Yà se vee, como este valeroso Cavallero se hallò en la conquista de Gibraltar, quando la ganò el Rey Don Fernando el emplazado 4.º Como muriò en el Cerco, estando sobre Algecira con el mesmo Rey, à do le mataron los Moros. Esto se prueba por la Escritura que arriva pusimos, y por el Epitafio, que està en su Sepoltura. Fundaron este D.n Alonso Perez de Guzman, y su Muger D.a Maria Alonso Coronel, el Monesterio de San Isidoro, una legua de Sevilla, à donde estàn ambos enterrados en Sepulturas altas de Marmol los bultos, dice el que fuè de D.n Alonso Perez de Guzman desta manera.

Aqui jace Dn. Alonso Pe-
rez de Guzman, que Dios
perdone, que fuè bienaventu-
rado, è que puniò en servir
à Dios, è à los Reyes; è fuè
con el mui noble Rey Dn.
Fernando, en la Cerca de so-
bre la Ciudad de Algecira. Es-
tando el Rey en esta Cerca,
fuè en ganar à Gibraltar, è
despues que la ganaron, en-
triò en cavalgada con los Mo-
ros en la Sierra de Gausin, è
obo su facienda con los Mo-
ros, è mataronle en ella dies
y nuebe dias del mes de Se-
tiembre Era de 1347 años. Año 1309.

Por este Epitafio se vee, y verifica quan mentiroso sea el Original do esto se empezó à sacar, y como Dn. Alonso Perez de Guzman no murio su muerte, sino peleando en servicio de Dios, y su Rey. Quando estos Señores fundaron el Monesterio de San Isidro, en su

primera fundacion tuvieron Frayles de Cistel. Despues lo dexaron, y lo dieron à los Frailes de San Ysidro; y tambien estos lo dexaron, y vino à parar en Frailes del Glorioso San Geronymo, que al presente lo tienen. Està tambien enterrada Dª. Maria Coronel, en el mesmo Monesterio, como diximos, y su Epitafio dize desta manera.

Aqui jace Dª. Maria Alfonso Coronel, que Dios perdone, Muger que fuè de Don Alonso Perez de Guzman el Bueno. Finò à 15 de Otubre Era de 1340 años. Año 1312.

Por los Epitafios se vee claramente como Dª. Maria Coronel, Muger del valeroso Dn. Alonso Perez de Guzman, muriò siete años antes que su Marido. Y lo que algunos dicen, que se caiò segunda vez, yo lo tengo por fabula. Todo lo mas, à lo menos lo principal desto, se debe à la diligencia

de

Morales 3 p.te en la Descendencia de S.to Domingo.

Ambrosio de Morales, de quien, como hè dicho se hà tomado esto, que asta aqui se hà escrito; por quel original de adonde lo que se siguirà se sacare, asta aqui estaba mui mentiroso, y mui sin fundamento lo que decia; y asi lo procurè emendar aunque con algun trabajo, sacandolo como digo de Ambrosio de Morales.

D.n Juan Alonso de Guzman, 2.o Señor desta Casa.

A este D.n Alonso Perez de Guzman el Bueno sucediò su Hijo D.n Juan Alonso de Guzman, y si bueno fuè el Padre no menos lo fuè el Hijo, porque tambien todo el tiempo que viviò gastò, y empleò en servir à sus Reyes en las guerras que tuvieron con Moros como con otros. Este Cavallero fuè con el Rey D.n Alonso 11, llamado en Conquistador à descercar la Ciudad de Gibraltar, que la tenia cercada el Infante Abomaleque, Hijo del Rey Alboacen, de Marruecos, y despues el Rey al cerco llegò, hallò que los Moros la

havian tomado, y despues estubo alli todo el tiempo que la tuvo cercada, asta que mandò alzar el Cerco por conveniencia que hizo con los Moros, por que le parecià que en aquella sazon aquello era lo que mejor le estaba. Este Dn. Juan Alonso de Guzman saliò de Sevilla con Albar Perez de Guzman, su Tio, y con Dn. Pedro Ponze de Leon, y con los otros Cavalleros que se pudieron haver de la frontera, y fueron à esperar à Utrera al dicho Abomaleque, que se llamaba yà Rey de las Algecira, y de Gibraltar, que eran suyas de donde el dicho Abomalegue, y sus Moros hacian mucha guerra, y traian mucho pan, y ganado de tierra de Christianos con lo qual havian de pasar cerca del dicho Lugar de Utrera, lo qual savido por los dichos Cavalleros salieronle alli al encuentro, y tuvieron gran batalla con èl, en la qual le desbarataron

en el qual desbarato, que hicieron, huvieron, y recogieron todo el Pan y ganado que llebaban con presion de muchos que prendieron y mataron. Despues se hallò el dicho Don Juan Alonso de Guzman juntamente con el Maestre de Calatrava Don Diego Martinez en èl desvarato, y vencimiento, que se hizo al dicho Rey Abomalique en la batalla que con èl huvieron, que fuè grande yendo el dicho Abomalique à tomar el Castillo de Alcalà de los Gazules en el Rio que se dize en aquella parte de Portute, à donde siendo el dicho Rey desvaratado fuè el mesmo muerto, y toda su gente vencida. Tambien se hallò el dicho Dn. Juan Alonso de Guzman en èl dercercar que el dicho Rey Dn. Alonso 11º hizo de la Ciudad de Tarifa, sobre la qual tuvo la grande y nombrada vatalla con el Rey Alboacen de Marruecos

y con el Rey de Granada, que le ayuda
ba con todo su gran poder à donde el
Rey Dⁿ. Alonso fuè vencedor, y descercò
la dicha Ciudad con grandisimo daño, y
perdida de los Moros. Hallose tambien
este Cavallero Dⁿ. Juan de Guzman
en el cerco, que el dicho Rey Dⁿ. Alonso
puso sobre las Algeciras asta que se le
dieron, y las huvo conquistado. Hallose
despues este Dⁿ. Juan Alonso en el
cerco que el Rey Dⁿ. Alonso puso cer
co sobre Gibraltar, y estuvo en el todo
el tiempo que el Rey en el estuvo, asta
que por muerte del dicho Rey Don
Alonso, fuè alzado sin tomar aquella
Ciudad, en los quales cercos, y vatallas
mostrò el dicho Dⁿ. Juan Alonso de
Guzman, quien era, y el valor de su Per
sona.

Despues reynando el Rey Dⁿ.
Pedro le començò à servir bien, y
lealmente, y asi estuvo con el frontero

contra los Moros de Granada, en la Ciudad de Xerez, en el principio de su Reynado, à donde le havian mandado estar, y despues viendo las maneras, que traia con los que mas cerca del estaban, y que los hacia, à todos matar, quisose apartar de su conversacion, y familiaridad, y se lleVò al Infante Dn. Enrique, Conde de Trastamara, contra el Rey Don Pedro el Cruel, y se allò con el dicho Infante Dn. Enrique, que yà se llamaba Rey en la vatalla que huvo con el dicho Rey Dn. Pedro en la Ciudad de Naxara en la qual estuvo el Principe de Gales, Primogenito de Ingalaterra por valedor del Rey Don Pedro, y en ella fuè el Rey Dn. Pedro, el que llevò la vitoria, aunque huvo muchas muertes, y presos, y aviendo este Dn. Juan Alonso de Guzman, cumplido con su honra, en hazer lo que como tal Cavallero era obligado, aunque

contra su Rey natural, fuè tan ventu-
roso que sin ser herido, ni preso saliò li-
bre, y sano de aquel trance, y con su
livertad pudo mas, y mejor servir des-
pues al dicho Rey Dn. Enrique, aunque
el Rey Dn. Pedro procurò mucho aver
le à las manos, hizo grandes diligen-
cias sobre ello, pero el Dn. Juan Alon-
so de Guzman se le fuè, y hizo fuerte
en la Villa de Alburquerque, y el dicho
Rey Dn. Pedro de esta ira, como no le
pudo aver, hizo matar à la Madre
del dicho Dn. Juan Alonso, que era
Muger de mas de ochenta años, ves-
tida con un havito y cordon de San
Francisco, y la hizo cavalgar en un
Asno, y havilitadamente quemar en la Laguna
de Sevilla; la qual Señora era su Tia, y
su Madrina de la Pila, y su Comadre.
Dizen que estandola quemando, vino
una Donzella suya, cubierta con un

mantilla de las que entonces se usaban, à ver que hacian de su Señora, y estandola quemando, la vido las piernas, y dando gritos, se hechò sobre ella para la cubrir, y se quemò alli con ella, y dicen que desta Donzella es un linage de quien aora descienden unos Cavalleros, que se dicen Añascos. Esto hecho el Rey Dn. Pedro derribò las casas del dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, que dicen que eran unas que estan Cave San Vizente en Sevilla. Todo lo de la muerte de esta Señora và mui fuera de Camino, pues por su Epitafio se entiende como muriò siete años antes que su Marido Dn. Alonso Perez de Guzman; y Dn. Alonso Perez de Guzman muriò en tiempo del Rey Don Fernando el emplazado; asi que este Autor và mui fuera de camino en esto. Dize tambien que este Dn. Juan

Alonso de Guzman se hallò tambien despues en la Ciudad de Cordova con los Maestres de Santiago, Dn. Gonzalo Mexia, y con el de Calatrava, quando el Rey Dn. Pedro vino sobre aquella Ciudad, con el Rey Mahomat de Granada, que venia en su fabor, y ayuda contra el dicho Infante Don Enrrique, que se llamaba Rey con siete mill de à Cavallo, y ochenta mill peones à donde Dn. Juan Alonso de Guzman mostrò mui bien su esfuerzo, por que con el suyo, y con el de los otros Señores no pudieron los Moros tomar aquella Ciudad, aun que la pusieron en mucho trabajo, y aprieto, que la havian yà aportillado, y entrado por cierta parte della, y los Cavalleros que estaban dentro, sè dieron tan buena maña, que los rebatieron, y hecharon fuera de la Ciudad, y les hicieron alzar el Cerco.

Despues se hallo este Dn. Juan Alonso de Guzman, sobre el Cerco que el dicho Ynfante Dn. Enrique puso sobre Montiel, y le salio al camino, quando el dicho Rey Dn. Enrique yba del Cerco de Toledo à Montiel, y dejaba cercada à Toledo, y à tan buen tiempo que se holgò mucho con èl, por que avia menester gente que dexase en el dicho Cerco de Toledo, y gente que llevase para cercar à Montiel à donde el Rey Dn. Pedro estaba, en el qual cerco de Montiel estubo el dicho Dn. Juan Alonso de Guzman asta que el Rey Dn. Enrique con quien el iba, matò al dicho Rey Dn. Pedro. Muerto que fuè, y alzado el Cerco, y acabada la guerra, que con el Rey Dn. Pedro el dicho Rey Dn. Enrique traia, se partiò para Sevilla à cosas que tenia de proveer. Despues el Rey Dn. Enrique

apaciguò el Reyno, y se hizo Rey pacifico de Castilla, sin otra contradicion alguna (aun que la huvo, fuè poca) y entonzes el dicho Rey Don Enrique, que era Primo, ò Sobrino tercero, ò quarto del dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, viendo quan bien le havia servido, y que por su causa, havia perdido todo lo suyo, se lo hizo volver enteramente; y dicen que le dixo: Primo, por los males que por amor de mi haveis padecido, yo no vos podrè dar Madre; pero daros hè mui honrada Muger; y que le casò con su Hija Da. Beatriz de Castilla, y diole la Villa de Niebla, con sus Aldeas, con titulo de Conde de Niebla. Esto es cosa imposible, por que yà dexamos dicho, y visto mui claro, como Dn. Alonso Perez de Guzman, muriò en tiempo del Rey Dn. Fernando

Adicion. No save lo que se dice, porque dexa à Dn. Juan Alonso de Guzman, hijo de Da. Urraca Alonso, y à este casò el Rey Dn. Enrique 2o. con su hija bastarda Da. Juana de Castilla.

el Emplazado, y en aquel tiempo era
yà nacido Dn. Juan Alonso de
Guzman, mas avia de diez, ò doze
años por lo menos, pues vemos que su
Madre murio siete años antes que
su Marido. Desde la muerte del
Rey Dn. Fernando el emplazado, has-
ta que entrò à reynar el Rey Dn.
Enrique, hermano del Rey Dn. Pedro
el Cruel pasaron todos estos años.
El Rey Dn. Fernando muriò de
edad de veinte y quatro años en
Jaen, en el año del nacimiento de
1310. Y este mesmo año, comenzò à
reynar su hijo Dn. Alonso, el Con-
quistador, y reynò 40 años, por que
muriò el año de 1350, Viernes de
la +. Muerto el Rey Dn.
Alonso 11º reynò su hijo el Rey
Dn. Pedro el Cruel, y unos dicen
que reynò 19 años, y otros 21 años,

de suerte que desde la muerte del Rey Dn. Fernando el Emplazado has ta que entrò à reynar el Rey Dn. Enrique, pasaron 59 años por lo me nos, y otros 10, ò 12, que havia antes de la muerte de su Padre, como que da dicho, que son 70; noten que edad para se casar. Fuera desto, el Rey Dn. Enrique no hallo yo, que tuviese mas de una Hija, y un Hijo; la hija se llamò Da. Leonor, y esta casò con el Rey de Navarra; el hijo fue Dn. Juan 1.º el primero Rey deste nombre; asi que bien se vee, como và fuera de camino el decir que este Dn. Juan Alonso casase con hija del Rey Dn. Enrique; y tambien me parece, que siendo de tanta edad no se puede creer se hallase con el Rey Dn. Enrique, en todas las Jornadas dichas. Y lo

que yo pienso, y me parece, ès, que aquella Señora, que el Rey Dn. Pedro mandò quemar en Sevilla, debiò de ser Da. Leonor de Guzman, Madre del dicho Rey Dn. Enrrique. Esta es congetura, que no por que lo sè de cierto.

Dn. Enrique de Guzman, 2.º Conde de Niebla, 3.º Señor desta Casa.

A este Dn. Juan Alonso de Guzman, sucedió Dn. Enrrique de Guzman, su Hijo mayor, con titulo de Conde de Niebla, en toda su Casa, y Señorio de San Lucar de Barrameda. El qual, fuè tal Cavallero, como su muerte diò señal dello, pues al fin, como se dice, se canta la gloria, como en su vida lo mostrò en todo lo que, como tal Cavallero, y Señor debia mostrar; por que el se hallò con el Infante Dn. Fernando, que despues fuè Rey de Aragon, quando siendo tutor

del Rey Dn. Juan 2.º y Gobernador
de sus Reynos, entrò en tierra de
Moros, à hacer guerra, y conquis-
tar la Villa de Antequera, y se hallò
en el cerco della, à ayudar à conquis-
tarla, y en la batalla que con los In-
fantes de Granada huvo, que venian
à descercar à Antequera. Ztam-
bien se hallò el dicho Conde Dn. Enri-
que de Guzman, en la Corte del
Rey Dn. Juan, muchas vezes, en
su servicio; y el Rey fue del mui
servido en todas las cosas que se
ofrecieron, ansi en sus Tutorias,
como quando saliò dellas. Hallose
tambien en la Entrada, que el Rey
Dn. Juan hizo en la Vega de Grana-
da, en el año de 1428, donde en
una batalla campal desvaratò al
Rey de Granada con todo su poder,
en que los Moros recivieron gran
dissimo daño. Tambien este Cavallero

teniendo sentimiento, como se havia
perdido la Ciudad de Gibraltar, y co-
mo havia muerto el Rey Dn. Alon-
so 11º. sobre ella, sin la poder tomar,
hallandose presente el Conde Dn. Juan,
su Padre, aguardò tiempo, y buscò
lugar, y manera, como, quando mas
descuidados, y desapercevidos los Mo-
ros estuviesen, la pudiese tomar, y
conquistar; y pareciendole que en
aquel tiempo havia buena ocasion
para ello, que era el año de 1436, acor-
dò de la ir à combatir; y asi fuè
el con èl Armada de parte del
agua; y imbiò à Dn. Juan Alonso
de Guzman, su Primogenito,
con los dos mill de à Cavallo, por
parte de tierra; y comenzando su
hijo, por la parte de Tierra el com-
bate, desembarcò el con su gente,
por la Playa, que estaba en medio
de los Moros de aquella Ciudad, y

del Agua, y comenzò valientemente por alli, con su gente à la combatir con mui grande apresuramiento. En tal manera, y en tales terminos tenian yà Padre, y Hijo la Ciudad, el uno en el agua, y el otro en la Tierra, que poco termino de tiempo, que mas estubieran, la Ciudad fuera conquistada, y tomada, por que los Moros no se podian dar cobro en la resistencia de ambas partes. Estando asi embevecidos los unos, y los otros en la pelea, crecieron las aguas en la Playa donde el Conde avia desembarcado en el Lugar, que andaba combatiendo, como cada dia la Mar alli lo suele hacer, que mengua, y crece asta llegar à la cerca de la Ciudad, y dejar toda la Playa cubierta de agua. Viendo esto el Conde, y los que con èl estaban, y que ningun remedio les quedaba para guarescer la vida, quisieron venir à

los Navios en que avian venido, à
los quales yà con el crecimiento de
las aguas, estando lexos, no pudieron
llegar, y solo una Barca se pudo aver
en que el Conde se pudiese salvar, y
sabido que huvo en ella, viendo à algu-
nos de los suyos, que con grandes voces
desde el agua, que se ahogaban, esta
ban quexandose del, como se iba, y los
dexaba, el con su gran bondad, querien-
do volver à los recoger cargo tanta
gente de la barca para se meter en ella,
que el dicho Conde Dn. Enrique, y todos
los que en ella entraron, haciendola un-
dir, con el gran peso se ahogaron. Esta fue
de gran lastima en estos Reynos, y de
que muchos Autores hicieron particu-
lar memoria, como era razon, pues aque-
lla Ciudad fuè ennoblecida con muerte
de un tan poderoso Rey, como el Rey
Dn. Alonso XI, que muriò estando
sobre ella, y de un tan principal

Señor, como este Conde que fue ahoga-
do por tomarla. Desta muerte, y
empresa del Conde haze mui especial,
y larga mencion el famoso Poeta
Juan de Mena en su Laberintio de las
trecientas en la orden de Mars, lloran-
do, y decantando la desdichada muerte
del Conde, la qual paso en el año de
1436. Y dice que se ahogaron con él
24 Cavalleros, naturales, y ~~[illegible]~~ conoci-
dos de Sevilla. Fuè casado con D.ª The-
resa de Figueroa, hija de D.ⁿ Lorenzo
Suarez de Figueroa, Maestre de
Santiago, y de D.ª Maria de Orozco,
Muger del dicho Maestre, de quien hu-
vo al dicho Conde su hijo, que fuè con èl
en aquella empresa, y se perdio. El qual
vista y savida la muerte del Conde
su Padre, dexò el combate, que por la
parte de la Tierra daba, y alzado el cer-
co, se volviò sin su Padre, con quien
havia alli venido, y pensaba bolver
con el vivo, victorioso, y con mucha

alegria, y gloria, si à Dios pluguiera de lo hazer, como entrambos tenian concertado. Savido que fuè por el Rey Dn. Juan 2o. y havido que huvo el sentimiento que era razon por tan desastrado caso, luego le hizo merced al dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, hijo del Conde Dn. Enrique, de todo lo que su Padre tenia del Rey, como el se lo havia imbiado à suplicar; y mas le hizo merced, pero despues de algunos dias, de la Villa de Medina Sydonia, con titulo de Duque della.

Dn. Juan Alonso de Guzman, 1o. Duque de Medina. ③

A Dn. Enrique de Guzman, Conde de Niebla, sucediò el dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, 1o. Duque de Medina Sydonia, 3o. Conde de Niebla, 4o. Señor de esta Casa, el qual fuè tan buen Señor, y tan buen Cavallero, como sus pasados, por que en el principio que heredò, defendio valientemente, que los Infantes de Aragon, que era el Infante

Dn. Enrique, Maestre de Santiago, no se apoderasen de la Ciudad de Sevilla, que es largo de contar; pero por ser cosa, que fuè gran servicio en aquella coyuntura, y de que el Rey Dn. Juan fuè mui servido, le diò por orla de sus armas los Castillos, y Leones; y mas le diò la Ciudad de Medina Sydonia, con titulo de Duque de ella, por este servicio que hizo que fuè de importancia, y siempre tuvo la parte del Rey en aquellos debates con los Infantes de Aragon. Muerto el Rey Dn. Juan, en el principio del Reynado de Dn. Enrique 4º, aunque en el principio del Reynado del dicho Rey Dn. Enrique no se hallò en la Vega de Granada, quando el dicho Rey entrò en ella, todavia estubo ocupado en su servicio, por que entre tanto que el dicho Rey fuè à la Vega de Granada, fuè este dicho Duque Dn. Juan Alonso

à Portugal, para traer à la Reyna
Dª. Juana, 2ª. Muger que fuè del Rey
Dⁿ. Enrique, con quien entonces esta
ba concertado de casarse; Y hechos los
Conciertos, fuè este Duque por ella, en
que hizo grandes gastos, y se señalò, co
mo Hombre de tan gran Estado debia=
Despues desto acordandose, como su
Padre havia muerto sobre la Conquista
de Gibraltar, hallandose el presente, tu
vo aviso, y acuerdo de no le dexar pa
sar asi, y la fortuna, que à el, y à su
Padre les havia negado, con tanta perdida
la presa de aquel Pueblo, vino à ponerle
en manos del Hijo, lo qual pasa desta
manera, segun lo cuenta Palencia en
el Libro 6º. de la 1ª. Decada. En el mes
de Agosto en el año de 1462, los fronte
ros de Tarifa supieron de un Moro
huidizo, que toda la gente de à Cava
llo de Gibraltar avian ido à una em
presa de rebato contra el Rey de

Granada, por que en aquel tiempo andaban en grandes, y reñidos vandos, y el Reyno se desolaba, con la rebuelta, y alboroto dellos. Era Gibraltar sugeta à los hijos de Abencerrages, que eran Enemigos Capitales del Rey Zidica de Granada, y estaba por Alcaide de Gibraltar, un Moro que llamaban Mahomet Cava, grandisimo Enemigo del Vando del Rey; el qual Moro tenia poco para sustentar el gasto de la gente de guarnicion, y con poco trabajo le podian opremir. El huidizo Moro decia esto, pero los Christianos no le creian del todo, aunque savian, que aquel Moro havia perdido su Hazienda toda, y se la havia quitado el Alcaide Mahomet Cava, y no se determinaban à emprender, sin mas cierta nueba, cosa de tanta importancia, sino acaecia à saverse de otros que se tomasen

andando de mandados. Determinaron, pues, de ir ciertos de à Cavallo de aquella frontera acia Gibraltar, y tomados algunos, y savida la verdad dellos, hallaron que havia poca gente para la defensa della, y que con qualquier combate que la dieren, la podian tomar; y que de Granada no avian esperanza de socorro, assi por las rebueltas, como por estar lexos; assi por no errar tan dichosa ocasiòn, dieron mandado à todos los Pueblos de la Frontera, mayormte. à Xerez, que podia imbiar mucha gente. Savido esto por un Basurto, que era Governador en Medina Sydonia por el Duque no solamente acudiò luego con la gente que pudo allà, pero dio aviso al Duque, su Amo, que estaba en Sevilla, y le suplicò que con toda presteza viniere en su socorro, como lo hizo luego que aparejada

su gente volò allà. Los de Xerez llevando por Capitan à un Cavallero, Corregidor de alli, llamado Gonzalo de Avila, hombre principalisimo, fueron con 100 de à Cavallo, y muchos Peones; pero quando llegaron, estaban yà sobre Gibraltar los de Tarifa, Medina Sydonia, y el Castellar, y Ximena; y por la Mar tambien la batian. Sobre vino tambien Dn. Rodrigo Ponze de Leon, hijo mayor del Conde de Arcos, con no pocos Peones. Asì que los pocos Moros no bastaban à la defensa de todas partes, por la largueza del Muro, y por las muchas estancias que havian de defender; pero amparabalos la natural fuerza del Pueblo, y Sitio; y no solamente fueron algunos de los nuestros rebatidos, pero aun astos muertos. Llegò luego el Duque de Medina Sydonia, Dn. Juan Alonso de Guzman,

en cuya venida savida por el Alcaide Mahomet, temiendo el gran poder que sobre èl estaba, y que de ninguna manera podia defenderse de la fuerza de los que le combatian, dixo, que queria hablar con el dicho Duque, y prometiò de rendirse à si, y al Castillo, y la Ciudad, y todos los otros Lugares fuertes de la Ciudad, que pudieran sufrir Cerco de muchos dias, y sin mas tardar, lo entregò todo. Sucediò de aqui contienda entre la gente y Ciudades, que havian acabado la empresa, porque los de Xerez querian quedar con la honra, y el Pueblo quedase por ellos, por haver con la mucha gente que traxeron, fabrecido à los otros, que por demas la combatieran, sino por ellos, y por haver necesitado à los de Gibraltar à rendirse. El Duque decia, que todo fuera en

vano, si los suyos no acudieran los primeros, y al cavo no sobreveniera, por que fuera de la gente de à pie, y de à Cavallo, que estaban fronteros, en Medina Sydonia, tambien la mayor parte de los de à Cavallo de Xerez, llevaban su Sueldo; y que no avia en aquella empresa, y toma de Gibraltar, ninguno tan digno, y merecedor à quien se rindieren, como él. El Corregidor de Xerez Gonzalo de Avila, alegaba, que en estas empresas havia de ser preferida la Vandera Real de Xerez, que era honra antiquisima de la Ciudad, que representaba la Persona Real. Asi, que para evitar rebuelta, y reyerta, dieron orden, que el Duque tubiese la Fortaleza, y las otras partes del Pueblo; y que la Vandera de Xerez se pusiese en la

Puerta de Gibraltar, y la peña del Duque de Arcos, Dⁿ. Juan Ponze, de Leon, que havia luego venido en pos de su Hijo, estubiese algun espacio en las mas altas partes del Muro. El Duque de Medina Sydonia, con este concierto, se quedò en la Ciudad, y de ahi à poco echò la gente de Xerez, que havia quedado en guarnicion, fuera del Pueblo. Hallò alli los Huesos del Conde de Niebla, su Padre, que los Moros tenian, como por trofeo, guardados en una Casa; y con grande pompa los puso en la Yglesia de Santa Maria, que de Mezquita se havia consagrado de la Cudiedad de Mahoma; por que segun pareze, los Moros, quando el Conde se ahogò, le buscaron, y hallaron, y guardaron sus huesos, para trofeo de su victoria; y alli los cobrò

el Hijo. Fuè esta toma de Gibraltar
en el mes de Agosto año de 1462, y 26 des-
pues que el Duque fuè echado de alli
y su Padre ahogado. Savida la nue-
ba de la ganada Gibraltar, huvo gran-
des alegrias en el Reyno; y dice el
Historiador del Rey Dn. Enrique, que
el Rey huvo gran plazèr; pero Alon-
so de Palencia, en el lugar pasado,
dice, que el Rey se enojò mucho con
el Duque, y le imbiò à decir tantas
amenazas sobre que dexase el Pue-
blo, que el Duque, que de su naturale-
za era blando, y obediente à los
mandamientos del Rey, no le que-
riendo hacer deservicio, dexò la Ciu-
dad à un Pedro de Porras, à quien
el Rey la mandò dar, haciendo pri-
mero jurar al Rey, que nunca ena-
genaria, ni vacaria de su Corona,

à Gibraltar, y ansi la entregò. Hizo esto, por que sospechò, que el Rey la daria à alguno de los privados, y debiale de pesar, y tenia razon, de verla en poder de otros, que del Rey, haviendole à el costado tanto, y tan caro esta Ciudad. Pero el Rey lo cumpliò mal, por que despues de algunos dias, yendo el Rey Dn. Enrique à Gibraltar à verse con el Rey de Portugal, Dn. Alonso, y vistose los Reyes alli, y holgado tres dias, à la salida quitò la tenencia de la Ciudad à Pedro de Porras, que la tenia, como hemos dicho, con gran de agravio del Duque de Medina Sydonia; y aun que se quitò à Pedro de Porras, no se diò al dicho Duque, sino à Dn. Beltran de la Cueba, que entonzes era Conde de Ledesma, y

gran Privado del Rey, el qual puso en ella, que la tuviese por èl à un Estevan de Villacrezes, Criado suyo, y de aquella hora fuè del dicho D.n Beltran, contra lo que el Rey havia jurado; aunque despues andando las rebueltas del Reyno en los atrevimientos que al Rey D.n Enrique se hacian, que cada uno tomaba lo que mas podia, el dicho Duque D.n Juan tuvo manera, como ocuparla otra vez, y volverla à su poder; y fuè, que D.n Beltran de la Cueba, que con ser Señor de Gibraltar, tenia grandes humos de poder todo lo que quisiese, y que dice Palencia, que no se havia dudado llamarse, ò tenerse por Rey en aquella Ciudad, digo llamarse Rey, tenerla tan de su mano, que

no pudiese el Rey tenerla mas,
por que se hacia asolutamente lo
que el mandaba. Asi, que haviendo
puesto en ella à Estevan de Villacre-
zes, hombre valiente y de valor, qui-
so casarle con una su hermana,
y dice Palencia, en el Lib. 8.º Cap. 10,
que lo quiso hacer contra todas las
Leyes del Matrimonio, por que el
Estevan de Villacrezes havia sido des-
posado por palabras de presente, con
una hija de un Cavallero de Xerez,
llamado Alvaro Baca, de los mas
prencipales de Xerez, por que el
Estevan de Villacrezes era de Xerez,
y emparentado; el qual dado que con
el cargo y cuidado de la guarda de
Gibraltar lo hiciese como debia, era
mal quisto, por ser mui aspero, y in-
humano, que vortaba todo lo bueno,

que en èl havia, y tambien era sos-
pecha que con rabia y enojo mata-
ba algunos sin culpa; asi que los
Soldados que tenia en guarnicion,
trataron de dar la Ciudad; y en el
mes de Mayo el año de 1466 teniendo
lo tratado, llamaron golpe de gen-
te de los Lugares cercanos que esta-
ban por el Duque de Medina Sydonia,
y los metieron en èl Pueblo. El Este-
ban de Villacreces oyendo la grita,
y rebuelta se metiò en la fortaleza,
y dexò la Ciudad desamparada
à los del Duque de Medina, y
estando alli, imbiò à decir à D.n
Beltran de la Cueva lo que pasa-
ba, y tambien al Rey, los quales
no pudieron imbiar por entonces
otro Socorro, sino imbiar à solici-
tar, y importunar à los Moros
de Granada, que diesen socorro à

Estevan de Villacrezes, que estaba encerrado en el Castillo de Gibraltar con su Muger, ê hijos, y pocos Compañeros. Los Moros por que vieran que no podian socorrer à los de la Fortaleza, sin tomar primero la Ciudad, y esto era imposible hacerlo de presto, se dejaron dello, y no pudieron hacer lo que el Rey les rogaba. El Duque, entre tanto, trabajô que cada dia el cerco se apretase mas, poniendo estancias, y gente à la contraria, pero no pudo abrir la fortaleza, desde el mes de Mayo, que fuè acogido en la Ciudad, asta el mes de Febrero del año de 1467, por que el Esteban de Villacrezes, se defendiò valientemente; pero sobreviniendo Dn. Enrique de Guzman hijo mayor del Duque, que le huvo en una Dama, con la qual se caiò

al fin de su vida (muerta la primera Muger) puso mas diligencia en el Cerco y llegando, con Mantas, y Galapagos, cubiertos de manera que el fuego de arriva, que echaban, no pudiese dañarlos, empezó á picar el Muro, y lo uno por portillos que se hicieron en el Muro; y lo otro, por ciertas Minas debaxo de Tierra, que entraban asta las mas altas Torres, y Fuertes del Castillo, le pusieron en gran necesidad, en la qual, con la fortaleza de las Torres se detuvo el Estevan de Villacrezes, asta que la necesidad le hizo darse. No lo havia querido antes hazer, aunque via á su Muger, y Hijos, secarse, y perezer de hambre; y que los Soldados de la guarda, sin miedo de las penas, que les tenia puestas de ahorcarlos, se descolgaban con Cuerdas, y se ponian en las manos de los Cercadores. En fin el se dio, y el Duque se apoderó del

Castillo; y apoderado, suplicò al Rey le hiciese merced de la Ciudad; El se la hizo, jure hereditario, y le dio Previlegio de la merced. Fue Señor de Gibraltar, no embargante que aquella Ciudad, estaba metida en la Corona de Castilla. Ase contado esto à la larga, por ser Lugar en quien este Duque tuvo puestos sus ojos, asta que le huvo en su poder; y havido, como hemos dicho, puso en la Ciudad Persona, que la tuviese por èl, y le diese cuenta della, como de suya, pensando que por la haver tiranizado, tenia titulo bastante, para tenerla por tal juntamente con el Previlegio, que della tenia, por que se le dio, nò el Rey Dn. Enrique, si-nò el Infante Dn. Alonso, hermano del Rey Dn. Enrique, en aquella division, y alboroto del Reyno, en que unos seguian al Rey Dn. Enrique, y otros al Infante Dn. Alonso, su hermano; y su Yerno, Dn. Pedro de Zuniga, heredero

del Estado del Conde de Placencia, se-
guian la parte del Infante D.n Alonso,
en la Ciudad de Sevilla, y alli alzaron
Vanderas por él, y le llamaron Rey de
Castilla, que es negocio largo de contar;
y las mercedes por èl hechas, fueron revo-
cadas, por no ser Rey, aunque se lo lla-
maban; y assi à estos Duques les fuè
despues quitada, digo à sus Nietos, la
Ciudad de Gibraltar, como luego dixe-
mos. Fue este Cavallero mui Señor, y
mui señalado en todas sus cosas, y mui
poderoso, assi por el grandissimo Esta-
do, y Renta que tenia, como por los buenos
Pueblos, que aquella Casa tiene al rededor
de Sevilla, que son, el Ducado de Medina
Sydonia, el Condado de Niebla, S.n
Lucar de Barrameda, y tambien
por haver assentado en tan imperial
Pueblo, como Sevilla, y haver residido en
ella en tiempo de Rey de flaco co-
razon, que todos tenian atrevimiento
à le desovedezer, y no le hazer mas

reconocimiento del que cada uno por su virtud queria, como era el dicho Rey Dn. Enrrique. Por esto, y con la Nobleza de sus pasados, y con el valor de su persona, y su mucho poder, y Señorio, alcanzò en Sevilla tanta parte, que no era tenido, casi, por Rey, otro sino èl; y junto conesto, con el buen tratamiento, y buena llaneza que como hombre savio à todos hacia, estaba en tanta estima tenido, que no avia otro nombre en la Ciudad, sino la Casa de Niebla, y chicos, y grandes no tenian otro apellido. Fuè hombre de grandissimo Corazon, y que temia poco à los mui poderosos del Reyno, y se le daba poco de tenerlos contentos, ò andar à su savor, aun que fuesen mui privados del Rey; y assi el Marques de Villena Dn. Juan Pacheco, estaba mal con èl, por que le via libre, y exento, y que no era Amigo de hazerle à el reconocimiento, como à tan privado del Rey; y por que le pesaba, que pudiese

tanto, que sin miedo, ni intercesion suya,
fuè tanta, y mas parte que el, en la Cor-
te; ~~y~~ y llegò à tanto esto, que el Marques
se determinò de quitarle de enmedio,
segun le pesaba de verle valer, y poder
tanto; y hizo que se ordenase un Torneo
de tantos à tantos, en que matasen al
Duque; el qual aunque lo supo, y le acon-
sejasen, que no entrase en èl, quiso ser la
Caveza del un puesto, y llevò consigo
de los mas valientes Cavalleros, y Se-
ñores que havia, y mas señalados en
la Corte, no estimando el peligro que
de parte del Marques le amenazaba,
y estaba aparejado; antes haciendo po-
ca cuenta de ello, y mui seguro, y con-
fiado, que aquello le valdria, por ventu-
ra, mal al Marques, y no à èl, entrò
en el Torneo, en que al fin la trama
del Marques no huvo efecto, porque
el dia del Torneo hizo aire, y tanto
polvo con los pies de los Cavallos, que
no se vian, ~~y~~ y se desviò el regocijo; aunq.

Dicen algunos que le hubo en ella, siendo della desgraciada, pero despues recaió con ella, como aqui se dice, p. hacer el hijo legitimo, a cuyo fue esta. Hacen muy mala.

el Duque iba tan seguro, y apercivido, que no fuera mucho caer sobre la caveza de quien lo urdia. Fuè casado dos vezes; la 2.ª fuè con D.ª Ysabel de Meneses, en la qual havia avido mucho antes D.ⁿ Enrrique; y muerta su Muger primera, se casò con esta otra, al cavo de su vida, por hacerle hijo legitimo. Obo tambien otra hija, llamada D.ª Theresa de Guzman, que fuè principalissima Muger, y casada con D.ⁿ Pedro de Zuñiga, hijo mayor de D.ⁿ Alvaro de Zuñiga, Conde de Plasencia, y heredero de aquel Estado. Tuvo tanta parte en Sevilla, què quando el Rey D.ⁿ Enrrique, despues de muerto su hermano D.ⁿ Alonso, y quitada aquella contienda, fuè à Sevilla, fuè menester, concertarse primero con el Duque de Medina Sydonia, y asta que el Maestre D.ⁿ Juan Pacheco, antiguo emulo del Duque, lo asentò con èl, no pudo el Rey entrar en ella,

Dicen algunos que le hubo en ella, siendo ella desposada, pero despues se casò con ella, como aqui se dice, p. hacer el hijo legitimo, aunque era Muger mui vaja.

por que todos se temian que el Rey ha
via de poner las fuerzas, y fortaleza
de aquella Ciudad, en poder del
dicho Maestre. Fuè al fin, Dios servi-
do de llevarle, y dexò por su heredero,
en su Estado al dicho Dn. Enrique, su
hijo mayor. Tuvo otros tres hijos, uno
de los quales se llamò Dn. Alvar Perez
de Guzman. Verdad ès, que lo que di-
ximos que el Rey no pudo entrar
en Sevilla, no fuè con este, sino con su
hijo Dn. Enrique, como luego diremos.

8

Dn. Enrique de Guzman, 2.º Duque de Medina Sydonia, 1.º Conde de Niebla, 5.º Señor desta Casa.

A Dn. Juan Alonso de Guzman su-
cediò su hijo Dn. Enrique, 2.º Duque de
Medina Sydonia, y 4.º Conde de Niebla,
y 5.º Señor desta Casa; ~~que~~ y aun que la
Historia del Rey Dn. Enrique dice que
era bastardo, yà vimos, como al tiempo de
la muerte, se casò con su Madre el dicho
Dn. Juan Alonso, su Padre. Heredo este
Cavallero con el estado de su Padre, la
estima, y authoridad que en la Ciudad
de Sevilla, estos Señores tenian. Dicen dèl,
que fuè mui vicioso de Mugeres. Fuè

8

casado con Dª. Leonor de Mendoza, hija del Adelantado Dⁿ. Diego de Rivera, y de Dª. Maria de Mendoza, y tuvo hijos en ella. Deste Duque se cuentan grandes cosas. Al principio que heredó, tubo grandes encuentros, y enemistades con Dⁿ. Rodrigo Ponze de Leon, Duque de Arcos, lo qual fuè por esta causa. El Rey Dⁿ. Enrrique, despues que su Hermano falleciò de pestilencia, quiso ir al Andalucia à verse con un Caudillo de Malaga, llamado Alquirquir, y despues que se vieron entre Archidona, y Malaga, diò la buelta acia Sevilla. Vinose por la Villa de Carmona, que es Lugar fuerte, y de la Jurisdiccion de Sevilla. Tiene aquel Lugar unas tres fortalezas, de las quales el Marques de Villena, y Maestre de Santiago, Dⁿ. Juan Pacheco, tenia las dos; y del otro Alcazar era Alcaide, un Cavallero que se decia Gomez Mendez de Sotomayor, Pariente

de muchos Nobles, y Señores de Sevilla, y mui bien quisto de todos. El Maestre Dn. Juan Pacheco, era mui codicioso, y mui ambicioso, digo, muy amigo de mandarlo todo, y tenerlo en su mano; y como tenia los dos Alcazares, por artar su codicia, y ser Señor absoluto de un tan importante Lugar, pidiò al Rey, le diese la otra Fuerza, que tenia Gomez Mendez; y tenia tanto mando sobre el Rey, que el Rey no hacia, sino lo que el queria; y asi imbiò à mandar al Alcaide, que le dexase la Fortaleza, y que le haria merced de otra cosa en equibalencia de aquello. El Alcaide no saliò à ello, y respondiò, que no le podia dar, ni entregar, sin consultarlo con los Cavalleros, y Señores de Sevilla, y luego se lo imbiò à decir, y consultar con ellos lo que debia hacer. Desto reciviò gran pena este Duque Dn. Enrique (no por

el servicio del Rey, sino por no tener tan cerca un Enemigo tan poderoso) Dn. Pedro de Zuñiga, su Cuñado, y Dn. Pedro Enriquez, Adelantado de Andalucia, y los otros Cavalleros, y Regidores de la Ciudad, se alteraron mucho, pareciendoles cosa que no convenia, al servicio del Rey dar aquella fuerza al Maestre de Santiago: sobre lo qual acordaron de imbiar su Embajada al Rey, suplicandole no quisiese enagenar de su Corona Real aquella Villa, por que dello se seguiria gran deservicio à su Alteza, y pues Gomez Mendez havia sido siempre leal Alcaide, y era fiel Pariente, y Amigo de aquella Ciudad de su Alteza, no permitiese quitarle el Alcaldia. Llegaron los Mensageros, y propusieron su embajada con mucha osadia. El entonzes sintiendo el escandalo de

la Ciudad, respondiò dulcemente, diciendo que à el le placia de hacer lo que le suplicaban, y havia por bien, que Gomez Mendez tuviese el Alcazar, por que aunque el Rey hacia lo que el Marques mandaba, olgaba por otra parte de que nadie cumpliese lo que en su fabor el mandase, y ansi con esto imbiò mui contentos los mensageros. El Maestre, que tenia gana de tener à Carmona en su poder ansi por tan principal Pueblo, como por tener puesto el freno à Sevilla desde allì, no se espantò desto, antes tornò à suplicar al Rey, que no embargante lo yà dicho mandase à Gomez Mendez le diese su Alcazar, al qual tambien se lo negò con la mesma escusa. Savido esto por el Duque de Medina Sydonia, D.^{n} Enrrique, y por los otros Cavalleros, y Regidores de Sevilla, acordaron de combatir el Castillo de Triana: combatido le entraron, y

prendieron al Mariscal Hernan Arias de Sahavedra, que era Amigo del Maestre, y lo tenia temiendose, que por alli no sucediese algo, que el Maestre les pagase la bessa el Maestre que en lo de Carmona le hacian; y tomado el Castillo pusieron alli otro Alcaide. Hecho esto el Duque Dn. Enrique juntò gran compañia de gente de à pie, y de à Cavallo, para hacer resistencia al Marques de Villena, Maestre de Santiago, si lo quisiese llevar por armas. De todo esto huvo grandisimo enojo el Rey, y no sin razon, y embiò à mandar al Duque de Medina Sydonia derramase la gente, por que el Maestre Dn. Juan Pacheco se rezelaba mucho dello, y el Rey se fuè à Alcalà de Guadaira para poner mejor orden en esta rotura, por que el Duque estaba determinado de no consentir, que se enagenase de la Corona Real la Villa de Carmona (por que no se la daban à el). El Duque, visto el mandado del Rey, dixo que el, y su gente estaba à su

servicio, y no para otra cosa, y que no pluguiese à Dios, otra cosa pasase por su pensamiento. Mas que el Maestre Dn. Juan Pacheco se mostraba por su Enemigo, y que se temia que con su fabor del Rey le queria el dañar, por que siempre buscaba sus propios intereses (como hacian los demas) en daño de todos, como en las cosas pasadas del Reyno se havia esprimentado. Decia esto, por que el Maestre havia sido contra el Rey, en fabor del Ynfante Dn. Alonso, y de alli avia recadado para si el Maestrazgo de Santiago; y en lo de Carmona se havia visto, sé que su Alteza era mejor testigo que todos, y que por aquello no se entendia el estar con gente, para deservir à su Alteza, salvo para seguridad de su Persona, y Parientes, y Amigos. En fin el Duque tuvo siempre su gente en porte, que no vastò nada hacerle dejar la gente, por que el Maestre no se atreviese à hacer algun enojo à su salvo.

El Maestre viendo esto, y la resistencia que en el Duque hallaba para su proposito disimulò, como pudo, y como era hombre de grandes tratos, y poco amigo de rotura, imbiole à rogar, que se quisiese ver con el, para dar algun asiento de concordia entre ellos; quiso el Duque ~~que~~ salir à se ver con el, pero estorvaronselo los de Sevilla, diciendo que no haria nada, que el Maestre era cauteloso, y por dicha le engañaria con sus palabras, y promesas, como acostumbraba en otras cosas, de manera que las vistas no se hicieron, y el Maestre quedò mui mal quisto de los de Sevilla. Dicen que estaban mui juntos en esta conformidad el Duque, y su Cuñado Dn. Pedro de Zuñiga, y Dn. Pedro Enriquez, Adelantado de Andalucia, y los otros Cavalleros, y Regidores, y Oficiales de Sevilla, y como toda via el Marques de Villena porfiaba sobre lo de Carmona, imbiaron de nuebo otra Embaxada al Rey, suplicandole con grande instancia, no quisiese

enagenar de su Corona Real la Villa de Carmona, y confirmase el Alcaidia à Gomez Mendez de Sotomayor. Hizo lo el Rey, aunque mui sometido al querer del Maestre, y se holgaba, que no se cumpliese cosa que el Maestre quisiese, por que no se cumpliese la ambrienta codicia suya. Asi que visto el negocio, y que la enemistad entre el Duque de Medina Sydonia, y el Maestre, crecia, el Rey que era pusilanime, por evitar los inconvenientes, y rotura, entre estos dos Señores, acordò, con acuerdo del Maestre, de imbiar à llamar à Dn. Alonso de Aguilar. Vino Dn. Alonso, y el Rey le mandò, que, pues, era Amigo del Maestre, y del Duque, entendiese entre ellos por manera, que se viesen, y quedasen conformes. Lo qual Dn. Alonso puso por obra, y andando del uno al otro, consertò, que

se viesen, con cada 30 Cavalleros, entre Sevilla, y Cantillana. Hizieronse las vistas, y alli pareze que quedaron algo conformes, y alli acordaron que el Rey entrase en Sevilla, y el Maestre se quedò en Cantillana, quando el Rey entrò, que le hicieron gran rescevimiento. Destas cosquillas, y de las paradas, que el Maestre havia tenido con el Duque Dn. Enrrique, quedò el Maestre tan amordecado, que siempre procurò todo mal à este Duque, y por encubiertas, y mañas hizo lo que en ello pudo por dañarle, y abatir su poder; y para esto se le ofreció ocasion bastante, que fue, dar por Muger à una hija suya à Dn. Rodrigo Ponze de Leon, Marques de Caliz, y hacerle espaldas en todo para que fuese contrario en todo al Duque de Medina Sydonia;

y no errò mucho el Maestre, por
que su Yerno el Marques, que era
hombre de valor, travò pendencia
con el Duque sobre otras cosas, y de
las pendencias vino à enojo, y del
enojo à las manos, con tanta por-
fia, y enemistad, y crueza, que cada
dia andaban à las lanzadas, pelean-
do publicamente, de manera que
havia infinitas muertes, y sangre,
y grandissimo alboroto en Sevilla;
pero entonzes la parte deste Duque
pudò mas; y el Marques de
Caliz fuè echado à puras lanzadas
de Sevilla, con grandissimo daño
de los unos, y de los otros, por que
se robaban, y saqueaban, y quema-
ban las Casas unos à otros, como Ene-
migos formados, y en guerra pu-
blica. El Marques de Caliz se fuè

à Xerez, que la Fortaleza estaba por el; y de alli, con gente suya, y del Maestrazgo de Calatrava, y Santiago, haciendole siempre Espaldas su Suegro, hizo guerra à fuego, y à sangre, al Duque; el qual con los de Sevilla, y su tierra hacia lo mesmo al Marques; y el Rey no era poderoso, para evitarlo, ni poner remedio en ello, por que el Maestre Dn. Juan Pacheco lo estorbaba; de manera, que la guerra se quedò entre estos Señores, avierta, sin remedio de paz. Sucedio pues que el Marques de Caliz, que era valentissimo hombre, en estas refriegas matò dos hermanos bastardos del Duque, y una noche escalò la fortaleza de Medina Sydonia, y se apoderò della y de la Villa; pero en todo esto el Rey no podia remediarlo, por que

El Marq. de Caliz mata dos hermanos del Duque, y le toma la fortaleza de Medina.

el Maestre estorbaba, que fuesen à ello los Cavalleros, y Personas que el Rey queria imbiar. El Duque, como supo, que su Villa era tomada, quedò con gran colera, y enojo, y acordò de cobrarla con todo su poder, teniendo por injuria grande la hecha: juntò mucha gente de à pie, y de à Cavallo, y muchos ingenios, y pertrechos assi suyos, como de sus valedores. El Marques sabido esto, basteciò, y fortaleciò la Villa, de manera, que la guerra era yà como licita, y se encendian yà perpetuas enemistades, y gran perdicion en toda el Andalucia. Ya entonzes viendo que el negocio iba yà mui de rota; el Maestre temiendo no veniese algun mal à su Reyno, permitiò (pareciendole que yà estaba bien satisfecho) que el Rey imbiase à los poner en paz al Conde D. Iñigo Lopez de Mendoza Conde de Tendilla, el qual llegò

à Sevilla, en tiempo que el Duque ~~salia~~ de Medina salia à cercar su Villa, y el Marques de Caliz estaba esperando en el Campo, para pelear con el Duque à vanderas desplegadas. Era el Duque hombre de gran corazon, y de gran grandeza, y avia tomado aquello à pechos, y tenia muchos valedores, y poder. Era tambien el Marques de Caliz valentisimo hombre, y de gran corazon, y consejo en la guerra (aun que era arto mozo) y tenia mucho poder, y valedores, de manera, que si se encontraran, fuera una Sangrienta batalla; mas el Conde de Tendilla llegò à esta sazon con grandes poderes, para poner paz, y para apoderarse de la Ciudad de Sevilla, y sobre esto hazer lo que le pareciere para el remedio desta guerra. Hizo, como era hombre cuerdo, y de guerra,

dejar las armas à todos, y trató que aquellos dos Señores Marques, y Duque se viesen en una fortaleza de Dn. Alonso de Velasco, que se decia Machinilla, teniendo el Conde con su gente el ~~de~~ Campo seguro. Juntaronse todos, y el Conde de Tendilla, como hombre de prudencia, y valor los concertò, de manera que salieron de alli echos Amigos, y el Marques de Caliz dexò la Villa de Medina Sydonia, y el Duque se tornò à apoderar della, y pusò sus guardas, y alcaide. Asi que de aquellas cosquillas del Maestre se huviera de venir à perder toda el Andalucia, estando el negocio trabado entre dos hombres tan hombres, y tan poderosos, como eran este Duque Dn. Enrique, y el Marques de Caliz; pero no quedaron tan amigos, que no huvo despues otras muchas refriegas, y ruidos, entre ~~en toda~~ la gente de ambos. Por que muerto el Rey dn. Enrique

huvo gran discordia, y competencia, entre la Infanta D.ª Ysabel, hermana del Rey D.n Enrique; y D.ª Juana que se decia ser hija del dicho Rey, aunque no lo era, y por que se tenia por cierto, que era hija de D.n Beltran de la Cueba, Duque de Alburquerque (llamabanla Beltraneja). La Hermana del Rey se hizo llamar Reyna, y la juraron por tal en Segovia; la que se decia ser hija del Rey, estaba en poder de D.n Diego Lopez Pacheco, Marques de Villena, hijo del Maestre de Santiago D.n Juan Pacheco. Este quando la Reyna Doña Ysabel fuè jurada por Reyna, pidiò no sè que cosas, que la Reyna no se las quiso conceder, y el de enojado, pareciendole que en tener à la doña Juana, que se decia Hija del Rey tenia el arbitrio y poder de dar, ò quitar el Reyno al que el

quisiese de ambas, y se alzò contra la Reyna D.ª Ysabel, y metiò al Rey de Portugal en Castilla, y casò à la D.ª Juana con el dicho Rey de Portugal, y huvo una larga, y peligrosa guerra sobre esto, en que unos faborecian la parte de la Reyna D.ª Ysabel, y otros siguieron al Marques de Villena, y tuvieron la parte de la D.ª Juana, huvo grandes recuentros, y batallas, y al fin el Rey de Portugal, y sus valedores fueron vencidos, y desvaratados, y muchos dellos muertos de una gran batalla cerca de Toro; y los que faborecian à la D.ª Juana en el Andalucia, fueron los principales el Marques de Caliz, y D.ⁿ Alonso de Aguilar, Señor de Priego, y Montilla, Cuñados del Marques de Villena, casados con dos Hermanas suyas. La parte de la Reyna D.ª Ysabel, en Sevilla, sostuvola, y defendiola el Duque de Medina

Sydonia, de quien tratamos; y en Cordoba, el Conde de Cabra, y pudo el Duque tanto en Sevilla, que siempre estuvo por la Reyna Dª. Ysabel, aquel Ymperial Pueblo, sin que el Marques de Caliz fuese parte, para apoderarse en ella, ni traerla à la parte que el seguia. Asi que à los Vandos, y Enemistades pasadas particulares entre estos dos Señores, se juntò la Causa publica de seguir cada uno dellos el partido de la que queria que fuese Reyna, y desta manera era la guerra crudisima, porque se hacia con grandes poderes, y gente, y con terrible, y arrojada enemistad, y con grandisimo animo, y denuedo de ambas partes, andaban à las lanzadas dentro en Sevilla, fuera en los Caminos, à cada Canton muertos; Lugares contra Lugares, Padres contra hijos; las Casas todas divididas, los unos

apellidaban Leon; otros Guzman; de suerte que la guerra entre los Reyes competidores, no era tan porfiadamente reñida, ni con mayor gana (dado que con mayor poder) que entre estos dos Señores pasaron tan grandes tranzes; pero el Duque salio con la suya, de tener, y acrecentar en Sevilla el Vando, y Partido de la Reyna Dª. Ysabel, y à su causa estuvo siempre en ello, aunque con grandisimo daño de los particulares, que seguian la causa, y las parcialidades de cada uno. Los Reyes no lo podian remediar, asi por tener en que entender harto en echar al Rey de Portugal de Zamora, y Toro, y hacerle guerra; como por que aun no eran pacificos Reyes, ni les obedecian en todas partes; mayormente los que eran sus contrarios, y seguian la otra parte. Solo quedaba imbiar ayuda à los suyos, pero tenian tanta necesidad

de gente y poder, para contra el Rey de Portugal, que no lo podian hacer, aun que quisieran; de manera, que todo el peso, y furia la sostuvo este Duque Dn. Enrique contra la Cavalleria del Rey de Portugal, anssi en Sevilla, como en toda el Andalucia, ayudado de sus Amigos, y valedores. Despues que el Rey de Portugal fuè vencido, y los Reyes Catholicos pudieron respirar de aquel trabajo, estando libres yà por aquella parte de Toro, y Zamora, se dieron tal maña, que todo el Reyno pusieron en su obediencia, y los Reveldes volvieron à su gracia, perdonandolos lo passado, que eran el Marques de Villena, y el Maestre de Calatrava, Dn. Rodrigo Giron, el Arzobispo de Toledo, Dn. Alonso Carrillo. Pero aunque cessò la guerra, y enemistad publica, no cessò en Sevilla la particular, y Vandos, y parcialidades

dentre estos dos Señores Marques de Caliz, y Duque de Medina Sydonia, antes andaban mas brabas, y vivas, alanzeandose por las Calles, y à donde quiera que se topaban; de manera que fuè menester que la Reyna fuese desde Caceres, y Trugillo, à dò havia ido, y cobrado la Fortaleza, que estaba por el Marques de Villena, à poner remedio, y apagar una enemistad tan encendida. Puso gran remedio, por que el Duque puso en manos del Rey, y Reyna todas las fuerzas que tenia de la Ciudad, y la hizo un reconocimiento, desculpandose, y cargando la culpa de lo pasado al Marques. El Marques, viendo que no le cumplia otra cosa, se vino à hablar à la Reyna, y se puso à si, y à todas las fuerzas, q. tenia. De manera, que aun que estaba la Reyna, algo enojada del, con esto se amansò, y le mandò entregar los

Castillos que tenia. El Duque, que no pensò que el Marques se atreviera à hablar à la Reyna, y tenia pensado hacerle larga guerra (por satisfacerse de la muerte de su Hermanos, y toma de Medina Sydonia) como à contrario suyo, con achaque de que no faborecia à la Reyna Dª. Ysabel, cayò desta esperanza, y el negocio se apaciguò mui de otra manera que pensaban; pero con gran bien, y descanso de todos; y asi el, como el Marques, entregaron todas las fuerzas, y Lugares, que tenian ocupados en su poder, de la Jurisdiccion de Sevilla. Y quando la Reyna se partiò de Sevilla, mandò al Marques de Caliz, que por el sosiego del Pueblo, no entrase en Sevilla, y se valiese della. El Marques pidiò, que como su contrario estaba, estubiese tambien el

en su tierra. Y como le respondieren los Reyes, que no se podia hazer, ni cumplir al bien de la Ciudad, se sentiò en gran manera, de que su contrario estubiese alli, y el fuese desterrado de la Ciudad. Y conociendole los Reyes, por hombre tan valeroso, y de valor, para igualarlos, mandaron los Reyes al Duque les hiciese tanto servicio, que por el bien de Sevilla, el tambien se saliese. El Duque, que era de corazon noble, y de gran grandeza de animo, tuvo por bien aquello por el bien de la Ciudad, porque vio que con aquesto la Ciudad quedaba en gran quietud, y libre de alborotos, y escandalos; lo qual los Reyes le tuvieron en servicio. Pero con todo eso no se les acavò por entonzes aquella tan añaragada enemistad, antes quedaron los animos en èl

mismo ser, y con la misma aspereza, y voluntad de ser contrarios, que antes eran. Dize tambien Palencia, que el Alcaide de Gibraltar (la qual tenia tiranizada, ò estaba, por mejor decir, por el Duque) saliendo un dia à caza, prendiò por cierto caso, ò ventura, un Infante Moro, de los Abemerrajes de Granada, à quien venia de derecho aquel Reyno, que estaban desterrados en Africa, y venian à España sobre cierta cosa que alli cuenta en ayuda de Dn. Alonso de Aguilar: Y preso, el Alcaide de Gibraltar le llevò al Duque, su Amo, el qual le tuvo en su Casa tan bien tratado, que no le faltaba sinò la libertad. El Rey de Granada, que entonces era, supo que aquel su contrario, estaba en poder del Duque, y imbiò sobre ello Embajadores, pidiendo

(pero era para matarle, por quitar de si competidores en el Reyno) y le ofreciò de dar libres trecientos Christianos de todo el Reyno de Granada, los que el Duque escogiese, por aquel Moro Abencerraje, y mas mucha suma de dinero. Pero el Duque entendiendo que no le queria, sinò para matarle, jamas le quiso dar, ni que por su causa fuese aquel Moro noble llevado à la Carneceria, dado que le daban trecientos Christianos por un Moro. Fuè gran franqueza de corazon no le dar, p.^a el degolladero, pues este no se podia escapar daquello; y los Christianos podian ser rescatados por otras vias; y tambien por que dicen, que el Moro le suplicò, que hiciese lo que del quisiese, con tal, que no le diese al Rey de Granada, que no le pedia para otra cosa, sinò para matarle; y yà

que huviese de morir, no permitiese que con tanta crueldad, como espera ba, muriese à manos de su Enemigo. En fin el Duque le tuvo consigo, que no le diò; aunque despues el Marques de Caliz, y otros Cavalleros, se le hurtaron de una fortaleza, en que esta ba preso, por que el Moro venia en ayuda del dicho Marques del Caliz, y de Dn. Alonso de Aguilar, enemigos formados deste Duque. Sucedio despues de todo esto, que el dicho Marques de Caliz, enemigo del Duque, en el principio que los Reyes Catholicos empezaron la guerra de Granada, por cierto aviso que tuvo, escalò con los suyos la Villa de Alhama, Lugar fuerte, y importante, y bien dentro de la Vaga del Reyno de Granada; que fuè una empresa, comenzada, y acavada con el mayor animo,

valentia, y peligro, que se puede imaginar. El Rey de Granada sabiendo la toma de Alhama, vino à gran priesa sobre ella, pareciendole, que todo el negocio consistia en la presteza. Para recobrar su Ciudad, truxo infinita gente, y pusole cerco, y combatiola reciamente por todas partes, sin cesar de dia, nì de noche. El Marques de Caliz, y los que estaban dentro con el, se defendieron valentisimamente, y con grande esfuerzo, y de tal manera, que aunque morian muchos de ambas partes, no pudieron los Moros tomar por fuerza la Ciudad, como pensaron, por que con la priesa de cobrarla no havia el Rey traido ingenios para batirla, y asi era todo el negocio venir à las manos, y siempre los Moros llebaban en la caveza.

Pero el Marques de Caliz, que era el principal de aquella empresa, y el que con su gente la havia escalado; y Diego de Merlo, Corregidor que havia sido de Cordoba, y Dn. Pedro Enriquez, Adelantado de Andalucia, entendieron que no se podian defender, si duraba mucho el Cerco, asi por falta de comida, que con la alegria de la victoria havian perdido, y desparcido todo lo que se hallò en la Ciudad; como por que, al cavo, la gente de los Moros era mucha, y combatian sin descansar, y no se podian defender por ser pocos, à tantos; y que con tanta porfia, y à ojos ciegos arremetian à los Moros, como rabiando: Imbiaron à pedir socorro à los Lugares de la frontera de los Christianos, haciendoles saver el aprieto, y peligro

en que estaban, y la codicia, y prie
sa de los Moros, y la diligencia que
ponian en cobrar su Ciudad. Avisa-
ron tambien al Rey, y Reyna, que
estaban entonces en Medina del
Campo, en Castilla la Vieja. Pero al
Duque de Medina Sydonia no le
hicieron saver nada, ni le pidieron
socorro por las antiguas enemistades
de entre el, y el Marques, asi por no
se dar à torzer el brazo, como por
pensar que no lo haria. Mas el Duque
sabida la nueba, y el peligro, y aprie-
to que su enemigo, formado estaba el
Marques de Caliz, y con él los otros
Cavalleros, sin ser rogado, ni decirselo
nadie, apercibiò su gente, y mandola
pagar; juntò gran copia de pie, y de
à Cavallo, asi de los que llebaban sueldo
suyo, como de los Amigos y valedores, y
el que primero se puso en el Campo

para el socorro, y fuè allà, fuè el dicho Duque, aunque en el camino se le juntaron de Cordoba, y de Ecija, y otros Lugares de la Frontera, y el Conde de Cabra, y otros muchos. El Rey se partiò tambien à priesa de Medina, y imbiò à mandar à estos Señores, que se detuviesen, que el se queria hallar en este socorro. El Duque, y los demas le imbiaron à decir que su Alteza les perdonase, que ellos estaban yà mui dentro de la tierra de los Moros, y que no podian sin gran peligro, asi suyo, como de los cercados detenerse, ni volver atràs, que suplicaban à su Alteza, por bien tuviese lo hecho, pues no se podia hacer otra cosa. Detuvose el Rey en la Rambla de Cordova à dò le vino la nueba de lo que pasò, y, fuè que los Moros sabiendo la mucha gente, que iba sobre

ellos, alzaron el cerco, y se retiraron à gran priesa à Granada sin esperar pelea. El Marques de Caliz, y los de Alhama viendo retirar al Enemigo, cobraron animo y esperanza, pero toda via estubieron con rezelo, y temor, por faltarles todo lo necesario, asta que de las atalayas hicieron señal que la gente del socorro venia. Salieron todos à recevirlos, y el Marques de Caliz que sabia, como el Duque su Enemigo havia sido el principal movedor del Socorro, y el que primero havia movido, y el trabajo que havia pasado en traer el Exercito, y la liveralidad que havia usado en dar sueldo à unos, y à otros, pudiendo à su salbo holgarse del mal de su contrario, à lo menos disimular; fue el primero que hablò al Duque, y despues de haverle recivido con mucha alegria, el Marques dixo

al Duque, este dia (dice) hà puesto fin à nuestra enemistad, y espero en Diòs, que serà principio de amor, y amistad perpetua entre nosotros, y otras cosas. El Duque le respondio, que le suplicaba dexase aquello, y no tratase mas dello, por que no era cosa de Cavalleros acordarse de enemistades, ni rencores, en caso tan importante, y que tanto tocaba à la Republica, y bien de los Christianos, y al servicio de Diòs, y de sus Reyes, sino que las injurias, y ofensas passadas se hechasen aun cabo, poniendolas en perpetuo olvido por el bien de todos los Christianos, y de la tierra, y assi se fueron, ~~à aposentar~~ à posar juntos con grandissima alegria de los unos, y de los otros en ver hechas dos cosas, que la una se tuvo por dificil, à lo menos no tan facil, como fue descercar à

Alhama, y la otra por imposible, que fuè ser Amigos estos dos Señores, tan poderosos, y tan mortales enemigos, que fuè gran corazon, y grandeza saberse el Duque venzer. Porpuestas sus enemistades, y enojos, dar fabor à su mortal Enemigo, y sacarle, como dicen, de las uñas del Leon, que arguye grandisimo valor, y grandeza de animo, y no sè yo si en tal caso puede ser mayor, que la que el Duque aqui mostrò, pues no solo socorriò, pero aun se hizo amigo con el, que fuè vencerse asi, y al Enemigo. Pero pues aqui no và mas de su descendencia, y algunos hechos señalados de los deste Linaje, no ay para que pasemos adelante en esto; aun que si cayera por ventura en manos de algun Griego, ò Romano, el lo pintara con mas palabras, y mas encarecidas, y tuviera

varon, y huviera bien que alabar al uno, y al otro. De mas desta vez sirviò este Duque à sus Reyes en esta guerra de Granada con tanta grandeza, y señorio, que se gastaria mucho papel, si se huviere de escribir todo. Por que estando el Rey sobre Malaga, y no teniendo con que pagar la gente, y no la pudiendo sostener alli sin paga. Este Duque de su Hazienda la pagò, y aun ofreciò al Rey muchos dineros, si los havia menester. Labrò este Duque Casas, Reales, y fortalezas en su tierra, y sus Casas todas assi en Sevilla, como en la Corte, faborecia la fortuna, fuera que fuè mui desdichado en su muerte, si es verdad lo que cuentan della; mas antes que se diga hà de hechar de vèr el que esto leyere, como en todos los Señores deste linaje hemos hallado tanta grandeza de animo, y tanto ser y valor

que con haver hecho tantos, y tales ser-
bicios à los Reyes, jamas toparon en
la vileza, y avatimiento, que se los mas
Señores, y Cavalleros de aquellos tiem-
pos, las Coronicas cuentan, que es por
cada niñeria pedir mercedes, y no se
mover un solo paso sin esa esperanza,
y fin. La muerte deste Duque dicen que
fuè desta manera. Enamorose de una
mui hermosa Muger, estando en San
Lucar de Barrameda, por que aunque
era casado, y con hijos, este vicio, que es
mui ordinario en Señores, y Poderosos,
no le olvidaba, ni señoreaba. Concertose
con la negra Dama, que le hablase una
noche. El buen Cavallero por hallarse con
mas esfuerzo para la contienda, procurò
haver cosas que comiese tan poderosas,
que le hiciesen mas valiente de lo que fue-
ra menester, por que hizo tanto exceso
aquella noche, y corriò su carrera tan
valientemente, que à la mañana quedando

desto tan malo, y sin sustancia ninguna, le hallaron muerto; lo qual fuè porque le avisò una mala Muger, que aquel preparativo le havia dado, que por sed grande que tuviese, en ninguna manera bebiese, porque le haria mucho daño; y como despues del rencuentro, ò pelea, le recreciese sed, que con tal genero de pelea suele sobrevenir, y le diese mucha pena, de manera que le fuè imposible el poderla sufrir, topandose con una barija buena, y de buen tamaño, no curò de los mandamientos de la Maestra, antes la bebiò llena de agua; de tal manera, que quedandosele el vaso en las manos, y espirando, todo fuè uno, y asi le hallaron en la mañana en la su Villa de Sn. Lucar de Barrameda, à donde esto aconteciò. Muerto que fuè, y la causa desto sabida, la Señora que tal aviso le havia dado, ò tal ayuda para ello, y por otras

alcabueterias, que havia hecho en perjuicio de muchos buenos de aquel Lugar, que havian sido muchos, no quedò sin su merecido castigo, porque aquel dia la ahorcaron. En fin ello fue lastima grandissima, que huviese este Cavallero escapado de tantas refriegas, rebueltas, y encuentros, y de un Enemigo tan belicoso, como el Marques de Caliz, à donde perdiò dos hermanos; y que viniese à morir una muerte tan abatida; y lo peor de todo es que la muerte le tomò en mal estado à este Cavallero; y sino fuera por la lastima del peligro, que llebaba su alma, se pudiera decir dèl, que muriò peleando, pues los enamorados se dice, que siempre andan en guerra; y lo debia de tener bien experimentado el otro, quando dixo: Militat omnes amans, et habet sua castra Cupido.

Aunque á este Duque le sucedieron mal la guerra, y alojamiento de amor, debaxo de cuya vandera permitio Diós que muriese, por algun pecado, que havia cometido en vida, de que Diós le quiso castigar, y dar pago, con tal, y tan desastrada, è impensada muerte.

D.n Juan Alonso de Guzman, 3.º Duque de Medina, 5.º Conde de Niebla, 6.º Señor desta Casa.

Al Duque D.n Enrique el Franco, sucedió su hijo mayor D.n Juan Alonso de Guzman, 3.º Duque de Medina Sydonia, 5.º Conde de Niebla, y 6.º Señor desta Casa. El qual fuè mui magnifico gastador, y gran Señor, y conservò la parte y poder, que sus pasados havian adquirido en la Ciudad de Sevilla, con su buena discrecion, de la qual se supo ayudar, de suerte que era mui amado, y querido, no embargante los vandos, y diferencias, que su Casa havia tenido, y el tenia (aun toda via)

con la Casa de Marchena, que era la del Marques de Caliz; por que aunque su Padre el Duque Dn. Enrique, y el Marques de Caliz, Dn. Rodrigo Ponce de Leon, fueron amigos quando lo de Alhama, no se acabò de apagar del todo, bien que no se mostraba yà, ni havia la enemistad, como antes; pero algunas cosquillas, que como reliquias quedaron del fuego, y rancor pasado. Quitaron los Reyes, Dn. Fernando, y Da. Ysabel, à este Duque la Ciudad de Gibraltar, que la tenia desde el Duque Dn. Juan, su Aguelo, lo qual pasò desta manera. Este Duque, fuè la primera vez casado con Da. Ysabel de Velasco, hija del Dn. Pedro Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla, y Conde de Haro; en la qual huvo un Hijo, y una Hija, que llamaron al Hijo, Dn. Fernando; y à la Hija

Dª. Mencia de Guzman. Fue Dios ser-
vido de llevar à esta Señora, y que-
dando el Duque Viudo, tuvo parte, con
una hija de Dª. Theresa de Guzman,
su Tia, hija del Duque, Dn. Juan, su
Aguelo, Muger de Dn. Pedro de Zuñi-
ga, Duque de Bejar, hijo de Dn. Alvaro
de Zuñiga, Duque que fue de Arevalo,
y de Plasencia, que vivia en la dicha
Ciudad de Sevilla. Era esta Señora,
con quien tuvo parte, Prima suya,
hijos ambos de un Hermano, y una
Hermana, con la qual se casò, segun
dicen, y ella como su Muger, se lla-
maba la Duquesa. Despues pareciendo-
le bien otra Hermana menor desta
Duquesa, hija tambien de la dicha Dª.
Theresa de Guzman, y del dicho Dn. Pe-
dro de Zuñiga, se enamorò della, y
gozò della, y huvo hijos en ella, que fue-
ron Dn. Enrique el bobo, y Dn. Juan

Alonso, y Dn. Pedro de Guzman, que des-
pues se llamò Conde de Olivares. Como,
ò por què tuvo este atrevimiento para
hacer este incesto, no se sabe mas de
lo dicho. Pero la realidad de la verdad,
fuè, que esta Señora, hermana menor
de la Duquesa, que se llamaba Da. Leo-
nor de Zuñiga, pariò estos tres hijos del
dicho Duque, estando el casado con la
otra mayor. Despues sucediò, que la Du-
quesa, que llamaban, ò de esto, ò de
pena de otras cosas, fuè Dios servido
de llevarla; y muerta ella, este Duque se
casò con la dicha Da. Leonor de Zuñiga,
hermana de la pasada, en quien como
hemos dicho, havia avido los tres hijos.
Estando casado con esta Señora, vinie-
ron los Reyes catholicos à Sevilla, y
sabiendo que el dho Duque estaba casado,
sin Dispensacion, con la hermana del
Duque Dn. Alvaro de Zuñiga, Duque

de Bejar, hijo de Dn. Pedro de Zuñiga, yà dicho, y hermano de las dos Señoras; y que siendo su Prima-hermana, no podia estarlo, queriendole amedrentar, que por ello havia perdido todo su Estado, le imbiaron los Reyes, à requerir con Garcilaso de la Vega, que dexase luego la Ciudad de Gibraltar, que tenia, desde el Duque, su Aguelo, que lo tomò de la manera que yà se hà dicho, y se entrò en ella, como se contò arriba, y se hizo Señor sin pertenecerle, dado que despues el Infante Dn. Alonso, que se llamaba Rey, se la huviese dado por Juro de heredad, para el dicho Duque Dn. Juan, Aguelo deste, y para todos sus Succesores; por que aunque fuese asi, que el dicho Infante se la huviese dado, no tenia derecho justo el Duque, de tenerla, por no se la haver el dho Infante,

podido dar, estando metida en la Co-
rona de Castilla: Y ya que aquesto le
pudiera aprovechar algo para con
los Reyes, que no se la quitasen, el
Garcilaso de la Vega le puso tantos mie-
dos, y temores, que si luego assi no lo
hiciera, todo su Estado estaba en peli-
gro de perderse, por el incesto, y de-
licto, que havia cometido en revolver-
se con dos Hermanas, y casarse sin
Dispensacion con la una dellas, que
el Duque tuvo por bien de dexar libre,
y desembarazada la dicha Ciudad, por
asegurar con aquello el otro Estado,
por que el Garcilaso se lo dixo de
manera, ~~que~~ que se lo supo persuadir,
de suerte que el holgò de hacerlo, y
lo tuvo gana; y assi fuè entregada
la dicha Ciudad à los Reyes. Y por
la buena manera que Garcilaso de la Vega tuvo

en aquella negociacion, v arató la tenencia, y Alcaidia de Gibraltar, que es una de las mejores del Reyno todo. Lo qual aunque lo dexò à su Hijo, Dn. Pedro Laso, con otras principales que tenia, por ser el dicho Dn. Pedro Laso, de los principales en las Rebueltas, y alborotos de la Comunidad, el año 1519, la perdiò. Despues desto, en que pasaron algunas cosas por este Duque, fuè Dios servido de le llevar, y dexò su Estado à Dn. Fernando, su hijo mayor, hijo de la primera Muger.

Dn. Fernando de Guzman, 4º. Duq. de Medina, 6º. Conde de Niebla, 7º. Señor desta Casa.

Al Duque Dn. Juan sucedio su hijo mayor Dn. Fernando de Guzman, 4º. Duque de Medina Sydonia, y 7º. Señor desta Casa, el qual quedò mozo, y con èl su Hermana Da. Mencia, à los quales que eran hijos de Da. Ysabel de Velasco, Muger del dicho Duque Dn. Juan tenia, antes que se muriese

desposados el Duque, su Padre, con hijo, é hija de Dn. Juan Tellez Giron, Conde de Urueña. Pues como el dicho Duque muriò, y su hijo mayor quedase mozo, y heredado en una tan principal, y antigua Casa, quiso el Rey Dn. Fernando luego que vino de Napoles à gobernar estos Reynos despues de la muerte del Rey Dn. Filipe casar una Nieta suya, llamada Da. Ana de Aragon, hija de un hijo bastardo, que era Arzobispo de Zaragoza, y se llamaba Dn. Juan de Aragon, con este dicho Duque Dn. Fernando, y para hacerlo mejor se quiso llegar à la Ciudad de Sevilla desde Cordoba, a donde havia ido sobre la revelion que havia hecho el Marques de Priego, Señor de la Casa de Aguilar, hijo de Dn. Alonso de Aguilar, por lo qual el Rey mandò desirocar

la fortaleza de Montilla en pena del
desacato que el dicho Marques havia
tenido; ido el Rey à Sevilla, no halló
alli al Duque Dn. Fernando, el qual esta-
ba en el Estado del Conde su Suegro,
con Dn. Pedro Giron, su Cuñado, que
estaba casado con Da. Mencia de
Guzman, su hermana, y el dicho Du-
que concertado de casar con otra her-
mana del dicho Dn. Pedro Giron. Im-
biò el Rey à llamar al Duque de lle-
gase à Sevilla. Vino el Duque, y el Rey,
~~y el Rey~~ le hizo tanta honra, que el
Rey le saliò à recebir mas de media
legua, y en entrando en la Ciudad,
y haviendo estado en el Alcazar con
el Rey buen rato aquella misma no-
che que llegò, se volviò à su Casa. Dn.
Pedro Giron se temia, que como era
muchacho, no le trastornase el Rey

y le hiciese casar con su Nieta, por
que yà se sabia, ò sospechaba lo que el
Rey queria, y dexase à su Hermana
con quien estaba concertado de
casarse. Por esto acordò con el Duque
aquella mesma noche, que antes que
amaneciese se partiese de allí, y se fue-
se à Portugal, por se defender del ca-
samiento. Determinados en ello por
que el Duque no tenia gana de dexar à la
Hermana de Dn. Pedro Giron se partie
ron luego esa noche, y entraron à gran
priesa ambos, huyendo, en Portugal.
No pareciendo el Duque, ni Dn. Pedro
Giron por la mañana el Rey huvo
grandissimo enojo, y mandò que los
fuesen à buscar, y à prisionar. Sabido
como era pasado en Portugal, le man-
dò tomar todo su Estado, como si huvie-
ra hecho algun gran yerro, en no

se queria casar con su Nieta del Rey, estando concertado de se casar con la Hija del Conde de Urueña, y casi desposado con ella, y por no lo hacer yirse del Reyno. A mi se me figura, que fuè demasiada colera la del Rey, y que le hizo salir de razon. Tomaronle en fin su Estado, y por que la Villa de Niebla no se quiso dar, entraronla por fuerza, y saquearonla como à tierra de Enemigos, en que recibiò mucho daño de robos, y muertes, que en los Vezinos, y sus haciendas se hicieron, estando presente el Lizen.do Mercado, Alcalde que era en su Casa y Corte. Pero como con esto no aprovechase, huvo el Rey de amansarle, y el negocio se apaciguò; mas el Duque no se casò con su Nieta, aunque vinieron el, y D.n Pedro Giron, su Cuñado,

se ai à algunos dias. Venido el Duque desde Portugal, despues de estar el Rey Dn. Fernando amansado, y el Duque seguro, y restituido en su Estado, en Sevilla algunos dias adonde adolecìo de lepra terrible, que le matò, y quisose decir que fuè de hechizos que la Duquesa su Madrastra le havia mandado, ò hecho hacer, para que quitado el de enmedio, heredasen sus hijos della.

Muerto este Duque Dn. Fernando mozo, y mal logrado, el dicho Dn. Pedro Giron, que era hombre de grande animo, y valor, como casado con hermana legitima del dicho Duque se intitulò Duque de Medina Sydonia, y se apoderò de la mas tierra de aquel Estado, con fin, y proposito, que los hijos de la Duquesa (que se intitulaba) Muger

postrera del dicho Duque D.n Juan Alonso no podian heredar por ser bastardos, lo uno por ser la dicha Duquesa D.a Leonor de Zuñiga, Parienta del dicho D.n Juan Alonso, y lo otro por haver estado el dicho Duque, D.n Juan Alonso casado con su hermana desta Duquesa, Madre destos Cavalleros. Pero aunque lo pidiò, no pudo salir con ello, por que el D.n Enrique bobo tambien se llamaba Duque, como hijo varon del dicho Duque D.n Juan Alonso, y sucedio que el Rey Catholico, viendo que el otro Duque D.n Fernando era muerto, tornò à la cuenta pasada, que se casase con su Nieta, hija del Arzobispo de Zaragoza, este D.n Enrique el bobo. Deseandolo pues el Rey mucho por casar à su Nieta con un tan gran Señor, lo encomendò mui de veras, à Mosen Ferrer,

D.n Enrique el bobo, 5.º Duque de Medina, 7 Conde de Niebla, 8.º Señor desta Casa.

Cavallero Valenciano, Trinchante que havia sido suyo, Corregidor à la sazon de Toledo, hombre de mucho aviso, y cordura, y le mandò que con toda instancia lo procurase. Mosen Ferrer lo procurò tambien, y tan sabiamente yendo à Sevilla, à donde el Duque Dⁿ. Enrique el bobo estaba, y la Duquesa, su Madre, que lo vino à acabar, y concluir como el Rey lo queria. Concertado el casamiento con el fabor del Rey, que su Yerno tuvo, empezò à deshacerse, y ir cayendo, y desmedrando el titulo, que Dⁿ. Pedro Giron tomaba, ò queria tomar de Duque de Medina Sydonia, por su Muger, y junto con esto, fuè Dios servido de llevar à esta misma sazon à la dicha Dª. Mencia de Guzman, su Muger, con que se acabò de

caer del todo el Titulo, que el dicho
Dn. Pedro Giron havia tomado,
por que no le quedaron hijos della
por quien lo havia tomado, y asi
quedò el dicho Duque Dn. Enrique el
bobo asossegado en su Señorio, y casa-
do con la Nieta del Rey Catholico. Es-
tando casado con esta Señora sucedio
què la Duquesa su Madre Da. Leonor
de Zuñiga, que encubria, y atapaba
gran parte de las faltas deste Duque
Dn. Enrique pasò desta vida, y el Du-
que se quedò con su Muger, mas ella
debia de vivir descontenta, y muy
mucho con èl, segun lo que despues mos-
trò, por que como faltò la Duquesa, su
Madre, que suplia muchas faltas, y
quedò todo el peso de la gobernacion
en èl Duque Dn. Enrique, no fuè posible
no se descubrir mui clara la falta, q.e
el havia; y fuè, pues, el negocio

que Dn. Juan Alonso de Guzman, hermano legitimo, y menor del dicho Duque, con la mucha conversacion, y comunicacion que tenia con la Duquesa, Muger de su Hermano, como con Cuñada, se huvo mucho de enamorar della, lo qual ella conociendolo, y viendo la ventaja que en todo llebaba à su Marido, assi en saber, que era muy sabio, y su Marido bobo, como en disposicion, y gentileza no le dexo de responder à su deseo, de manera que en brebe tiempo, haviendo su amores el efecto, que ellos procuraban, aunque el dicho Duque bobo estaba tenido por Marido, en las obras de Cama, lo era el dicho Dn. Juan Alonso, su hermano, lo qual aunque algun tiempo estubo encubierto con el mucho uso, y con tener al dicho Duque Dn. Enrique en poco llego

el ser tan publico, que à todos era notorio, y manifiesto, y no contentos los dichos incestuosos, y adulteros de estar asi, procuraron, con causas que no les faltaron, de traer Dispensacion del Papa, para se poder casar publicamente, vivo el dicho Dn. Enrique, que cosa alguna dello no sentia, ni por ello se le daba nada; la qual Dispensacion avida, estubieron casados el dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, y la dicha Da. Ana de Aragon, como si nunca con el dicho Duque Dn. Enrique, su hermano, ella, fuera casada.

Dn. Juan Alonso de Guzman, 6.o Duq.e de Medina, 7.o Conde de Niebla, 9. Señor desta Casa.

Casado el dicho Dn. Juan Alonso de Guzman, se llamò Duque, y la Duquesa, su Cuñada, se llamò Duquesa, no por haber sido Muger de Dn. Enrique el bobo, sino por serlo del dicho Dn. Juan Alonso; y el dicho Dn. Juan tomò la administracion del Estado (teniendo à su Hermano

el bobo, en su Casa) y se hizo Señor de
todo el, sin contradicion; por que el
Dn. Enrique verdaderamente fuè hom-
bre que no tenia entendimiento, ni
juicio, ni sentido para cosa ninguna,
y quizà fuè esta la principal causa
de la Desesperacion. Asi el Hermo.
se casò con la Muger, y fuè Señor del
Estado, que pertenecia al Dn. Enrique,
vino fuera bobo, y entervino en esto
tambien la voluntad del Emperador
Carlos 5.o, Rey de España, que vista
la inutilidad del Dn. Enrique, per-
mitiò estotro, por que de otra mane-
ra no pudiera valir el Dn. Juan Alon-
so, con tal hecho, antes fuera castigado.
En fin el saliò con ello, y se quedò con
la Muger, y el Estado, y se casaron,
diciendo, que los Hijos que de ella tenian,
quando se casaron, son del dicho Dn.
Juan Alonso, y no del otro Duque Don

Enrique el bobo. El qual el mayor de los Hijos, que ella parió (que el Padre no se sabe qual dellos fuè) que se llamò Dn. Juan Alonso, ò Dn. Juan Claros de Guzman, como su Aguelo, no queria consentir, vino decir que era hijo del Duque Dn. Enrique, y no del dicho Dn. Juan Alonso; verdad es, que dicen muchos, que esto no lo decia tanto por la honra de su Madre, quanto por la esperanza de aquel Señorio, que era yà Muchacho grande, y se le entendia todo, y pensaba, que por la incapacidad del Duque Dn. Enrique, à quien tenia por Padre, podria mas presto gozar de la posesion de aquel Señorio, que si esperase à heredar despues de los dias del dicho Dn. Juan Alonso, que le tenia à el por hijo. Otros dicen, y esto ès mas de creer, que el dicho Dn. Juan Claros de

Guzman, fuese, ò no fuese hijo del dicho Duque Dⁿ. Enrique, jamas se puso en decir tal cosa (aunque vulgarmente se decia) sinò que siempre tuvo por Padre al dicho Dⁿ. Juan Alonso de Guzman, sin decir, ni apuntar lo yà dicho. Sea, como fuere, ò hijo del uno, ò hijo del otro, el era heredero desta Casa, y esperò à alcanzar de dias à su Padre, para ser Señor; pero atajole la muerte, y llevole Diòs primero que no al Padre, como diximos.

Levantose, allende de lo dicho, otra diferencia grande contra Dⁿ. Pedro de Guzman, hijo 3º. y legitimo del dicho Dⁿ. Juan Alonso de Guzman, y hermano deste dicho Duque, Dⁿ. Juan Alonso, sobre decir, que este Dⁿ. Juan Claros de Guzman, hijo de la Duquesa, no era hijo del dicho Duque Dⁿ. Enrique bobo; sinò del dicho Dⁿ. Juan Alonso, y que asi era bastardo,

nacido de incestuo, y ayuntamiento, y por eso no capaz, para heredar aquel Estado; y que el dicho Dn. Juan Alonso, Marido de la dicha Duquesa, havia perdido la herencia, y sucesion, si alguna le pertenecia, del Estado, y de los otros bienes, por haver cometido delito grabe en haver tenido que hacer con la Duquesa, su Cuñada; y que haviendo en esto estas faltas, y defectos, el dicho Dn. Pedro de Guzman es llamado para la herencia, y sucesion de aquel Estado, y Señorio. Ved en que terminos andaba el negocio de aquella Casa, que es de las mas principales, y mas antiguas de todos estos Reynos, por causa de una Muger, que no quiso mirar à lo que Persona de tanto Estado, y Linage era obligada. Tuvose sobre esto gran Pleyto, por que el Duque Dn. Juan

Alonso quiso probar la incapacidad del dicho Duque Dⁿ. Enrique, para probar, que los Hijos son suyos; y quiso probar tambien, que fuè legitimamente casado con la Duquesa; lo qual con su mucho poder, y tener, facilmente pudo hacer, y salió con su intencion; de manera que por Sentencia difinitiva, por Comision del Papa, fuè declarado estar legitimamente casado, y los hijos ser suyos; y assi en az, y paz, poseyò el Señorio, haviendose primero concertado con el dicho Dⁿ. Pedro de Guzman, su hermano, y haviendo el dicho Dⁿ. Pedro de Guzman alzado la mano del Pleyto, y derecho, que à este Señorio, por lo que dicho es, tenia, ò pensaba tener, por gran suma de dineros, que dicen que le diò, que, segun afirman, fuè mas de

ochenta mill Ducados, con los quales pudo comprar la Encomienda de Eliche de la Orden de Alcantara, que vale mas de dos mil Ducados; tras esto, el Emperador le diò Titulo de Conde de Olivares, y oy en dia se llama Conde de Olivares. Se casò este dicho Dn. Pedro de Guzman, Conde de Olivares, en Toledo el año de 1539, con Da. Francisca de Vivero, Condesa que havia sido de Fuensalida, Muger del Conde Dn. Pedro Lopez de Ayala, con la qual huvo muy buen Dote, que fueron mas de diez cuentos; y ella era Moza, y buena Moza, hija de Lope de Conchillos, Secretario del Rey Catholico, y de Da. Maria Niño, hija de Fernando Niño, un Cavallero llano de aquella Ciudad. Despues de lo qual, el dicho Conde de Olivares fuè hecho Mayordomo, al uso de Borgoña, del Rey Dn. Felipe 2º

Primero tit.º de Olivares de Conde, Dn. Pedro de Guzman.

de Castilla, siendo aun Principe, que fuè el año de 1548, por el mes de Agosto; y sirviò mui bien al Rey en las Jornadas de Flandes, è Inglaterra, que no tocan à nuestro negocio.

Volviendo, pues, al Duque Dn Juan Alonso, el vino à las Cortes de Toledo, que el Emperador alli mandò hacer el año de 1538, y tuvo grande, y Real compañia, à donde mostrò bien su poder, y riqueza, con los muchos, y grandes gastos, que hizo, asi en su Casa, y Plato, como en lo demas que un Señor, tan grande, como el havia de hacer: Y tambien se decia en las dichas Cortes, que havia prestado cincuenta mill Ducados al Emperador, por lo qual tenia al Emperador por mas servido del, que de ninguno de los otros Grandes, que le estorbaron la Sisa, que en todos estos Reynos queria poner

que se pagase en todas las cosas de comer. Sobre lo qual se dixo, que le havia dicho el Conde de Benavente, Dn. Antonio Pimentel (dicen que de imbidia, y por que no estaba bien con èl) diciendole: Señor Duque, que vos prestasteis cincuenta mil Ducados al Emperador, haceis tan poco, que no haceis nada, à quien lo quiere mirar, que no haceis nada, por que lo haceis de lo que no es vuestro. Queriendole decir, que no era Duque, ni menos suyo todo lo que al Ducado anexo poseia. Estuvo este Dn. Juan Alonso, tan apossionado en su Estado, aunque vivia el Duque, Dn. Enrique el bobo, que no tuvo contradicion ninguna. Y el hijo mayor de la Duquesa, su Muger que havia, segun diximos, estado dudoso, ser suyo, ò de su Hermano el bobo, fuè enteramente tenido por hijo deste Dn. Juan Alonso; y assi

le caiò con hija del Duque de Bejar, Conde de Benalcazar, llamada Dª. Leonor Manrique. Este Duque, por mandado del Emperador, que estaba en Flandes, y del Principe Dⁿ. Phelipe, que estaba en Castilla, fuè por la Infanta Dª. Maria, hija del Rey Dⁿ. Juan 3.º de Portugal, y de una Hermana del Emperador, para casarse con el dicho Principe Dⁿ. Phelipe, lo qual fuè el año de 1543. Llevò gran de compañia consigo de Señores, y Cavalleros, que quisieron ir con èl, y el los llamò para ello, en que hizo los mas excesivos, y Reales gastos, que se pudieron imaginar; porque, entre otras cosas, dicen que llebaba un gran Hato de Cabras para Leche, quando fuese menester, tenerla à la mano, en dò quiera que fuese, aunque fuese despoblado, y en todo tiempo; y los Pastores, todos vestidos de terciopelo amarillo, à su modo; y los

Cayados de Lanzas
~~Criados de Librea~~ de plata. Hizo gran-
des Regalos, y banquetes à la Princesa, y
à las Damas, y Señoras, que con ella ve-
nian, y generalmente el gasto à todos
los que con su Alteza venian, tan abasta-
da, y abundosamente, que espantaba à
todos; y asi la traxo desde Badajoz,
donde le fuè entregada para traerla,
asta la Ciudad de Salamanca. Y veni-
do alli, el Principe se casò con ella, y se
hicieron grandes Regocijos, aunque se le
hizo à este Señor un mui grande, y no-
torio agravio, por que haviendo traido,
y servido à la Princesa, todo el Cami-
no, y siendo el tan gran Señor, y tan
poderoso, y de Casa tan antigua, nadie
pensò que fuera otro el Padrino de
las bodas, como era razon que lo fuese,
sino èl; mas el dia de las Velaciones
fueron Padrinos de la boda Dn. Fernan

Alvarez de Toledo, Duque de Alva, Mayordomo mayor del Emperador, y su Muger, la Duquesa de Alva. Desto murmuraron todos mucho, y à todos pareció recia cosa, que huviese este Señor hecho tanta costa, y tan excesivo gasto, por servir à su Rey, en aquello que le mandaron, y que el Duque de Alva, con sus manos labadas, viniese à llevar la honra del Padrinazgo, sin haver hecho ninguna cosa mas de lo que qualquiera de los otros Grandes, que alli se hallaron, havian hecho, que era, venir de sus Casas alli. Dizen, que el Emperador lo imbió à mandar assi; pero yà que eso fuera, no le paresciera mal al Emperador, que su Hijo el Principe Dn. Phelipe mandara, que el Duque de Medina Sydonia lo fuera, pues era tanta razon. Otros dicen, que

el Emperador no mandò tal, sino que el Duque de Alva supo mas bien negociarlo, y hurtò la vendicion al de Medina Sydonia. Pero sea lo uno, ò sea lo otro, el Principe hizo gran cortedad con este Duque, y à el se le hizo señalado agravio; el qual el disimulò con tanta grandeza de animo, y prudencia, que de su boca jamas entendiò nadie, si estaba sentido, ò nò, ni lo dio de ninguna manera à entender en dicho, ni en hecho; sino que con rostro alegre sufriò aquel golpe. Verdad es, que toda via en otras cosas, se atravesaron algunas cosquillas, en que este pesar del Duque se rezumiò; y entre los Pages del Duque de Medina Sydonia, y sus valedores, y entre los del Duque de Alva, y los suyos, huvo muchos, y peligrosos achaques; por que los Pajes suelen, algunas vezes, reñir unos

con otros, quando los Amos andan à malas, ò en cosquillas. Hizo en aquellas fiestas el Duque, un Juego de Cañas, de los suyos solos, en la Plaza de Salamanca, mui bueno, y mui nuebo en Castilla; por que con gentil orden ~~primero~~ arremetian, y se retiraban, cara à cara, à fuer del Andalucia, que diò mucho contento; pª lo qual avia este Duque traido de Xerez, y otras partes, Cavalleros, mui buenos ginetes, y mui diestros, que jugasen de aquella manera. Fuè el Juego mui lucido, y de solos los Criados, y gente deste Duque, lo qual el hizo por dar placèr à los Principes, no embargante el disfabor que havia recivido en no ser Padrino; y asi no fuè con los Principes à Valladolid, desde Salamanca, por que luego se volviò à su Casa, haviendo estado en

Salamanca, solos ocho dias; y si fuera Padrino, dicen que hiciera muchas màs fiestas, y costa, y se fuera con los Principes à Valladolid. Despues desta Tornada siempre estuvo sosegado en su Casa, sin salir della à la Corte. Tuvo este Duque Dn. Juan Alonso un solo Hijo varon, de quien hemos dicho, llamado Dn. Juan Carlos (hà de ser Claros) de Guzman, y dos hijas, llamadas la mayor Da. Leonor de Guzman, y la otra Da. Ana de Guzman, ò Aragon, como la Madre. Al hijo casò con Da. Leonor Manrique, hija de Dn. Franco. Sotomayor, Duque de Bejar, proprietaria, y Señora de aquel Estado, de la qual huvo el dicho Dn. Juan Claros de Guzman, que se intitulò Conde de Niebla, un Hijo varon, llamado Dn. Alonso Perez de Guzman el Bueno, y una Hija. De las Hijas del dicho Duque Dn. Juan Alonso de Guzman, hermanas

del Conde de Niebla, Dn. Juan Alonso de Guzman, la Da. Leonor se casò con Dn. Pedro Giron, hijo mayor, y heredero de Dn. Juan Tellez Giron, el 2o. Conde de Urueña, en cuyas bodas, que se hicieron en Sevilla, huvo tantas fiestas, y hizo el dicho Dn. Juan Alonso tanta, y tan gran costa, que fuè espanto, aunque no fuè cosa nueba para èl. Despues casò la 2a. hija con Dn. Iñigo de Velasco, Marques de Berlanga, que era heredero del Condestable Dn. Pedro Hernandez de Velasco, hijo de su Hermano, por que el Condestable no tenia, ni tuvo hijos legitimos; y aqui huvo tambien grandes fiestas, y gastos en Sn. Lucar de Barrameda, dò las bodas se hicieron. Teniendo casados sus hijos, y el estando en su Casa, fuè Dios servido de llevarle à la Duquesa, su Muger, Da. Ana de Aragon; y poco despues el Conde de

Niebla, Dn. Juan Claros de Guzman,
su hijo, que fuè grandissima lastima,
por la grande esperanza que diò de
si aquel Cavallero, y por su valor, y
prudencia, que para Mozo era mucha.
Quedò empero un hijo del dicho Conde, lla-
mado Alonso Perez de Guzman el Bue-
no, como hemos dicho, que fuè algun
consuelo à la lastima de la temprana
muerte de su Padre. Siendo yà este
dicho Duque Dn. Juan Alonso metido en
edad, como havia hecho muchos gastos
en los Dotes de sus Hijas, y en sus bodas,
y en otras muchas grandezas, y aun
los hacia grandes, y excesibos en su Casa
siempre, no podia menos de haver al-
gunas vezes falta, y à vezes de manera,
que en Casa de otro Cavallero particular
no huviera tanta; assi por la mucha desor-
den, que havia de las fiestas pasadas;

como por morirsele su Muger, y su Hijo, y estar el triste, y mal contento, que no queria, ò no podia, tener cuenta con nada, por ser contra su condicion, y por no le dexar las fuerzas de la edad; ò lo mas cierto porque no tenia flema, ni animo para mirar en menudencias, ò ponerlas en orden. Visto esto, tomò la mano en la governacion, y gastos de su Casa Dª. Leonor Manrique, su Nuera, Condesa de Niebla, diciendole, que su Señoria holgase, y reposase, que ella le queria servir, y regalar; y que gastandose lo que solia gastar abundosisimamente como en tal Casa se suele hacer, y sobraban dineros, ò à lo menos no faltaban. Por lo qual, y por ser la Condesa su Nuera, valerosisima Muger, y de gràn son, y prudencia, el dicho Duque la tenia amor mas que a Hija.

y estando assi en Barrameda, sosse-
gado en su Casa, fuè Dios servido de
le llevar. Dexò por heredero en su Estado
à su Nieto, Dn. Alonso. Perez de Guzman
el Bueno, hijo del Conde de Niebla, Dn.
Juan Claros de Guzman, su hijo.

Alonso Perez de Guzman, 7º. Duque de Medina, 8. Conde de Niebla, y 10 Señor desta Casa.

Al dicho Duque Dn. Juan Alonso
de Guzman sucedio Alonso Perez de
Guzman, su Nieto, hijo de su Hijo el
Conde de Niebla, como està dicho. Que-
do este Niño en edad Pupilar debaxo
de la tutela, y gobernacion de la
dicha Señora Condesa de Niebla, su
Madre, que como Muger de gran seso,
sabe mui bien gobernar la Persona, y
Estado de su Hijo. No llega este año de
1561 años à 11 años, este Duque Alonso
Perez de Guzman, y en tan tierna edad
hà dado muestras de Hombre de
mucho valor. Estase siempre en

Barrameda con grande y lucida Casa, como su Padre la tenia, ò su Aguelo. En tiempo deste Cavallero, el dicho año de 1564, se sentenciò el Pleyto, que el Conde de Alva de Liste traia con los Señores desta Casa, sobre todo su Estado de Niebla; en que los del Consejo pusieron perpetuo silencio al Conde de Alva, dandole por no parte para este Pleyto. Llaman todos à este Duque, Alonso Perez de Guzman el Bueno, sin Don, asi por las muestras que hà dado de Bueno, como Valeroso; como por llamarse el mesmo nombre que el primero Fundador desta Casa.

Haro prosi- gue 1.ª p.te fol. 62

Concuerda con su Original, que se halla desde el folio 294, asta el 311 de un Libro de diversos Nobiliarios M. S.tos, que dà principio por uno, que al parecer escribió el

Principe Dⁿ Carlos 4.º de Navarra, en el M
VASAT. Los quales son de la Libreria vinculada
por los Ex.mos S.res Marqueses de Villena, y Agu
que hoy posee el Ex.mo S.or D.ⁿ Pedro de Alcan
ra de Guzman Pacheco y Manrique, Duque
de Medina Sydonia, Marques de Aguilar &.ª M
drid y Septiembre 24 de 1771.

Excmo. Sr. Dn. Carlos [illegible] de Navarra, en el
[illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] vincula[illegible]
por los Exmos. Sres. Marqueses de Villena, y A[illegible]
que hoy posee el Exmo. Sor. Dn. Pedro de Alc[illegible]
ra de Guzman Pacheco y Manrique, Duque
de Medina Sidonia, Marques de Aguilar [illegible]
[illegible] y Septiembre [illegible] [illegible]

Historia de la Casa de Medina Sidonia; sacada de las noticias, que existen en esta Ciudad, y en la de S.n Lucar, donde los poseedores de ella, tubieron su domicilio y asiento siglos enteros; de las Chronicas de los Reyes de España; de ntro Annalista Zuñiga; asi impreso, como M.S. y de varios pleytos, que ha seguido esta Casa con esta Ciud.d y con los pueblos de su Estado, en diferentes Tribunales.

Los fundadores de esta Casa fueron D.n Alonso Perez de Guzman, y D.a Maria Al.o Coronel, su muger, los q.e se casaron por el a.o 1282 = Esta s.a trajo en Dote unas tierras en Montañina, term.o de Bollullos, cerca de Niebla, y algunos Cortijos en term.o de Sevilla y Utrera. ~~La mar~~ D.n Al.o que parece era bastardo, hijo de un Rico hombre de Leon, no tenia hacienda alguna. Bajó de las Montañas á Andalucia, á hacer fortuna en la guerra de los Moros. Sirvio bajo el Reynado de D.n Sancho el Brabo, q.n por sus servicios, le dio á Alcala Sidonia, llamada despues de los Gazules, cuyo pueblo la vendio ó trocó por otros bienes. Hizole Alcayde de Tarifa, donde resistiendo á los Moros, executo la hazaña que sirve de blason á este linage, de arrojar su cuchillo desde los Adarbes para que degollasen á su hijo, antes que entregar la plaza. Caso semejante á otros que se leen en la Historia de Aragon, y de otros Paises. Esto acaecio

a los fines de dho Reynado. Succ
en la Corona Dn. Fernando el 4.º en cuy
nor edad, adquirio Dn. Alfonso, la Va.
Sn. Lucar de Barrameda aº. 1297 = la
madrava de Huel di Conil oy Va. de
aº. 1299 = la Va. de Chiclana aº. 1303 =
de Vexer aº. 1307 =

Estas donaciones, tienen por de
tado el defecto, de ser obtenidas en la
edad del Rey Dn. Fernando, y en el tie
se mal afirmada posesion, por las d
tes de los Cerdas, apoyadas de la Fra
Sn. Lucar y Vexer estaban ya p
blados, y los vecinos gozaban de sus termin
y Dehesas boyales. La Corona retubo
tercias, mineros, y la mayoria de la Jus
cia. Alcavalas, no las avia todavia. C
que solo dio à Dn. Alº el señorio y ju
diccion inferior, y los Castillos para aca
llos y defender de los cheros à los vasa
llevando estos à la guerra, quando el Rey
convocaba, haciendole assi Rico hombre
de Pendon y Caldera, y dandole con es
donaciones de pueblos, el dro de assistir
tener voto en las Cortes.

Los modernos que no conocen
antigua Legislacion, quando quier
adular a los Sres. extendiendo sus drôs a
percibo de las Alcavalas, Tercias, y otra
rentas del Patrimonio Rl. dicen que
si no se les concedio mas que el señori
y jurisdiccion, esto fue no concederle
nada, sino quebradero de Cabezas. E
tan muy engañados. El dro de concu
rrir à las Cortes y la jurisdiccion, era
entonces de mucho valor. En las Co
tes no votaban los Procuradores de la
Villas. solo pedian, y representaban su

cuitas

a que comunm.te no se remediaba, dandoles solo buenas palabras. El Rey mismo, se hallaba preciado à condescender con lo que querian los Obispos y Ricos hombres, y asi las Leyes y determinaciones de las Cortes favorecian solo à estos, y no al Pueblo, con lo que los S.res exercitaban sobre sus vasallos quantas extorsiones querian. Acotaban y adehesaban tierras, estancaban los viveres, se atribuian el dominio exclusivo de las fuentes, salinas, y demas de que podian sacar utilidad. Este es el origen de tanto tributo y dro dominical, establecidos en los lugares de Señorio, y que oy se mantienen con el sobrescrito de posesion immemorial.

Razones en que se funda la Gran-deza de primera classe, q. el Marques mi S.r de Villena, tiene p. Marq.s de Aguilar.

Breve Apuntamiento delos Motivos Enque se funda la Grandeza de Primera Clase de que han gozado los Exmos. Señores Marqueses de Aguilar, y pertenece como tal al Exmo. señor Dn. Andres Luis Fernandez Pacheco Marques de Villena y Aguilar &a. mi Sor.

Dn. Alonso Carrillo origen dela dignd. de grande. dictionario dela lengua Castellana Verb. grande. Bobadilla lib. 2. de su polit. cap. 16. n 37. Gutierrez pract. q. lib. 3. q. 16. ex n. 123. Guard. en su tratado dela nobleza de España cap. 40.

Grandeza en estos Reynos (en el asumpto quese trata) es la mayor nobleza con poder, y que ocupa el lugar mas digno superior enla classe de Vassallo, y immediato ala dignidad Real.

Concil. tolet. 4. cap. 74. nullus apud nos sua presumptione Regnum arripiat &a. sed defuncto in pace Princi pe primates totius gentis cum sacerdotibus succesorem Regni consilio communi constituant.

Su origen es sin principio conocido, y tan antiguo como la Monarchia Goda: Porque haviendo sido electiva la Corona de estos Reynos asta el infelice Dn. Rodrigo, es constante que delas nobilisimas familias de Amalos y Bathos eligieron siempre los Pro-

74

lg. 10. tit. 25. part. 4. et l. 3. tit. 10. part. 2. Div. Thom. lib. 3. de regim. princip. apud hispanos omnes sub Rege Principes divites homines appelantur et precipue in Castella.

ceres, magnates, o Principes
la Sangre Succesor que gorear
y a estos Primados electores q
cronicas antiguas, y Leyes de
tida llamaron Ricos hombres
cimos á ora Grandes del Reyn

Hasta la coronación
Aquisgran del Emperador Car
Primero, y primero del nombre
de España no huvo distinción
Grandes y Titulos, porque la ins
dura de Duque, Marques, o C
constituía Rico hombre, o Gra
al Sugeto que por gracia del So
no se le confería.

D.n Luis de Salazar hist.a dela casa de Lara lib. 6. tom. 1. cap. 5.

Todos los que dejó el Em
rador enla Posesión desus anti
honores, son Reputados de prim
clase, de Segunda son tenidos
que en tpo. de Phelipe segundo
siguieron esta gracia o fueron Re
blecidos asu antiguo honor con
tandose o no reparando enla c
Y de tercera, son todos los crea
despues, o que tambien sean Resta

Dn. Luis de Salazar memorial p.a la Grandeza dela Casa de Villafranca.

cidos á dha Clase: ni ya officio alguno por alto quesea, ni titulo de Marques, o Conde tiene porsu respecto grandeza como Expecialmente nose conceda, o por practicos actos se declare.

Salazar Ubi sup. f. 152.

Como alos que preservo Carlos Quinto, nose dio Privilegio, Cedula, certificacion, ni otra seguridad que justificase su primera clase, ni tengan los Grandes otro instrumento enque poder probarla; parece dificultoso hacer constar desu dro. quando á alguno sele dificulta o repara.

Pellicer mem.l p.a la grandeza del Conde de Aranda f. 8. Dn. Luis de Salazar Ubi supra f. 14.

Es sin disputa que todos los que probaren grandeza, o Rica hombria antigua desu Cassas conservada: justifican la Primera classe: siendo lamas anciana por dro. de sangre la Mayor y mas privilegiada.

El Primer Señor del Estado de Aguilar, de quien desciende el actual Marques, fue el Infante

Dn Tello, hijo del Rey Dn Al
so el onceno, y hermano ente
de Dn Enrrique Segundo, de D
Pedro, Dn Sancho, y de Dn Fad
que, tuvo por md. desu Padre
y de Castañeda y
Condado de Viscaya, la Villa
Aguilar, segun antes la havia
nido el Infante Dn Pedro, hi
de Dn Sancho Quarto el Brav
Tio de dho Rey, la Villa de F
mesta, Brerilla, Sn Roman d
Brasaña, Montor, el Monaster
de Sn Cristoval de Orero enla M
rindad de Trasmiera, Miran
de Ebro, Liebana y Pernia, Fuen
sueña, Portillo, Valdera, Viar
Verlanga, Aranda, y Peñaran
Gumiel de Izan, Arciniega y V
llalva de Losa, Valmaseda Alf
rez Mayor del Rey Dn Enrrique

De dho Infante fueron hi
jos Dn Juan de Castilla, Dn A
so señor dela Tierra dela Rey
que casó con Da Isavel hija de
Enrrique enriquez, Dn Pedro

de Campo Redondo, y Alva, que casò con Dª Maria Cisneros, Dª Constanza muger de Dⁿ Juan Sʳ de Alvornoz, Uriel, y del Infantado, Dª Maria que casò con Juan Hurtado de Mendoza, y otras de quienes desciende la mayor Grandeza dela Europa.

Dⁿ Juan de Castilla Sobrino de Enrique Segundo tuvò por md suya dha Villa de Aguilar consus Alfoces las Villas, y Lugares de tierra de Lievana, y Pernias, conla Ojeda campo de suso los alfoces de Bricia y Sᵗᵃ Gadea, Castañeda contodo el Señorio de Asturias de Sⁿ Tillana, Avia delas Torres, Aldea Mayor y otros muchos Pueblos.

Casò con Dª Leonor dela Vega señora de esta Casa, y delos Valles de Asturias de Sⁿ Tillana, hija de Garcilaso Sʳ dela Vega, y de los Valles de Carriedo, Cayon, Camargo, Cabezon &ª y de Dª Mencia de Cisneros, señora de Castillo,

Guardo, y Villoldo, de quien su
á Dª Aldonza de Castilla her
ra vnica de todo su grande esta
la que casó con Garci fernandez
Manrique Quarto del nombre
hombre de Sangre, Sor de esta
Villanueba, Sn Martin de Elines,
Risteo, Cea, fuente Guinaldo, y Be
melleza Mayordomo mayor de
Infante Dn Enrique, y Capitan
General dela frontera de Gerez

Quando á los señores dela
ssa de Aguilar no compitiese la
ca hombria de Sangre y estado y
por consiguiente la mayor gran
za y de primera clase; es sin du
que por este enlaze y descenden
del dho Dn Garci fernandez M
rique les seria debida spre. y
quando en sus hijos se hallase l
opulencia o estado que ha sido n
cesario para mantener el lustre
dignidad tan sublime.

fue el dho Dn Garci fernan
dez Manrique hijo legitimo d
Dn Garci fernandez Manrique

tercero del nombre Rico hombre de Castilla, descendiente del Conde Dn. Manrique de Lara, primero señor de Molina, quien fue sexto Nieto del Conde Fernan Gonzalez Soberano de Castilla, Amaya, Alva, y Lara, y de Da. Isavel Enriquez ultima hija de Dn. Enrique Enriquez tercero del nombre señor de Villalva, Nogales, Almendral, la Higuera, y la Alberquilla, Rico hombre, Justicia Mayor dela Casa del Rey, Adelantado mayor dela frontera, y de Da. Theresa de Haro su tercera muger.

Dn. Luis de Salazar hista. dela Casa de Lara tom. 1.

El Obispo Dn. Fr. Prudencio de Sn. Doval afirma su Rica hombria, o Grandeza de primera clase por observarle confirmando el privilegio de franqueza que en año de 1384. dió á Tarifa el Rey Dn. Juan el Primero, y es notorio que antes de haversele concedido el titulo de Conde de Castañeda, se halla enla

Hista. de Dn. Alfonso 7o. pag. 440.

memorial por la grandeza dela Casa de Villafranca f. 21.

confirmación de todos los Privi
legios desu tiempo que es cier
seguro testimonio dela antigua
grandeza.

Pero aunquando todo fal
luego que Dn. Juan el segundo
concedió la dignidad de Con
era forzoso que entrase â desfru
honores de grande de primera
se porque en âquel tpo. ni hu
distincion de titulos ni de clas

La primera ereccion de
dado del Señorio de Castañe
la hizo Dn. Enrique Segundo
ra su hermano el Infante D.
Tello como queda dicho, y aun
la dignidad fue Vitalicia, es
ro que renovada en nro. Dn.
el fernandez Manrique se h
de reputar por el titulo que se
serva enlos Reynos mas antig
de Condado.

L. sicum §. in iuriam D. siquis cautio. L. si filiis. §. filiis D. de condit. et demost. L. si donat. §. si sponsus D. de don. inter. L. pater D. de adm. L. si cum dotem. §. vltim. D. solut. mat. L. sicet rem. D. de pet hered. L. imperator. §. ult. cum l. seq. D. de leg. 2. Oldrad. consil. 267. Iuc. pract. conclus. tom. 6. conclus. 799. Bobadilla ensu polit. lib. 5. cap. 6. n. fin. L. 68. de reg. iur.

Dn. Juan el Segundo en
Real cerca de Peñafiel â 26 de
nio de 1429. por remunerar los s
vicios de dho Dn. Garci fernande

confirmandole el Señorio de Castañeda, le invistió con el titulo, y dignidad de Conde de Ella.

Vna dela Mayor Prueba dela Grandeza de primera clase es la perpetuidad delos titulos antes del Emperador Carlos Quinto pues segun afirma Dn. Luis de Salazar no hay titulo alguno perpetuo que no lo sea de dha clase.

Salazar mem.l p.a la grandeza de Villafranca. f. 49. y 229.

En el de dha merced, se lee: Vos fago nueva merced del dho Condado con todo lo suso dicho, y cada cosa dello para que lo ayades por juro de heredad, para Vos, y para Vros. herederos y subcesores para siempre jamas.

En otro Privilegio que se despachó en forma la fha en Segovia á 25. de Agosto de 1430. se dice: Considerando los muchos, y buenos eleales, e señalados servicios que Vos el dho Conde Dn. Garci fernandez Manrique, y Vno delos de mi Consejo fecisteis al Rey

78

Dⁿ Enrique mi Padre e mi sen
que Dˢ de S.ᵗᵒ Paraiso e los del
naje donde Vos benides ficiera
à los otros Reyes de gloriosa
moria mis Progenitores, e vo
vedes fecho e facedes de cada d
Especialmᵗᵉ por el servicio que
fecisteis quando se tomò y se
trò enla mi Villa de Antequ
seyendo la dha Villa los Mor
enemigos dela S.ᵗᵃ fee Catholi
e otrosi enla batalla que el R
Dⁿ fernando de Aragon mi
cuya Anima Dˢ aya, e mi Tu
e Regidor que fuè delos mis R
nos ero con los dhos Moros, e
mismo quando fuè de cerca d
Lucena, teniendola cercada el
der del Rey de Granada, d
las quales cosas Vos acertaste
y en ellas, y en cada Vna de e
me Vos fecisteis mui grandes
señalados servicios, e por otr
servicios que me havedes fho
facedes de cada dia, e querien
do Vos heredar e honrar, por

que Vos los del Vro. linaje seades
mas Ricos e mas honrados, e me
podedes mejor servir en alguna Re-
muneracion, y enmienda e satisfa-
cion delos dhos servicios, To Vos
ove fho, e aun porla presente sies
cumplidero Vos fago merced y gra-
cia, y donacion de mi cierta ci-
encia e deliberada Voluntad pura,
y propiamente y non Revocable,
que es dicha entre Vibos, y Vos di-
y dò por Juro de heredad perpe-
tuamente para siempre jamas el
dho Condado y Señorio de Casta-
ñeda consu tierra, y Vasallos, y
Justicia, y Jurisdicion civil, y
Criminal alta, y Vaja, y mero
mixto imperio contodas sus Al-
deas, e Logares, e distrito y Ju-
risdicion, e tierra y terminos, y
ferrerias, y Pozos de Salmones, y
Viñas Parrales, y Casares, y Moli-
nos, y contodos los Prados, y Pastos,
y Deesas, y con las Sierras, Mon-
tes, Rios, e Exidos, e fuentes e Rie-

lagos, y aguas corrientes y e
tes, y Señorio y sujecion, y
sallaje, y Jurisdicion, y cont
los Pechos, fueros y dros. y d
furciones y Ventas, y tributos
martiniegas, e escribanias, l
tazgos, yantares, e penas, e c
lumnias, e otros qualesquier
chos, y cosas ordinarias, y e
traordinarias que en qualqui
manera pertenecen, y perte
cer deven al dho Señorio, y
Condado de Castañeda, y c
todas sus Entradas, y salid
derechos, y pertenencias, e
todas las otras cosas, segun q
que mejor, y mas cumplidam
Yo tengo y poseo, y segun qu
ami me pertenece, y pertenec
deve plenariamente, y sin d
minuzion alguna para que l
ayades por Juro de heredad
para siempre jamas para v
y para vros. herederos y su
cesores toda via que lo aya

Vro. fijo mayor legitimo por titu
lo de Mayorazgo en fallescimto
de qualquier delos Otros sus her
manos legitimos toda via, el
mayor que fincare, e asi delos
Nietos, y delos Otros descendien
tes, e si non huviere fijo mayor,
que lo aya la fija, ô Nieta ô
Bisnieta, o dende ayuso, e que
lo ayades, y ayan con el dho
titulo de Condado, e Yo desde
agora por esta mi Carta, y con
ella, y de mi Poderio Real, e asi
como Rey, y señor, fago Con
de á Vos el dho Conde Dn. Gar
cía fernandez del dho Conda
do de Castañeda, e quiero, e
mando, que de âqui a delante
seades llamado el Conde Dn.
Garcia fernandez Manrique,
e ayades por titulo de Condado
el dho Condado de Castañe
da con todos los suso dhos, y
cada cosa de ello, que con este

mismo titulo y prerrogativ
lo aya, y herede despues de
vro. finamiento el vro. fi
mayor legitimo, que enton
quedare = e despues de fin de
el su fijo mayor legitimo
to vro. e assi dende ayus
que de vos, y de ellos bin
xen para siempre jamas,
falleciendo el mayor sin
jos legitimos que lo aya co
el dho titulo, y prerroga
va el otro su hermano to
via el mayor de los que fi
caren, e si acaeciere, que
el vro. linaje non aya nin
de fijo legitimo, que lo ay
herede con el dho titulo
vra. fija mayor que ende f
re en los que de ella viniere
todavia el mayor como
cho es.

Mucho podia decirse en

tificacion dela Grandeza del
dho Dn Garci fernandez Con
de de Castañeda, pero solo ex-
presaré las palabras de Dn
Alvaro de Luna, quando se
allava enla mayor elevacion
del valimiento o privanza con
Dn Juan el Segundo, deseando
satisfacer al dho Conde dela
sin razon conque el Almiran
te Dn fadrique y adelantado
Pedro Manrique movian las
alteraciones de Castilla malcon
tentos del govierno de dho Dn
Alvaro de Luna: Escribele di
latadamente todos los succe
sos y Operaciones delos suso
dhos desde Medina del Cam
po á 15. de febrero de 1439. y
enla conclusion dela Carta
dice: Pero vos Sr amigo co-
mo aquel que Dios dotó de tan
to ingenio y prudencia e que

sores vno delos grandes delo
Regnos del Rey mi señor e
los Principales Vasallos e
ditos e naturales suyos e
semejante todos los otros q
des desus Regnos e sus sub
tos e naturales debedes b
considerar los tales desire
aque fin e so qual entencion
disen e derraman e non les
bedes dar fee nin creencia

Delos dhos Dn Garci
nandez Manrique y Da Al
ra de Castilla su muger fu
hijos Dn Juan fernandez Ma
que segundo Conde de Ca
ñeda Chanciller Mayor de
tilla, Señor de Aguilar fuen
guinaldo, Ysar, Villanueba
Argaño, Piña, Avia, Carte
Fillana, del honor de Sedano
Alfoz de Arrena y Orbaneja
delos Valles de Toranzo, Ygun
Buelna, Sn Vicente, y Rionan

y delas Merindades de Peña-
rrubia, y Peña mellera Capi-
tan General dela frontera de
Jaen: Dⁿ Gabriel Manrique Pri-
mero Conde de Osorno Duque
de Galisteo, S.ᵒʳ de Villasirga, Sⁿ
Martin del Monte, Poblacion, Al-
vala, y Maderuelo, Comendador
Mayor de Castilla enla Orden
de Sⁿ Tiago: y Dª Beatriz
Manrique señora de Celadilla,
Villagre, y Lobilla, Muger de
Sancho de Zuñiga Mariscal de
Castilla hermano de Dⁿ Pedro
de Zuñiga Justicia Mayor de
Castilla.

Fue el dho Conde Dⁿ Ju-
an Manrique uno delos Mag-
nates Castellanos que por su au-
toridad y poder consiguió el
mayor lugar en estos Reynos
como testifican las cronicas y
historias de su tiempo: de se-
gundo Matrimonio con Dª Cata-

lina de Rivera, tuvo a Dn.
ci fernandez Manrique te
ro Conde de Castañeda y
mero Marques de Aguilar
â Da Ysavel Manrique h
de Dn Pedro Velasco, y de
cho de Ulloa Conde de Monte

mem.l p.a la grandeza de Villafranca f. 45.

En el año de 1484
gieron los Reyes Catholicos
Marquesado de Aguilar p.
dho Dn Garci fernandez M
que, y es el Sexto delos ca
en Castilla, por cuya Varon
disputa debida la grandeza
primera Clase: fue el titul
Marques en aquel tiempo
Mayor Estimacion y apr
que el de Conde, pues se ha
la confirmacion de Privileg
preferir los Marqueses a
los Condes del Reyno au
sus titulos fuesen mas anti

Asta Dn Enrique Se

do no huvo Marques alguno en estos Reynos, siendo el Primero el de Villena: Dn. Juan el Primero, y Dn. Enrique tercero fallerieron sin crear Marques alguno: Dn. Juan el Segundo, no hizo mas quelos de Villena, y Sn. Tillana: Dn. Enrique Quarto aunque tan franco de Mercedes, solo se halla eri- giese tres Marquesados, y dio tres celebres Ciudades con silla Episcopal de Astorga, Coria, y Cadiz: Los Reyes Catholicos queriendo sublimar a sus servidores Dn. Andres de Cabrera, y Da. Beatriz de Bobadilla su Muger, no hallaron mas proporcionado medio que hacerles Marqueses de Moya: y por lo mesmo deseando honrar y premiar los especiales servicios de nro. Dn. Garci fernandez Manrique hijo del Conde:

de Castañeda le hicieron M
ques de Aguilar.

La mas evidente pr
ba enla materia dela exce
cia dela dignidad y titulo
Marques se halla justificad
enlos Privilegios Reales: Ysi
do muy escasos los Reyes C
licos de esta formalidad de
cedes: se vee enlos que se lib
ron en el Real dela Vega de
nada á 30. de Diziembre d
entrante de 1492. Ratificand
Escriptura de asiento que en
de Noviembre immediato
via tomado con el Alcayde
cacin el Muley en nombre
Muley Vaudili Rey de Gra
da sobre la Entrega de d
Ciudad, donde se vee que
Garci fernandez Manrique
tá Colocado enla confirma
prefiriendo asu Padre: Y lo
mo En otro Privilegio del

mo día confirmando otra escriptura de assiento tomado con los Alcaydes Incaf Abencomixa, y Bulcacin el Muley.

Notandose dos especialidades muy dignas de consideración en dhos Privilegios: La vna que confirmandolos Dn Juan Manrique como Conde de Castañeda, sin embargo, confirma tambien el dho Dn Garci fernandez su hijo como Marques de Aguilar; no pudiendo de esta repeticion ser otra la razon, que el deberse la rica hombria ó Grandeza de España de primera clase a esta Casa, por dos respectos: por el Condado de Castañeda en cabeza de dho Dn Juan, y por Marquesado de Aguilar que obtenia dho Dn Garcia:

La otra, y no menor especialidad que se nota, es la de hallarse en mas digno lugar el hijo que el Padre:

de que se infiere con necesida
(pues fuera absurdo otra cosa)
como Marques de Aguilar
bía preferir a todos los Con
por la mayor Excelencia o di
dad de su título aunque en
ellos se hallase al Padre.

Otras de las Pruebas de
Grandeza de primera clase d
Dn Joseph de Pellicer, y Dn L
de Salazar, es la de tener Pri
genito con título desde el tie
que succedió en la Corona de
Reynos Dn Phelipe Segund
modo que en ellos se intitula
cipe de Asturias el legitimo
redero, Delfín en Francia, P
cipe de Galles en Inglaterr
y del Brasil en Portugal: la
prerrogativa confiesan los m
mos autores en la Casa de
lar, y no hay duda que de
la Erección de Marquesad
firiendo este título como ma

Memorial por la grandeza del Conde de Miranda f. 84. Salazar mem.l p.r la grandeza del Conde de Salvatierra f. 34. Zen la historia de la Casa de Lara, tomo. 1.º lib. 6. cp. 7. donde afirma, q.e en el año de 1532. concedió esta prerrogativa el Emperador a Dn. Jue.l Manrique Conde de Castañeda, hijo del Marq. Dn Luis.

digno sus Dueños dejaron el de Condes de Castañeda aunque mas antiguo alos Primogenitos de sus Casas.

La grande estimacion que se hizo enlos Reynos de Dn. Garci fernandez Manrique antes de heredar al Padre, y aun desde Niño, se colije dela Carta de Dn. Enrique Quarto escripta aun Moro en ocasion de estar cautivo o enrehenado en poder del Rey de Granada dho Dn. Garcia: es la Carta de este tenor:

Dn. Enrique porla gracia de Dios, Rey de Castilla, e de Leon, embiamos mucho saludar a Vos el honrado......... como aquel para quien toda buena ventura querriamos es nos fecho saver la buena Voluntad que aveis a nro. servicio, e que deseais ponerlo en obra teniendo

manera que Dn. Garcia fijo ...
Conde de Castañeda sea libre ...
deis ser cierto, que si por vos ...
señalado e agradable servicio ...
es fecho, nos vos lo gradecer...
mos mucho et allende de vos ...
ser mercedes a vos plasibles ...
go que á nros. Reignos venier...
vos faremos merced señalad...
mente enque con toda honr...
e buena andanza podais ve...
e por respeto vro. alos que ...
vos venieren e todo siempr...
avremos memoria deste ...
señalado servicio, e manda...
mos, que seais honrado e ac...
do allende delo que alla so...
e vras. cosas muy guarda...
et nos las acrecentaremos ...
todo provecho delo qual ...
que seais cierto firmamos ...
presente de nro. nombre ...
mandamos sellar con nro ...
llo. dada en Arebalo. S. ...

Julio de año de 59. por mandado del Rey = Albar Gomez.

No era menos lo que se merecia la Persona del dho Dn Garcia.

Despues que por Carlos Quinto se establecio la distincion de Grandes empeso à practicarse el llamar Primos à todos los que dejò en sus honores, y Parientes à los demas titulados: Porque antes solo daban los Monarchas este tratamiento de Primos o Parientes à los que en realidad tenian la conexion, o deudo de Sangre: Y assi los que probaren este tratado antes del año de 1520. y continuado en los succesores de su Cassas prueban manifiestamente la Grandeza de primera classe: de lo que ay tantos y tan

ollicer mem.l por la grandeza del Conde
e Miranda f.o 8. Salazar f. 66. del mem.l
r la Casa de Villafranca: donde solo prueban
nla autoridad de fr. Prudencio de Sn Doval,
il Ramirez de Arellano. D. Thomas Tamayo
e Vargas, y de Salazar de Mendoza.

repetidos seguros testimonios
o documentos enla Cassa de
Aguilar, que apenas son nu
rables: Y porno proceder ale
donos demasiado: Los Rey
Catholicos desde Ocaña á 4.
febrero de 1499. avisando a
Marques Dn. Garcia la muer
dela Princesa Da. Ysavel p
que jurase Principe hered
á Dn. Miguel su Nieto: em
piéza Marques, Primo ~~Pariente~~.

El Rey Dn. Fernand
desde Valladolid á 14. de Ag
to de 1509. dice: Marques
mo: Y en el sobrescripto: al
Marques de Aguilar su Primo

Carlos Quinto siend
Principe, Emperador, y Re
de España, siempre llamo
mo alos que ensu tpo. fuero
Marqueses en Aguilar rec
nocese especialmente dela

Cartas de 12. de Junio, 14, y 20. del mesmo. de 20. de febrero. 27. de Junio: 1. del dho de el año de 1507. en 20. de Junio de 1511. en 6. de Novbre. 6. de Mayo de 1516. En 13. de Junio de 1517. en 19. de Abril de 1519. En 27. de Marzo. 19. de Agosto de 1520.

Despues de este año continua el Emperador el mesmo trato de Primo sin mudarle à Pariente como hizo con aquellos à quienes suspendio los honores de grandeza.

Y lo que haze evidente prueba de haver el Emperador continuado la Grandeza de la casa de Aguilar es una Carta de 13. de Julio de 1523. que no deja alguna duda antes satisface à todas las que en qualquier tiempo

se pretendan opponer:

fue pues el caso que ha
endose Escripto omitiendo el
honor y tratamiento que Carlos
Quinto acostumbro hazer a los
Grandes que continuo los an
guos honores dela Rica homb
se quexo el Marques valiendo
del Clavero de Alcantara
que se allaba ala sazon en la
Corte: Y conociendo aquel
Monarcha la justa razon de
sentimiento, y falta de adv
tencia desu secretario: sat
fizo al Marques en dha Car
ta con el capo. siguiente::

Marques Primo: enlo que el
Clavero me hablo de vuestr
parte bien creereis quemi vo
luntad nunca fue, ni es de d
xar de guardaros, y de hazer
la honra quese os debe, ante
de acrescentaros la como es jus

aquello fue descuido e inadvertencia del Secretario que despachó la Carta, a el deberá darla culpa como Yo sela he dado, y de aquí adelante no havrà semejante yerro.

Prosigue despues constantemente el tratamiento de Exmo en Cartas de 14. de Henº de 524. en 15. de Junio de 528. sobre el desafio del Rey de francia. en 28. de Julio de 29. sobre la conspiracion de Napoles: en 7. de Marzo. 5. de Abril. 8. de Julio, y 22. de Noviembre de 1530. de 27. de Agosto de 33. en todas le llama Marques Exmo: Y se pone en la Cubierta por el Rey: al Marques de Aguilar su Exmo.

En Carta escripta a su Santidad, en 24. de Octubre de 1539. dice: Muy Sto Padre y Sor

Rev.^mo Yo escribo al Marques
Aguilar mi Primo &c.^a Ygu
ralmente entodas quantas
tas se hallan de dho Empe
dor antes y despues de dh
coronacion y año de 1520.
vè sin interrupcion dho tr
tamiento de Primo àlos M
queses de Aguilar: el que
ha continuado por los S.^res
Phelipe, 2.º 3.º y 4.º Por el S.
Carlos 2.º y su Mag.^d Reyn
te que D.^s g.^de enla mesma c
formidad.

El S.^or D.^n Phelipe 2.º d
de Aranjuez à 18. de May
de 1560. para que jurase por
redero al Principe D.^n Car
los: en Cartas para difer
tes Cardenales sobre la ele
on en summo Pontifice de Pi
5.º embiando al Marques D.
Luis ala hora buena: dice

embió al Marques de Aguilar mi Primo: En otras de 13. de Mayo. 7. y 20. de Abril del 1566. se dice Marques Primo: y en el sobrescripto al Marq.^s de Aguilar su Primo: En otras de 30. de Nov.^re 8. de Diciembre de 1569. 30. de Marzo de 1570. 4. de Nov.^re y 5. de Diz.^re de 1571. y 24. de febrero del dho: de 13. y 14. de feb.^o de 74. 8. del mesmo: de 7. y 17. de Hen.^o de dho año: de 9. de Abril y 7. de Nov.^re de 1580. de 27. de Mayo y 31. de Diciembre de 88. de 1.^o de Marzo de 1589. de 7. de Abril de 1590. de 27. de Hen.^o 4. de feb.^o 9. de Mayo. 12. de Junio, y 24. de Julio de 91. de 13. de Nov.^re de 1596. 10. de Sep.^re del mesmo: de 25. de Hen.^o de 98. de 2. y 19. de Octubre y 28. de Diz.^re de 1609. de 8. de Abril, y 10. de Julio de 1610. de 20. de Julio de 1653. de

de 26. de Nov.re del 1661. de U

Dic.re del 1672. de 18. y 24. de

del 1675. de 10. de Dic.re de 16

de 12. de Nov.re de 1700. avi

do la Muerte del S.or D.n C

los 2.o la Reyna y Governad

Su Mag.d que D.s g.de ha

tinuado asimismo el trata

de Primo en todas sus Cart

y por no dilatar este asun

miento solo se tocan las fe

en 28. de Nov.re de 1701. 20

Hen.o y 27. de Mayo de 170

30. de Abril de 706. 30. de

Agosto de 1707. y 17. de febrer

de 709. ... En el titulo de Cap

tan del Regim.to de Caval

ria dela Reyna delas Real

Guardias despachado en 2

de Hen.o de 1705. al Marq

D.n Ant.o fr.z se le llama Prim

Otra delas mayores pr

bas dela grandeza de prim

ra Clase delos Magnates de

paña es el trato delos Princi-
pes Soberanos, y Reyes dela eu-
ropa respectivam.te si les comu-
nican con igualdad, y conla
mesma o mayor honra que
nños. Monarchas, Y ni esta prue-
ba falta superabundante enla
Casa de Aguilar, porque teni-
endose comunmente entendido
ser bastante prueba enla mate-
ria que los Emperadores escri-
ban alos Grandes ensus Cartas
llamandoles Ylustres Principes:
aquí allamos no solo este tratado
pero el de Primos que es sin du-
puta honor mucho mas grande.

Mem.l porla grandeza dela Casa de Vi-
llafranca. f. 138. y 218.

Maximiliano Abuelo
de Carlos 5.o escribio al Mar-
ques D.n Garci Frz.e de este modo:
Marq. Primo el Ill.mo Princi-
pe D.n Carlos mi muy caro, y
muy amado Nieto vos escrive

sobre algunas cosas que conv
nen al servicio dela Reyn
mi hija, e ala honra del R
mi hijo que S.ta gloria aya
seguridad desu subcesion e
cificacion de sus Reynos
bre otras cosas como por su
ta vereis, por ende Yo vos
go e encargo que aquello po
is en obra que Yo os promet
mi fee e palabra Real que to
lo que el os escrive e Micer
drea mi Embajador desu
te e mia vos dixere se cum
ra enteramente e porque m
aya efecto os certifico que
oy En quince dias Yo me p
tire para Brabante, e alli
re orden como lo mas prest
que ser pueda el Principe v
a esos Reynos e lleve lo suio
manera que non puedan ves
vir daño ni quiebra los ser

dores dela Reyna e suyos. de
la mi Ciubdad Imperial de
Constancia á 12. dias del mes
de Junio de 507. D. Maximi-
liano. por mandado de su Mag.d
Antonio de Villegas.

La Princesa Margarita
desde Bruselas á 20. de Junio
de 1511. dice en su carta: Mag-
nifico Marq.s Primo: Luis 14.
Rey de francia en 19. de sepre.
de 1701. llama Sobrino al Mar-
ques de Aguilar empezando
su carta: Mon cousin. &c: Zel
sobrescripto á Mon cousin li Mar-
quis de Aguilar Comte de Cas-
tañeda.

Emanuel Duque de Sa-
boya Yerno de Dn. Phelipe 2o.
casado con Da. Catalina su hija
escribe al Marq.s de Aguilar
desde Turin á 30. de Marzo de
1595. llamandole Exa. Zenla car-

tesía pone á servicio de V.
enel sobrescripto: al Ill.mo
Ex.mo S.or el S.or Marq.s de Agu

Salazar endho mem.l vbi sup. f. 157. y 171.

Los summos Pontífices
acostumbran ensus bullas
otro tratam.to alos grandes
ñores y Príncipes Sobera
siendo también prueba d
primera clase este tratam.
los Vicarios de Cristo el q
no falta en nrõ. caso.

Paulo. 3.o enla bulla de e
dela Colleg.l de Aguilar
expidió en Roma á 27.
Agosto de 1541. dice sane
parte dilecti filii nobilis
Joanis fernandez Manrique
derni Marchionis de Agu
Martino 5.o en otra bulla
que el Marq. D.n Juan M
rique pudiese tener altar
til fha en florencia á 4. delas
lendas de sep.re que es á 29. d

Agosto en el tercer año desu Pontificado dice: dilecto filio Nobili Viro Joani Manrique &c.ª Urbano. 8. en su breve dado en Roma á 23. de Sept.^re de 1631. p.ª quese pudiera suspender la presentac.^on a el abadia de Aguilar: dice en la direcc.^on dela cubierta: dilecto filio Moderno Marchioni de Aguilar: Ynnocencio 12.º en otro breve para quela Marq.^sa D.ª fran.^ca pudiese entrar 12. veces al año con 4. criadas en los Monasterios de Monjas del Arzobispado de Burgos: dice: dilecte in Cristo filie nobili Mulieri franciscę Manrique de Lara Marquionisę de Aguilar: Tassi en otras muchas quese omiten porla brevedad.

Enla Ynstrucc.^on que dió el Rey año de 1571. á D.ⁿ Ju.º

hist.ᵒʳ de Dⁿ. Juᵃⁿ. de Austria. lib. 3º. f. 157.

de Austria su hermano pa las Cortesías que havía de o servar enlas correspondien que tuviese de su Empleo General dela liga Catholica tra el Turco se pone alos quese de Aguilar Muy ille y Sⁿʳⁱᵃ que es eltratamᵗᵒ. de lo Grandes de Primera clase.

Convencese asimes la Mayor grandeza de e Casa de haver sus Poseedor obtenido los Mas altos pu tos dela Monarchia. Ten prerogativa es muy singu y Excelente la de Aguilar es de Oficios perpetuos se h con tres delos Mas Nobles de Mayor autoridad en el no: que son los de Chancille Mayor, Pregonero Mayor, y rador Mayor: Chancillér (dic

L. 4. tit. 9. part. 2.

Ley de partida) es el segundo

cial dela Casa del Rey (pone primero al Capellan) de aquellos que tienen officio de puridad Medianero entre el Rey y sus Vassallos porque todas las cosas que el hade librar por cartas de qualquiera manera que sean hadeser consu sabiduria, y el las deve veran tes que las sellen para guardar queno sean dadas contra dro. por manera que el Rey non reciva ende daño nin verguenza: esi fallase que alguna y havia que non fuese assi fha, debela Romper edesatar conla peñola, aque dicen en latin Cancellare, e de esta palabra tomo nome Chanciller.

Bastala autoridad de esta Ley para conocim.to del gran poder, y dignidad de aquel

Empleo: los Arzobispos de T
y de S.n Tiago han usado de
titulo honorario, aquel por lo
cante á Castilla y este á L
asi como se intitulan Chan
res Mayores del Imperio
tres Arzobispos de Mogunc
Colonia, y Treveris: el Prim
por Alemania, el segundo p
Italia y el de Treveris por
les y Francia.

Desde el año de 143
hallan los S.res dela gran Ca
de Aguilar con este Emp
como parece del Privilegio
dado quese libró en Areva
á 22. de Dic.re confirmando
Juº. El 2º el Cambio que
Alvaro de Luna hizo con
Arzobispo de Toledo D.n J
de Luna por 400. mrs. de j
la Villa y terminos de Ala
en que despues de D.n Juan

de de Armeñac de Cangas y Tineo, selee: Dn Juan Manrique Conde de Castañeda, y señor de Aguilar Chanciller Mayor del Rey conf.

En Valladolid á 8. de Abril del 1439. Expidió Dn Juan el 2o Vna Cedula que empieza de este modo.

Dn Juan por la gracia de Ds Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, e Sor de Vizcaya e de Molina; á Vos Dn Juan Manrique Conde de Castañeda, mi Vasallo e del mi Consejo, e mi Chanciller Mayor salud e gracia; sepades que Yo entendiendo que cumple así ami servicio, embio mandar alos oydores dela mi Audiencia, e al mi Chanciller que por Vos tiene los mis sellos, e alos mis Notarios e Alcaldes, e Alguaciles e otros ofi-

ciales dela mi Corte e chan
llería que luego partan desa
lla de Valladolid donde ago
estan etengan Va. de Canta
Piedra e tengan enella la
mi Audiencia, porque Vos
do queluego mandedes al dho
ciller que por Vos tiene el a
delos dhos mis sellos, que lu
parta conla dha arca e sel
e en Vno con los dhos mis O
res, e Notarios, e Alcaldes e
mis Oficiales para la dha V
de Canta la Piedra, alos qu
mando que acompañen la
arca delos dhos mis sellos. &

El Oficio de Pregonero
yor ha continuado enla Casa
de 12. de Junio de 1541. quele
firió el Emperador Dn Car
a Dn Luis Manrique.

El de Cazador Mayor
primero se creó para floris
Egamunda Sor. de Sistan Caval

del Orden del Tuson: en Vante á 16. de Junio de 1517. se dió al Marqs. Dn Luis por Provision fha en Zaragoza el año sigte

El Conde Dn Juan Manrique fue Capitan Mayor de los Obispados de Cordova y Jaen por titulo del Sor Dn Enrrique 4o que expidió en Jaen á 27. de Sepre de 1455.

El Emperador Dn Carlos á 19. de Sepre de 1517. nombró al Marqs. Dn Luis por Governador dela Persona del Infante Dn Fernando, y desu Cassa y Oficiales.

El Marqs. Dn Juan Fernandez Manrique fue Virrey y lugar Teniente del Principado de Cataluña y Condados de Rosellon y Cerdanea por titulo del Emperador Dn Carlos y su Madre Da Juana fho en 21. de Dizre de 1544.

El Marq.^s D.^n Luis fu
Embajador ala Corte de R
ma embiado expecialm.^te
dar la Obediencia al Papa
Pio. 5.^o quando fue electo
Pontificado, despachose el t
lo en Madrid á 20. de M
zo de 1566.

Por muerte del Cond
Duque de S.^n Lucar fue elect
el Marq.^s D.^n Juan fernan
Manrique por Capitan de
Compañia de hombres de
guardas biejas de Castilla, d
que se libró titulo en Ar
juez á 20. de Abril de 165

El Marq.^s D.^n Anton
fue Capitan del Regim.^to
Cavalleria dela Reyna d
R.^s Guardias desde 24. de
de 1705.

Otra delas cosas enque
por se demuestra la grande

de Vna familia, es por sus enla
zes y Vniones: Yen esto como
entodo se manifiesta la Casa
de Aguilar Grande dela pri
mera clase, tanto por los ma
trimonios, que sus Posecdores
han celebrado, como por las hi
jas que á otras han comunica
do.

El Primer Marques de
Aguilar Dn Garci fernandez
Manrique, tuvó tres Matri
monios aunque solo succesion
del segundo: La primera Vez
se desposó con Da Beatriz
de Velasco hermana de Dn
Bernardino, y de Dn Yñigo
de Velasco Condestable de
Castilla, y Duque de frias, de
Da Cathalina Condesa de
Miranda, Da Maria Marque
sa de Villena, y Duquesa de
Alburquerque, y Da Leonor Con

desa de Vreña, y de Dª Y-
vel Duquesa de Medina
donia, todos hijos de Dn P-
dro fernandez de Velasco
gundo Conde de Haro Co-
destable de Castilla, Sor de M-
dina de Pomar &cª y de Dª
Mencia de Mendoza su M-
ger hermana del primer
Duque del Infantado.

De segdo Matrimon
caso con Dª Bracaida d
Almada vna delas Damas
la Reyna Dª Juana segu-
da Muger de Dn Enrique
trajo de Portugal hija ma-
yor de Juan Vaz de Almad
Rico hombre de Portugal
de Pereyra Veedor del Rey
Dn Alonso el 5º y de Dª V
lante de Castro su Muger
ascendientes de gran noble
en Portugal, y Bisabuelos

de Dª Leonor Mascareñas que en Castilla fue Dama dela Emperatriz Dª Ysavel, Aya del Principe Dⁿ Carlos, y fundadora del Rˡ Monasterio delos Angeles de Madrid.

fue dha Dª Bracayda Sobrina de Dⁿ Alvaro Vaz de Almada Primer Conde de Abranches Cavallero dela Jarretiera Capitan y Alcayde mayor de Lisboa, y vno delos Generales de mejor nombre desu tiempo hermano del dho Juan Vaz su Padre; Por muerte dela qual pasó el Marques Dⁿ Garcia á terceras nupcias con Dª Leonor Pimentel hija de Dⁿ Alonso Pimentel tercer Conde de Benavente, y de Dª Maria de Quiñones su Muger.

Del segundo Matrimonio

nacieron el Marq. Dn Lu
Manrique: Da Cathalin
Manrique Dama dela Rey
catholica, que casó con Dn
dro Lopez de Ayala terc
Conde de fuensalida señor
las Villas de Huadamur,
cas, Pero Moro, Cedillo, Cu
va, Layos, y Humanes, A
calde Mayor de Toledo M
tero Mayor de Carlos 5.o
Governador del Reyno d
Galicia.

Da Aldonza Manriq
que casó con Gonzalo Ruiz
dela Vega, seg.do del Nomb
señor del Mayorazgo de B
cena; y fr. Dn Bernardo M
rique Obispo de Malaga.

Casó el Marques Dn
Luis con Da Ana Pimentel
hermana de Dn Bernardin
primer Marques de Tabara

Mayordomo Mayor delas Infantas hija Mayor de Dn. Pedro Pimentel Comendador de Castro Toraf. enla orden de Sn. Tiago, Sra. delas Villas de Tabara, Gordoncillo, Vetuerta, Alija, la Nória, Ginestacio, y metad dela Puebla de Sanabria, y de Da. Ynes Enriquez de Guzman Nieta por línea paterna de Dn. Alonso Pimentel tercero Conde de Benavente, y de Da. María de Quiñones.

Procrearon el Marques Dn. Luis, y Da. Ana Pimentel su muger á Dn. Juan fernandez Manrique, quele succedio.

á Dn. Alonso Manrique que murió en el cerco de Nappoles como áfirma Garivay, o enla jornada delos Gelbes como dicen Aponte, y Haro.

Garivay. tom. 3. desus obras: Haro. tom. 1. pag. 676. Aponte Luz de Nobles.

Dn. Pedro Manrique Car-

denal dela S.ta Iglesia Prote
de Alemania Obispo de Ciu
Rodrigo y de Cordova.

D.a Ynes Manrique
ger de D.n Pedro Manriq
de Lara 4.o Conde de Pared
de Nava, S.or delas Villas de
Villa Palacios, Villa Verde
pal, y Cotillas, Cavallero d
Orden de S.n Tiago de quie
descienden los S.res de esta
sa. D.a Ana Pimentel q
casó con D.n fernando de
ledo S.or dela Villoria Come
dador Mayor de Leon en la
Orden de S.n Tiago hijo de
Garci Alvarez de Toledo
mero Duque de Alva, y de
D.a Maria Enriquez su Muger
hermana de D.a Juana Enri
quez Reyna de Aragon que
fue Madre del Rey Catho
co. D.a Cathalina Manrique

Dama dela Reyna Cathólica
casò con Dn. Alvaro de Ayala
Comendador de Palomas enla
orden de Sn. Tiago Alguacil ma
yor de Toledo, y Montero ma
yor de Carlos 5º. hijo de Dn. Fa
drique Manrique de Zuñiga
Nieto delos Primeros Duques de
Arebalo de quien descienden los
Condes de fuensalida, los Sres. de
Pena, Grajal, y Rivera, y Huer
ta, y los Marqueses de Lanza
rote. Dña. Luisa Manrique 4ª. hi
ja delos Marqueses Dn. Luis, y
Da. Ana Pimentel, casò con
Dn. Gomez de Buytron, y de
Moxica señor de Estas Casas,
y del Valle de Aramayona de
quien bienen los demas Seño
res, los de Luyando, los Mar
queses dela Torre, los Condes de
Pizuela, Duques de Ciudad Real,
Principes de Esquilache, y Condes

de Lences y de Friviana.

D.ª Maria Manrique hija de dhos Marqueses caso con D.n Joseph de Guebara Escalante, Ireceño, Valdalez y Casa de Cevallos, Virrey y Capitan General de Navarra hijo de D.n Juan de Guebara y de D.ª Ana de Tobar, y Doval, de quien proceden los Condes dela Vega de Sella, de Escalante, los Marqueses de Lanzarote, los señores de Ornillos.

D.n Juan fernandez Manrique 2.º del nombre, y 3.º Marques de Aguilar, 5.º Conde de Castañeda &c.ª tuvo dos matrimonios especialm.te esclarecidos, el Primero con D.ª Maria de Luna y S.n Doval su Prima, 3.ª hija de D.n Bernardo de S.n Doval y Rojas, 2.º Marques de Denia, Conde de Lerma

ma, Gran Senescal de Sicilia; May.mo Mayor del Rey Catholico Dn Fernando, y dela Reyna Da Juana, Comendador de Huelamo enla Orden de Sn Tiago, y de Da Francisca Enriquez su Muger que fuè Prima hermana del Rey Catholico dela que tuvò unica à Da Ana Manrique de Luna que casò con Dn Antonio Manrique de Lara su Primo hermano, 5o Conde de Paredes de Nava Sor de Villa Verde, Villa Palacios, Bienservida, Rioyal, y Cotillas.

El Segundo Matrimonio del Marqs Dn Juan fuè con Da Blanca Pimentel de Velasco su Prima 2a hermana de Dn Alonso 6o Conde de Benavente Virrey de Valencia, de Dn Pedro Marques de Viana, de Da Ana Marquesa de Astorga, de Da Cathalina Condesa de Luna, y de Da Maria Condesa de Mon-

terrey, todos Progenitores de
aquellas Cassas: fueron sus Pa
dres Dⁿ Alonso Pimentel
Conde de Benavente, Adela
tado Mayor de Leon, Sʳ de
des tierras, y Dᵃ Ana de He
rrera y Velasco señora de
Cassa de Herrera, y Villas
Pedraza, Cigales &cª

De este segᵈᵒ matrim
nio tuvo el Marqˢ Dⁿ Juan
seis hijos, que fueron, Dⁿ L
que le succedio= Dⁿ Antonio
Canonigo de Toledo= Dⁿ Gar
cia General dela Cavalleria
del Exercito de Dⁿ Juan de
Austria.

Dⁿ Juan Manrique q
sirvio valerosamente á Dⁿ Fe
lipe segᵈᵒ en flandes en los años
de 1548. y 1550.

Viaje del Principe. pag. 327.

Dᵃ Ana Pimentel mu
ger de Dⁿ Diego Sarmiento
de Villandrando Primogenito de

Dn Diego Gomez de Sarmiento
3o Conde de Salinas y Ribadeo
Repostero Mayor del Rey, señor
delas Villas de Ocio, la Bastida,
Puente, la Rà, Villarubia, y
Peñacerrada, Alcayde delos Cas-
tillos de Miranda y Pancor-
bo, y Comendador de Socovos,
y de Da Brianda dela Cerda
su muger, de quien ay esclare-
cida y dilatada succesion.

Dña Maria Manrique
hija 1a de dho Matrimonio, ca-
sò con Dn Martin Enriquez
Sr de Valde Rabano, Virrey, y
Capitan General dela Nueba Es-
paña, que era hijo 1o de Dn
Franco Enriquez de Almanza,
y de Dña Ysavel de Ulloa, pri-
meros Marqueses de Alcañi-
zas: de quien bienen los Con-
des de Salvatierra, Montijo,
fuentidueña, los Vizcondes de

Salinas, los Principes de Ur-
ghien, Marqueses dela Alga
y Valde Rabano, y Otros.

Dn. Luis fernandez Man-
rique 4o. Marques de Agui
caso con Da. Ana de Men
za, y Aragon, hermana d
Dn. Diego Conde de Salda
Marques del Cenete, y Con
del Zid, de Dn. Pedro Gon
lez de Mendoza Obispo de
lamanca, de Da. Maria M
quesa de Mondejar, y de D
Zoman Duquesa de Bejar,
dos hijos de Dn. Iñigo Lop
de Mendoza dela Vega, y Lu
na 4o. Duque del Infantad
de Da. Izavel de Aragon
Muger.

Fueron hijos del dicho
Marq. Dn. Luis, y dela dha
Da. Ana, Dn. Juan fernand
Manrique, quele sucedio= Dn.
Iñigo de Mendoza= Dn. Ber

nardo Manrique 5.º Marq.^s de Aguilar = D.^n Luis Cavallero del Orden de Alcantara, que casò con D.^a fran.^{ca} de Zuñiga y Avila, Nieta, y heredera del Marq.^s de Mirabel.

D.^a Blanca Manrique y Aragon, que casò primero con D.^n Luis Ximenez de Urrea 4.º Conde de Aranda Vizconde de Biota, y de Rueda S.^{or} de Alcalaten epila, y otras tierras en Aragon, hijo de D.^n Juan 3.º Conde de Aranda, y de D.^a Isavel de Aragon: 2.^a vez casò D.^a Blanca con D.^n Pedro Alvarez Ossorio, y Sarmiento 8.º Marq.^s de Astorga, Conde de Trastamara de S.^{ta} Marta, y de Villalobos, Comendador de Almodovar del Campo, y Alferez mayor dela Orden de Calatrava,

Señor delas Villas de Castro
verde, Valderas, Valdescorriel
Paramo, Villamañan, y otras
de quien descienden los Mar-
queses de Salinas, y de A-
storga. Dn Bernando Manri-
que de Lara 8º Marqs de A-
lar, y 8º Conde de Castañe-
da casó con Da Antonia dela
Cerda, y Aragon, hija ma-
de Dn Juan Luis dela Cerda
9º Duque de Medinaceli, Con-
de del Puerto de Sta Maria,
Marqs de Cogolludo, Cava-
ro del Toyson, y de Da Ysa-
vel de Aragon su primera
Muger, uno, y otro descendi-
entes delas Casas Reales de Cas-
tilla, Portugal, delos Duques
de Babiera, y Condes Palati-
nos del Rin. Procrearon el
Marqs Dn Bernardo y Da An-
tonia dela Cerda su Muger

a Dn Juan Luis fernz Manrique 6o Marqs de Aguilar.

a Da Antonia Manrique dela Cerda, muger de Dn Garci fernandez Manrique 7o Conde de Ossorno, Duque de Galisteo Sor delas Villas de Villalba, Villasirga, Sn Martin del Monte, Passaron, y Torremenga.

a Da Antonia Manrique dela Cerda Marquesa delas eliseda, Condesa de Oñate, y de Villamediana, y otras.

El Marqs Dn Juan Luis fernandez Manrique caso primero con Da Juana Portocarrero Dama dela Reyna Da Margarita hija vnica de Dn Juan Antonio Portocarrero, y de Da Luisa fajardo de Mendoza: y 2a vez con Da Beatriz de Haro y Avellaneda hija mayor de Dn Garcia de Haro y Sotoma

yor Conde de Castrillo Obrero
Calatrava Presidente de Ind
y de Castilla Vno delos Gover
dores de Esta Monarchia
menor edad de Carlos 2.º Y
D.ª María de Avellaneda Y
gadillo su Muger 2.ª Condes
Castrillo.

De Este 2.º Matrimon
lo nació D.n Bernardo Man
que de Lara, que fué 7. Ma
de Aguilar, y por su Muert
succesion otro D.n Bernard
Silva Manrique su Primo
mano como hijo de D.ª An
nía Manrique dela Cerda
mana desu Padre en el pri
Matrimonio que tuvo con
Gomez de Silva, y Mendo
Primer Marq. dela eliseda
de de Galve S.or de Payo d
lencia, y dela Casa del Ag
Alcayde, y Alferez Mayor
Ciudad Rodrigo, Comenda
de Bexix, y Castel de Castel
la Orden de Calatrava, Gene

hombre de boca de Phelipe 2.º y Mayordomo de Phelipe 3.º hijo de Ruy Gomez de Silva Principe de eboli, Primer Duque de Pastrana, y de Estremera, Conde de Melito Marq.s de Diano &.a y de D.a Ana de Mendoza su Muger.

Al Marq.s D.n Bernardo 3.º del nombre, y 8.º de Aguilar pusieron pleyto de tenuta el Conde de Montehermoso como Varon legitimo descendiente de D.n Garci Frz. Manrique 1.º Conde de Castañeda, y el Marq.s dela Torre como 3.º Nieto de D.a Luisa Manrique 5.xao de Aramayona, hija delos segundos Marqueses de Aguilar, pero en 10. de Junio de 1664. sele encargo la administracion delos Estados, y logrando despues la tenuta fue admitido alos honores dela Grandeza de Primera clase asta 1.º de Nov.re del 1672. que fallecio haviendo casado con D.a Ana Maria de Guebara Dama dela Reyna D.a Ysavel hermana del Conde de Oñate, y de Villamediana Grande de España de quien tuvo à D.n Ber.do Manrique 9.º Marq.s de Aguilar

y a D.as fran.ca de Silva Manriq

El Marq.s D.n Bernardo
nombre casó con D.a Theresa de
navides, hija de D.n Diego de
vides y dela Cueba 8.o Conde d
estevan del Puerto Marq.s de
ra Caudillo Mayor del Reyno d
en, Comendador de Monreal, G
hombre de Camara de Phelipe
bernador y Capitan Gen.l de Ga
Virrey de Navarra, y del Peru, y
D.a Ana de Silva Manrique, y
llecíendo sin succesion heredó lo
tados su hermana D.as fran.ca M
de D.n Pedro dela Cueba Zuñig
Ramirez de Bargas, 3.o Marq.s d
res de Avila, S.or delas Cassas de
mirez de Bargas y Cabeza de
ca, delas Villas de Villa Rubio, C
llejo el Aribron, Solera, Cisla, el
huela, Arenillas, y de Valdara
Comendador dela Reyna Conse
dor perpetuo dela Vniversidad d
lamanca hijo de D.n Antonio
Cueba, y de D.as Mayor de Zuñ
Ramirez de Bargas.

Delqual Matrimonio, na
D.n Antonio Fern.z Manrique 11.o
ques de Aguilar, quien casó con

Cathalina Tellez Jiron Dama dela Reyna D.ª Maria Luisa de Orleans hija de D.n Gaspar Tellez Jiron S.º Duque de Osuna Marq.s de Peñafiel Conde de Ureña Clavero de Calatrava Presidente de Ordenes y Aragon, Cavallerizo Mayor dela Reyna, Virrey de Cataluña, y Governador de Milan, y de D.ª Phelische de S.n Doval su Primera Muger.

Muerto tambien sin succesion el Marq.s D.n Antonio se suscitò Pleyto de tenuta en el Consejo sobre dhos Estados y Grandeza, y por sentencia de 13. de Junio de 1712. se encargò á D.n Mercurio Antonio Lopez Pacheco, como hijo legitimo de D.ª Josepha de Benavides en su matrimonio con D.n Juan Manuel Fernandez Pacheco Marq.s de Villena, y Moya Duque de Escalona, Conde de S.n Estevan de Gormaz, y de Xiquena, Mayordomo Mayor de S. M. Virrey y Capitan Gen.l de Navarra, Aragon, Cataluña, y Napoles &.ª y Nieto dela dha D.ª Ana de Silva Manrique y de D.n Diego de Benavides.

Quando al S.or Marq.s D.n Mercurio nose deviese la Primera clase

grandeza dela Casa de Villa franca: f. 45.
Dn. Garcia Hern.z Manrique hijo y herede-
ro del Conde de Castañeda Grande dela
primera clase: Pellicer mem.l p.a la gran-
deza del Conde de Miranda f. 84. mem.l
p.a la grandeza del Conde de Salvatierra
f. 34. Salazar de Mendoza orig.n de dign.
cp. 26. Dn. Alonso Carrillo origen dela
dign.d de grande. discurso 2. pone entre
los Marqueses por primero al de
Aguilar.

Secretaria dela Real Ca-
za: Conque por todos medios
da asentado y probado q.e los
Marqueses de Aguilar, son de a-
llos Heroes, o Magnates dela Mo-
chia Española, que p.a ningun res-
conocen superior, sino la Mag.d
dela Corona.

Esto es Señor, lo que como
diseño ha podido delinear lo to-
de mi Pluma sobre la Grandeza
justam.te goza la Ex.ma Casa de V.E.
Aguilar, quedando p.a mayor ing-
sus debidas y justas alabanzas:
puedo sacrificar a los P.s de V.E. m-
deseos de servirle: pues conozco
corto valor de mis tareas.

A L. P. de V. E. su mas rendido criado

Dn. Pedro de Salanoba

Providencia dela Casa de Mon.a [illegible] f. 45.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del Conde de Casa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del Conde de [illegible]
y [illegible] del Conde de [illegible]
f. 38. [illegible] de [illegible]
Cap. 74. D.n Alonso [illegible]
[illegible] Legajo [illegible]

Al [illegible] de esta Real [illegible]
[illegible] lo encargo por [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dela [illegible]
[illegible] Legajos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
dela Causa.

Esto [illegible] lo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para la R.l Casa de M.a
[illegible], quedando p.r mayor [illegible]
sus debidos y justos alabanzas
quedo sacrificar a su S.ria [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] todas.

[illegible] [illegible] muchos años

B. Perez de [illegible]

Señor

El Consejo dela suprema, y General Inquisicion, es oy el seg.do en el orn Hierarchico delos demas para los actos y funciones publicas. tubo su origen en el tpõ delos S.res Reyes Catholicos D.n Fernando el quinto y d.a Ysabel, su sagrado exercicio procede, de las dos authoridades, Pontificia y Regia, Las causas p.a su erecion fueron urgentissimas, el modo y forma cong.e se executo milagroso. Las reglas establecidas p.a la expedicion delos negocios admirables. Las utilidades q.e ha producido à la religion, a la Corona y a los subditos, indecibles, y las q.e resultaran desu conservacion podran penetrarse, y conocerse por los antecedentes.

Aunque el transcurso del tpõ, y sus accidentes han despojado generalm.te à todos los consejos y tribunales delos papeles, è Instrumentos mas ymportantes p.a la defensa delas soberanas Regalias, y p.a la acertada expedicion delas mater.s encomendadas acada uno; era creible q.e el dela suprema y gral Inqq.on fuese exempto deeste comun daño: porq.e lo reservado desus dependencias, y la reberenciable formalidad de tratarlos, hizieran su maior Custodia. Pero he reconocido (con no pequeño dolor) q.e tambien participo enlo Antiguo deeste comun deplorable daño; aunque con la felicidad de haverse reparado en el tan cabalm.te q.e es el unico q.e puede gloriarse de tener sus archivos enriquecidos, y asegurados sus papeles de aquel comun desperdicio q.e se vee enlos demas; q.e no solo estan fuera desu centro, ò en manos de

hombres curiosos, sino de tiendas, y confiterias co
mo he tocado muchas vezes con la experiencia.

Este practico conocimto y la estrecha obligacion en que la piedad de Vra Mag. se ha dignado constituirme poniendo a mi cuidado la orn y colocacion de los papeles de esta via Reservada, y el que me ha dado el tpo que he servido en los consejos de la Camara y el de Castilla, de los graves perjuicios q. han resultado, y proceden de la falta de noticias, y papeles de los tribunales. Representare a V. Mag. las q. he adquirido en el Archivo de simancas del origen, y construccion del Sto oficio las quales, estoy persuadido son mui singulares mui utiles, a la suprema authoridad en el; de maior decoro al Sto Oficio, y conservazon de sus previlegios, y prerrogativas.

Reynado — En el año de 1474 prim. del reynado de los Sres Reyes Catholicos padecia Castilla, desde lo summo hasta lo inferior, males tan grandes q. no havia en todo su recinto parte esenta de ellos. Las Guerras intestinas ocasionaban muertes; robos; violencias; desolacion de Pueblos, y Ciudades; y rebeldias al soberano. La Justicia profuga, y desterrada. Los tribunales, y Ministros sin authoridad, ni representacion. Si en lo Politico y secular se padecian estos males, y desordenes, no heran inferiores los q. se experimentaran en lo espiritual y eclesiastico.

Los Arzobispos, y obispos, incluidos muchos en las facciones y vandos de los seglares p. parentescos, o por sus propios intereses, seguian sus parcialidades, o eran cabezas de ellas, manteniendola con ygual, o maior teson, haciendo al sagrado de su caracter escudo de su Codicia

y alos templos fortalezas para defenderse y ofender, el estado Eclesiastico secular lleno de vicios, y ignorancia; y el Regular de uno, y otro sexo aumentaba el desorden con la relaxacion, y el escandalo en el indecoroso porte de sus individuos como expresaré mas individualmte. quando llegue á hacer los informes de estos dos estados.

Muchos y mui deplorables eran los daños qe. generalmte. se padecian en todo; pero ninguno llegaba al de ver inundada esta Catholica Monarchia de la infernal plaga de Judios Moros y Hereges apostatas, qe. hollaban con sus inmundas plantas nro. terreno los quales en numero mui excesibo vivian tan mezclados en el trato y comunicacion con los Christianos; y tan sin distincion qe. dice un autor de aquel tpo. qe. apenas se podia señalar, ni almagrar separado el rebaño de Christo del de Moises, y del de Mahoma De este confusissimo desorden, y de su lastimosa libertad resultaban grandes ofensas de Dios perdidas de las Almas; daños á la republica, y a la quietud publica; por qe. Judaizando, apostatando, y incurriendo en feos y abominables herrores llenaban de escandalo, y dolor á los qe. conserbaban y amaban la pureza de la fee, y el culto de la verdadera Religion. Estaban apoderados de las Haciendas y caudales del Reyno por las usuras de sus comercios y tratos con qe. hacian tributarios del tirano poder de su ambicion a los pobres Christianos; compeliendoles a la paga de sus deudas, con vejaciones mui grandes y muchas

derez á q. cooperasen conellos alos sacrilegios. y abominaciones que refieren las Vitorias. y no en preso porsu deformidad.

En estos terminos tan lamentables estaba Castilla al ingreso delos S.res Reyes Catholicos ála Corona q. traspasaban de dolor sus R.s corazones; clamaba a Dios porel remedio, y aunq. lo procuraba ver en el todo, estaban en lo umano cerradas las puertas ala posibilidad p.r q. instigados delas Guerras internas, y externas necesitaban de aplicarse con desbelo á sosegarlas, y estinguirlas. Los Obispos á quien p.r su oficio Pastoral, tocara de dro. inquirir y Castigar los sacrilegios, y delitos dela Apostasía no lo executaban p.r q. los celosos heran pocos, y no tenian fuerzas para emprehenderlo. otros entregados á alimentar el fuego desus propias pasiones vivian olbidados deesta importancia y no pocos presentados p.r el Pontifice ausentes del Reyno, y desus Yglesias gozavan desus gruesas rentas, sin haverlas visto la Cara en los Paises extrangeros de donde heran naturales. embiavan p.a q. las governasen otros desu nacion q. no heran los menos escandalosos. si el Pueblo intentaba el remedio hera tumultuaria m.te con muertes y desastres de unos, y otros, vengando los christianos en los Judios mas las pasiones dela embidia asu poder y riqueza q. las ofensas dela religion, áq. no dieron pequeño motibo algunos Predicadores q. desde los Pulpitos provocaban la ira, y el furor dela Plebe contra aquella desalumbrada gente deq. se siguieron los grandes alborotos q. huvo en Sevilla. Cordova, toledo; y otras partes enq. fueron muertos muchos Judios y robadas sus haciendas y perpetrados otros delitos

Encarnizandose como fieras los unos contra los otros en venganza de sus proprias ofensas; y los Jud. con ocultas y diabolicas invidias maquinavan contra la vida delos Christianos, con yervas, encantos, y maleficios, p.a q.e les dava oportunidad la profesion dela Medicina à q.e se aplicaban muchos, y de q.e no se libraron aun persona R.s de aquellos infelices tpos. Con q.e no solo parecia imposible conseguir el remedio, sino temeridad intentarlo; por q.e sobre los accidentes expresados, havia el de hallar tan pobres y necesitados los Reyes q.e p.a su Justa defensa fueron constreñidos à valerse dela p.ta delas Yglesias cuio acto parecia enlo exterior contrario y opuesto al intento de remediar el desorden q.e se padecia.

En este tropel de congojas y de dificultades inspirò Dios enlos Reyes el medio q. como lo executaron) quatro Religiosos del orn. de S.to Dom.o Doctos, y prudent.s p.a q.e fuesen por el Reyno à inquirir, y castigar los delitos, y delincuentes q. havia y se cometian contra la fee. A este fin impetraron dela S.ta sede su Breve, ò facultad p.a q.e unidos conlos obispos procediesen enel Ministerio de Inquisidores Apostolicos. Escrivieron los S.res Reyes alos Prelados, y alos Jueces seculares encomendandoles con palabras mui expresibas las person.s de estos Religiosos encargando, y ordenando à todos les ayudasen y favoreciesen. Y p.a su congrua y manutencion obtubieron tambien dela silla Apostolica indulto para nombrarlos, y presentarlos, à quatro Beneficios curados; y por haverse resistido à admitirlos, presentaron despues los Reyes para ellos à quatro Capellan.s desu R.l Capilla, como consta desu R.l presentaz.on dada en Casarrubios del Monte en 21 de Ag.to de 1480. Executaron es

ta dilig.a en la maior parte del Reyno; pero como la autoridad y potestad que llebaban no hera absoluta; sino como coadjutores delos obispos; y en estos no ha[...] toda la disposiz.on q.e combenia, no produxo aquellos efectos que pedia la necesidad, y la s.ta impaciencia de los Reyes. Inquirieron, y descubrieron con claridad, q.e los males ocultos, y ignorados heran mucho maior q. los q.e se sabian; y el num.o de delincuentes q.e estaba cubierto, y escondido entre las obscuridad.s dela confusion, mui excesivo. Pocos fueron los castigados, q. sentenciaron por las causas q.e se han dicho; pero esta sagrada Mision, fue motibo impulsivo, y eficaz, p.a q.e se discurriese, y lograse, poner, tribunales, con plena y pribatiba Jurisdiz.on donde retratasen, y decidiesen las causas contra la Fee; y asi puede decirse q.e estos quatro Religiosos fueron los precursores, o paraninfos, q.e anunciaron al Reyno la gran felicidad de que estaba cerca la sagrada institucion del s.to Oficio.

Volbieron ala Corte, y informaron alos Reyes de todo lo q.e obraron, y observaron y delo demas q.e basto p.a q.e su R.l intelig.a comprehendiese el infeliz estado desu Reyno; y se encendiesse en sus R.s pensam.tos mas bibo el fuego de zelo a la extirpaz.on delos protervos Judios, Moros, y Herejes que le manchasan, y denigrasan con la fealdad desus abominacion.s el modo con q.e esto se efectuo, la forma promptitud, y acierto como se dispuso, no fue capaz de comprehenderlo el pensam.to humano ni el entendim.to de todos los hombres juntos: para q.e se conozca q. fue obra dela poderosa mano de Dios la institucion del s.to oficio y q. quando quiere favorezer un Reyno, hace delos imposibles, y contrariedades disposizion oportuna para los efectos desu agrado.

He visto tan escasas las noticias del origen del s.to Oficio en las, q.e se han pedido por esta al Archivo de Simancas, y al Consejo de Inquisiz.on y tan ignorad.s y equibocadas, en los pocos autores q.e han llegado a mis manos q.e me hallo precisado, a referir convin

debidualidad las que adquiri en el mismo Archivo de Simancas, no en los imbentar.s del, q.e son por donde los buscan aquellos oficiales quando se las piden, sino en lo interior de los libros, y legajos donde estan ocultas, y sin luz exterior los graves negocios q.e comprehenden: como podra reconocerse delas distintas noticias que se han pedido al Archivo, â q.e no han satisfecho, y las puntuales, q.e siendo Dios servido daré, assi â lo tocante al consejo de Inquisicion como alos demas.

Informados los S.res Reyes Catholicos por medio de los quatro religiosos, de los abominables sacrilegios q.e se cometian por los perfidos Judios por los hereges y por los Moros (que llaman tornadizos) resolbieron poner en cada una delas Ciudades, Cabezas de Obispados de estos Reynos, un tribunal compuesto del Obispo, ô Juez ordinario Eclesiastico Diocesano, de Inquisidores: Fiscal, Escrivano ô Notario, y de otros Ministros subalternos: conserbando en mismo grado de Inquisidor alos quatro Religiosos de S.to Domingo

Para el exercicio de estos, muchos tribunales obtubieron Bulla dela sede Apostolica, y los poblaron de Clerigos seculares los mas doctos, limpios, y morigerados que hallaron alos quales comunicaron su autoridad R.l p.a q.e en fuerza de ella, la Pontificia, y ordinaria obrasen y procediesen en las causas de Fee sin ning.a limitacion. Despacharon sus R.s Provisiones a todas las Justicias, y Jueces, consejos vecinos y moradores del Reyno, abisandoles los sugetos q.e hivan p.r inquisidores â cada Obispado, y mandoles les diesen su favor y ayuda, q.e les diesen buenas posadas, q.e no fuesen Mesones, y Ropas en q.e dormir sin dineros, y las viandas provisiones y demas cosas nececiarias, a precios justos, y moderados; Recivendolos debaxo de su R.l amparo para que ninguno los maltrate, ni los prenda, ni a sus omes, y criados; y que

ai lo hiciesen pregonar por las Plazas, y merca
dos para que viniese a noticia de todos.

Comenzaron a exercer estos tribunales cada
uno en su distrito, y Diocesis asignada: pero en la
forma y modo regular, como se procede, y conoze
en las causas civiles, y criminales, que son de Fee,
conque teniendo como tenian los reos franca apela
cion a Roma no llegava el caso de ser punidos, y
castigados de los enormes delitos de que heran acu
sados, y combencidos; para ocurrir a este perjuicio
a los delinquentes. obtubieron los Reyes en el año
de 1483 Bulla de la Santidad de Sixto Quarto
en que dio la forma de proceder en las causas de Fee
y nombro por Juez de apelaciones dellas a Dn Iñigo
Manrrique Arzovispo de Sevilla;

No fue bastante esta Bulla para qe la astu
ta perfida malicia de los Judios dejase de intentar
otros medios para ser inmunes de sus merecidos cas
tigos. prebalidos de sus Thesoros y riquezas, impe
traban Bullas, Rescriptos, y confesonarios de la Corte
de Roma; cuia osadia obligo a los Reyes, hallandose
en Cordoba, despachar en 20 de Jullio de 1485 Provisio
nes circulares a los Deanes Cabildos, y Universo clero
secular, y Regular de los Arzobispados, y Obispados
de sus Reynos qe bien se sabia los marabillosos fru
tos qe de cinco años a aquella parte havia hecho el
Sto oficio de la Inquisizon en exaltacion de nra Sta
fee, castigando penitenciando, y reconciliando una
multitud de Hereges, que ahora se havia hecho rela
cion a los Reyes, qe algs persons no temiendo a
Dios, con importunidad, y relacion no berdadera
en perjuicio de nra Sta fee, contra toda disposizon
de dro, mandamientos, y constitucions de los sa

grados Canones, turbacion, y escandalo dela religion, contra la preheminencia Rl. y en daño del Patrimonio, Camara, y Fisco; procuraron ympetrar Bullas, Rescriptos, Provisionl. y confesonarios. de sixto quarto, de buena memoria de Innocencio Octavo moderno y desus Penitenciarios pa. eximirse, y defenderse desus grandes culpas callando la verdad y las provanzas, y procesos hechos contra ellos. que havian impetrado tambien comisiones para Jueces executores delas Bullas y Rescriptos qe. asi obtenian y como tales Executores hecho proceso. q. por qe. esto no hera dela boluntad desu Santidad. y en tanto perjuicio no se debian dar lugar ãqe. se executasen las Bullas, ni suspender el efecto hasta consultarla asu Santidad pa. qe. sabida su voluntad Nos (dicen) como hijos de obediencia nos conformamos con los Mandamientos Apostolicos qe. proceden desu verdadera voluntad, y cierta Sabiduria. Mandan no se admitan, ni notifiquen las tales Bullas, sin traerlas primero ante los Reyes. No perdonaron estos vigilantissimos Principes deliga. alguna qe. condujese a establecer en estos Nuebos tribunales el pleno y absoluto exercicio de Jurisdicion quitando todos los obstaculos qe. pudieran impedirla, favorecciendoles con su authoridad y su representazon. para adornarlos. y enriquecerlos con gracias y pribilegios.

Embiaron ã Roma Antonio de el Espinar pa. que protegido delos Embaxadores, y Ministros Regios en aquella Corte, solicitase los admirables indultos qe. se concedieron al Sto. Oficio y embarazase los maliciosos recursos delos reos y desus factores.

Por muerte ô ausencia de Antonio de el Espinar embiaron para el mismo efecto ã Roma ã Diego de tortogana. Ipara qe. los nuebos Inqui

sidores nosedibirtiesen àotros Cuidados extra-
ños desu sagrado Exercicio nombraban Juezes se-
glares q.e conociesen, delas dudas y controversias
que nose ofrecian sobre los biênes y haciendas
confiscadas alos Reos, circa delas Dotes y otras
deudas contra ellos, dandoles amplia facultad
para q.e las decidiesen, y determinasen. Uno de
estos Juezes q.e assi se nombraron fue el Bachi-
ller Juan Alphonso serrano vecino de Cordoba
aquien sedespacho Cedula en 10 de Abril de 1485.

Establecidos, y plantificados entodo el Conti-
nente del Reyno estos tribunales, produxeron
los efectos maravillosos q.e expresan los S.res Reyes
Catholicos enlas muchas Reales cedulas q.e he visto

Para afianzar su permanencia, suduraz.on y
sus aciertos resolbieron darles una Cabeza visible
y superior q.e vigilase sobre las Operacion.s detodos
y tubiesen aquien obedecer y Consultar. Aesta fin
obtubieron los reyes enel mismo Año de 1485 Bu-
lla de santidad de Innocencio octavo, enla qual. y
ásu R.l nominacion creo, é instituyo por Inquisidor
Gral de Castilla. y Leon, y delos demas Reynos y se-
ñorios de España al M.ro Fr. Thomas de torquemada
del orn de S.to Dom.o y ledio facultad p.a poder nombrar
y subrrogar otras personas Eclesiasticas q.e fuesen
M.ros en Theologia ó Licenciados, en otros drôs
ó Canonigos, ó constituidos en Dignidad, los qua-
les procediendo conlos ordinarios juntam.te tu-
biesen ygual Jurisdiccion facultad y authoridad
q.e el mismo Fr. Thomas, elqual los pudiese am-
ber y que las personas q.e entendieren en negocios
dela Inquiz.on enausencia desus Beneficios
gozasen los frutos y rentas dellos.

El Nuebo, y primer Inquisid.r Gral porsu
celo porsu virtud y literatura, favorecido de

Reyes, y ayudado delos tribunales del
Sto. Oficio, y delas experiencias, y noticias que
adquirio enel Reyno todo (como uno delos qua
tro religiosos mendicantes que se eligieron an
teriormente) delos Judios y Hereges que havia
enel delos sacrilegios y desacatos que havian
Cometido y estavan descubiertos, y comprovados,
comenzo ã usar detoda la plenitud desu potes
tad con tal fervor y vigilancia que causa admi
racion ver enlas Historias de aquel tiempo la mu
chedumbre delos Judios Hereges, y Apostatas
que fueron Relajados quemados vivos, y re
conciliados.

Parece que haviendo llegado esta gran obra
del Sto. Oficio ala elevacion y perfeccion que se ha
dicho havia dedarse por satisfecho el Celo delos
Reyes y la vigililancia conque lo solicitaron,
pero el ympulso era mas superior y no se ceñia
solo al Remedio delos males presentes sino ãpre
venir, y defender esta Monarchia delos daños
que podian ocasionarla los nuebos Hereges que
se havian de lebantar contra la Yglesia enlo fu
turo, no quiso la Divina providencia que alzasen
la mano los Reyes deeste Cuidado, sino que lo prosi
guiesen y continuasen con nuebo y maior desbe
lo, aque correspondieron prontos y fidelisima
mente hemprehendiendo y superando dificultades
imbencibles; Ya eran las que se encontraban
para poblar los tribunales, Diocesanos de Mi
nistros doctos por la falta que havia deellos enel
Reyno y porlo exausto que estaba demedios el
Rl. erario pero escosa maravillosa la facilidad
conque hallaron salida aestos obstaculos, logrando

sin costa dela Rl. Acienda poner en todos
sugetos mui dignos y Correspondientes con rentas
y congruas decentissimas, por vn medio inaudito
hasta entonzes y oy generalmte. ignorado y q.e
seria ymposible conseguir, este fue haver obte
nido dela santidad de Urbano octavo vn indul
to y facultad amplissima para presentar los
Reyes atodos los Inquisidores, y Ministros del
Sto. Oficio que heran al presente, y por tpo. fuesen
vna Canongia y Prebenda de Cada vna delas Iglesias
Metropolitanas Cathedrales y Collegiales destos
Reynos de Castilla y Leon y Aragon, sin
mas limitacion quela de no haverse de practi
car en aquellas Yglesias q.e sus obispos fuesen
Cardenales. Y nombro su santidad por Juez
executor deeste Indulto â Dn. Alonso de Bur
gos dela orn. de sto. Domo. obispo de Palencia
Capellan Maior y Confesor delos Reyes de q.e se
espidio Bulla en forma. envirtud de la q.e
solo enel dia 30 de oct.re de 1488 presentaron los
Reyes las Prebendas. y person.s siguient.

Canongia de Coria â Juan Lopez del
Barco Inquisidor de Salamanca.

Canongia de sevilla al Dr. Alphonso sua
rez Fuent el saz Inquisidr. de toledo y su
Arzobispado

Canongia de Cordoba â Juan de Artiaga
Fiscal dela Inquisicion de Valencia y Arzobispado

Canongia de Badajoz â Alonso Gomez Inquisi
dor dela misma Ciudad, y obispado.

Canongia de Osillos â Fortuno Bext. notro. dela Inquisi
cion de Valladolid

Canongia de Cobarrubias â Pedro de torres
oficial dela Inquisicion.

Canogia de Leon á Diego Perez de Villa mu
riel Inquisidor de toledo y su Arzobispado...

Canogia de Briviesca, á Martin Marquez Fis
cal dela Inquisicion de Calatayud

Canogia de Osma á Pedro Sanchez de segovia
Prior, de Sarrazes Inquisidor de Osma

Canogia de Vbeda á Diego Perez de Medina. otras
muchas Prebendas presentaron los Señores Reyes á In
quisidores en virtud deeste yndulto de Sabano
Octavo. La forma enque lo executaron, era expidiendo
su Real titulo, ó Provision firmada desu mano y, refren
dada deuno desus secretarios. dirijida al citado Don Fr.
Alonso de Burgos (no la pongo ala letra por evitar
molestia) para que en virtud della, y dela Comision y
facultad dada por su Santidad al Obispo. discerniese
la Collacion enlos presentados y fulminase
Autos, y procesos hasta ponerlos enla quieta y
pacifica posesion.

Para que conla muerte delos electos no desca
yese el Santo oficio del explendor aque havia llegado
y que sefuesen subrrogando en su lugar sugetos
de yguales, ó mayores circunstancias (iban cre
ciendo enlos hombres porque ya osaba el merito
el premio Correspondiente) Obtubieron los Re
yes dela Santidad de Alexandro sexto en el
año de 1495 nuebo Indulto en la forma que el an
tecedente, y por executores deel á Don Martin
Ponze Arzobispo de Mesina, y á Don Fr. Francisco dela
Fuente Obispo de Avila; en virtud deel presen
taron solo enel dia 11 de Abril del mismo
año las Prebendas siguientes.

Canongia de Cobarrubias á Juan Francisco

de Briones Fiscal dela Inquisizion

Canongia de Sn. Ypolito de Cordova â Juan de Vaños. Fiscal de Xerez dela frontera.

Canongia de Badajoz Antonio del Espinar q. estaba en Roma sirbiendo al Sto. Oficio.

Canongia de talavera â Diego de robles Fiscal dela Inquizicion de Jaen

Canongia de osma â Dn. Antº. de Contreras Inquisidr.

Canongia de Toledo a Dn. Sancho de Arcbes Arcediano de Palencia Inquisidr. de Zaragoza y tarragona.

Canongia de Burgos â Juan de Rodriguez Monasterio Inquisidr. Apostolico.

Canongia de sevilla al Doctor Martin Fernandez de Angulo Inquisidr. en estos Reynos. y del Consejo dela Sgrl. Inquisizion.

Canongia de Calahorra â Pedro Ramos Inquisidr. de sevilla.

Canongia de Sto. Doml. â Juan de Villace Fiscal.

Canongia de segovia â Andres Sanchez de torquemada Inquisidor.

Canongia de Cadiz al Bachiller Lucero Inquisidor de Xerez.

Canongia de Abila â Antonio de Cordova. Fiscal.

Canongia de salamanca â Hernan Rodriguez Barco. Inquisidor.

Canongia de Coria a Geronimo de Villa. Inquisidor de Calahorra.

Canongia de Leon â Albaro de Vebra Inquisidor de Cordova.

Canongia de Xerez â Juan Ruiz de Buenosbinos, Fiscal de Cordova

Canongia de Xerez à Juan Ruiz
Canongia de Zamora à Alonso de Villazy
Canongia de Alcala à Diego Maruecos Inquisid.^r
Canongia de Jaen à Diego Tortozana q.^e como se ha dh.o residia en Roma en servicio y defensa del S.^to Oficio
Canongia de S.^n Salbad.^r de Sevilla à Gonzalo Hernandez Inquisid.^r de Alcaraz.
Canongia de Cordova al D.^n Guizal.
Canongia de Lugo a Juan Perez de Sahagun Fiscal dela Inquisicion de Calahorra &.

He puesto (con pesadez) estas dos listas de presentacion.^s p.^a q.^e se vea lo q.^e obro y consiguio la piedad, el Celo y la representaz.^on delos Reyes, enla Construccion, del S.^to Oficio, y p.^a q.^e sirba de aliento el exemplar deestas dos Copiosas Gracias p.^a solicitar dela S.^ta Sede los q.^e conduzcan al maior bien dela Corona y utilidad publica. constandome q.^e se han dexado de pedir algunas mui combenient.^s porla nimia detencion de algunos Ministros en tratarlas no solo imposibles sino contra el R.^l decoro sise negasen; como (siendo Dios servido) lo expresare q.^do trate dela corte y negocios de Roma.

Aunque de todo lo antecedente puede conocerse los urgentes motibos que hubo p.^a la ereccion del S.^to oficio sus progresos y utilidades, y deve admirar que entre las feas y denegridas sombras de tantos sacrilegios y abominacion.^s como cometian enestos Reynos los perfidos Judios Moros y Herege

Naciese y procediese vna luz tan superior ô
resplandeciente, y vn fuego abrasador, ê inextin
guible, como el S.^to Oficio que con rudibinos haya
desterrase deeste Recinto las obcuras tinieblas
que tanto le afeaban, y con su actibidad desora
y consumiese todo Estraño y opuesto ala pureza
dela Religion, como lo consiguió enlos primeros
años desu institucion. Loque admira y puede con
fundir atoda la sabeduria humana esla consideracion
de aquellas grandes misericordias q.^e Obro Dios con
esta Monarchia enel acto solo de erigir este S.^to
tribunal. p.^r q.^e no se ciñó vnicam.^te para desterrar de
estos reynos la perfida Judaica, los abominables
ritos delos Moros, nilos Herrores delos Hereges
que abitaban en ellos; sino para Otros fines mas
elebados que se reserban enlo Oculto, ê incompre
hensible desus Altisimos fines; y providencia
Divina. tenia Dios prebisto las infernales Hidras
q.^e havian de Lebantar sus Diabolicas Cabezas entan
tos heresiarcas, y heregias, como bomito el Norte
para abrasar con su benenoso aliento tantas Pro
vincias y Regiones que Oy gimen debajo de su
tirano yugo, fuera del gremio dela S.^ta Yglesia
y embueltas enlas infelicidades y trabajos, que
han padecido, y padezeran, sus ciegos y desalum
brados abitadores. Para preserbar Dios â España
y atodos los Dominios desu Catholica Monar
chia, deeste pestilente contagio crio como de anti
mano, y preventibam.^te el fuerte ê incontrasta
ble muro del S.^to Oficio p.^a q.^e el solo. y con vn
Corto numero desus Ministros hiciesen

en su defensa y oposicion, lo q. no han podido hacer la potencia Armada de tan numerosos y formidables Exercitos como se han formado contra la Heregia en las demas Regiones, de cuios lamentables sucesos estan llenas las Historias.

Grande es este beneficio y digno de que este permanente en los Corazon.s de los Españoles para agradecerlo perpectuam.te a Dios y darle infinitas Alabanzas: pero aun maior y demas prodigiosas circunstancias es, el haver reservado para el Reynado de los S.res Reyes Catholicos y p.a el premio de sus heroicas virtudes, extender los cortos y estrechos limites de su Monarchia à Regiones tan nuevas que las ignoraba aun el pensam.to de los hombres, y tan dilatadas que solo pueden medirse con el curso del sol.

Tenia la Misericordia Divina determinado sacar dela Idolatria y desu ceguedad, tantos millares de Almas, como estaban sepultadas en los errores, y tinieblas del Gentilismo en las dilatadas Regiones delas Indias, y llevar à ellas el Evangelio p.a alistarlos debajo del sagrado estandarte dela Cruz. Para este fin tan grande, y p.a esta obra maravillosa, destinó y eligió entre tantos soberanos à los S.res Reyes Catholicos p.a intrumentos dispuestos y proporcionados p.a q.e como nuevos Apostoles tomasen à su

Cargo la conversion de aquellos Reynos q.
entregaba al Dominio desu Catholico cetro y el
desus subcesores y para que permaneciese constan
te enellos el Culto dela verdadera Religion y pu
reza dela fee dispuso su altissima Providencia
q. precediese al descubrimto. y posesion delas Ynd.
la creacion del Sto. Oficio para q. aquellos Ministros
Eclesiasticos, y predicadores, Que tan felices. q. ha
vian de pasar ala conversion delos Yndios fuesen
purificados y libres de toda mala Doctrina y pa. q.
despues de instruidos, y reducidos, ala Religion
Catholica, y obediencia del soberano q. se planta
sen en aquellos Reynos tribunales del Sto. Oficio
que les preservase, y defendiese delas acechanzas
y lazos q. continuamte. arma contra la ynocencia
y Candor delos Yndios, la maliciosa astucia delos
Hereges persuadidos aque solo podra conseguir su
ambiciosa soberbia la posesion de aquellos vastos
dominios quando se pierda enellos el exercicio,
culto, y uniformidad dela Religion Catolica.

Reservo tambien la divina provida. para
los Sres. Reyes catolicos la ymponderable felici
dad dela Conquista del Reyno de Granada q. po
seyeron los Moros contanto daño.

Nota
Desde aqui le falta
Un Pliego...

De esta falta de noticias para el acertado
expediente delos negocios del Sto. Oficio para
decidir las competencias de Jurisdecion tan frecu
entes y pesadas con los demas tribunales; para

la defensa y conserbacion de sus Privilegios y para belar sobre el exacto cumplim.to de su sagrado exercicio p.a contener la demasiada mano que se han tomado los S.s Inquis.dores Generales y para embarazar los Recursos à Roma, y otras cosas, constando con claridad del compendio q.e he formado de los Ocurridos des de el año de 1621 hasta ahora como si V.ra Magestad se dignase mandarlo ver, podran se conocerse y por si fuere de su R.l agrado dar pro bidencia q.e ataxe y repare este daño (comun a todos los Consejos) pongo ala letra el Inbentario q.e ay en Simancas delos papeles q.e tocan ala Inquisicion cuia copia pongo por principio del compendio por el qual se ex(p)lica nan los que tienen cuidado del Archivo p.a buscar las noticias que se les pide de tal forma que no estan en el Inbentario (q.e son infinitas) sirben de lo mismo q.e si no las hubiera que es harto dolor. y a mi me lo causa tan grande que prometo à V. M. delante de Dios q.e lo que me durare la bida la sacrificare mui gustoso a trabajar incesantem.te en este utilissimo fin, tan del servicio de Dios y de V.ra Mag.d cuya C. R. P. N.ro S.or g.de y prospere p.a bien de la Yglesia y su Catholica Monar quia los felices años q.e es menester. Deste R.l Archivo de Junio de 1767. años

Car
lipe
Thr
pu
g
l
C
p
g
D
a
e
x
b
a
v
a
C

t   111. nº 6º

Carta escrita de puño propio por el Sr Rey D. Phelipe 3º à Leon XI. con motivo de su assumpcion al Throno Pontificio, que por haver llegado à Roma despues de su muerte, se quedò en poder del Sr Duque de Escalona, Embaxador en aquella Corte por la de España.

Muy Sto Padre. Con sumo contentamiento, he dado infinitas gracias à Dios de la mrd que nos ha hecho à mi, y à estos Reynos, y à toda la Christiandad, en la eleccion de V.Sd reconociendola con V.Sd puramente de su Divina mano, que es lo que me assegura ser la que conviene à su Sto servicio, al bien universal y particular de la Christiandad, y de la Sede Apostolica, à que solamente se enderezan mis deseos y acciones; y assi à V.Sd y à mi mesmo, y à toda la Christiandad doy el parabien de su assumpcion, y por la que me ha hecho en avisarmela con Carta de mano propria de 2 de Abril, y por todo lo que en ella me dice, y la ampliacion de las gras de la Cruzada, Subsidio, y Escusado, y lo demas que dixo al Duque de Escalona, y al Cardenal de Abila besso a V.Sd los pies, y como hijo obediente de la Sede Apostolica, y suyo, me tendrà V.Sd à su lado con todas mis fuerzas, para

todo lo que conviniere al servicio de Dios, bien, y conservacion de la Christiandad, y dessa S.ta Sede, y autoridad y gusto de N. S.d y assi se las ofrezco, con mi persona, y la del Principe mi hijo, que nacio el Viernes Santo: Sup.co a N. S.d le dè su bendicion para que con ella le guarde Dios, y haga su siervo, y en lo demas me remito à lo que el Duque de Escalona dirà a N. S.d de mi parte, y presto irà la persona que en mi nõe ha de bessar el pie, y dàr la obediencia à N. S.d cuya muy S.ta persona gu.e nño S.r para mucho bien de su Iglesia, como la Christiandad ha menester: de Valladolid à 5 de Mayo 1605 = Muy humilde, y obediente hijo de V. S.d = El Rey = El sobrescrito tambien està de la R.l mano, y dice assi: A nño muy S.to Padre = tiene sobre oblea el sello del tamaño de un real de plata ——————

n.º 7.º 118

Noticias genealogico-historicas del Ill.mo Ex.mo S.r Duque de Huescar, (la que està cerca de Baza) Mayordomo ma.r del Rey N. S.

Otro Huescar ay en Murcia cerca de Caravaca Florez tom 12. p. 418.

El Ill.mo Ex.mo S.or D.n Fernando de Silva, Alvarez de Toledo, Beaumont, Hurtado de Mendoza, Haro, Guzman, Sotomayor, Fonseca, Zuñiga, Viedma, Ulloa, &.a Condestable, y Chanciller de Navarra, Duque de Huescar, Conde de Galve, Lerin, Morente, Fuentes, &.a Grande de España de 1.a clase, Gentil hombre de Camara de S. M. Cavallero del Orden de Calatrava, del insigne del Toison de oro, y del de S.ti Spiritus, Ten.te General de los R.s Exercitos, Mayordomo ma.r de S. M. Ministro y Decano del Consejo de Estado, &.a Naciò en la Ciudad de Viena de Austria à 27. de octubre de 1714. (Salazar Indice de la Casa Farnese pag. 357.)

~~Salio de muy poca edad~~

1731. Casò dho Ill.mo Ex.mo S.r a fines del año de 1731. con la Ill.ma Ex.ma S.a D.a Maria Bernarda de Toledo y Portugal, hija de los S.res Condes de Oropesa, que muriò en 15. Octubre del año de 1733= dexandole por

único hijo al Ex.mo S.or D.n Fran.co de Paula Silva Toledo y Portugal, Marques de Coria, Comandante en Gefe de la Brigada de Carabineros R.s y Brigadier de Cavallería de los R.s Exercitos, que nació en Madrid à 2. de Abril de 1733. Aviendose conferido à ~~los 9. de Diz.re de 1733. su~~ el Ex.mo S.or Duque de Huescar (siendo aun muy joven), el empleo de ~~Gentil hombre de Camara de S.M. Y aviendosele conferido la~~ Coronel del Regim.to de Infanteria de Mallorca, ~~siendo aun muy joven,~~ ~~...~~ paso con el à servir à S.M. en la G.rra de Saboya, donde se mantubo la may.r parte del t.po que duró la Campaña, hallandose en las p.ales acciones de ella; * ~~...~~ ~~por muerte del S.r Marq. de Bedmar y siendo ya Brigadier, le~~ nombró ~~...~~ S.M. en Febrero de 1744. por Capitan de la 1.a Compañia de sus R.s Guardias de Corps, que se hallaba vacante por muerte del S.r Marq.s de Bedmar.

~~Avi... Juró S.E. el empleo de Gentil hombre de Camara en 9. de Diz.re de 1733.~~

Casó este S.r en Madrid à 2. de Febrero de 1757. con D.a Mariana de Silva y Sarmiento, hija de los Marqueses de S.ta Cruz, Condes de Montesanto, q.e nació en 14. de Octubre de 1739. = y aviendo tenido varios malos partos, logró dar à luz p.r primer fruto una Niña el dia del Corpus 10. de Junio de 1762. à quien se bautizó el dia sig.te en la Parrochia de S.n Justo de Madrid, poniendola p.r nre Maria ~~de~~ Tereza del Pilar Cayetana Manuela, &c.

Murió dho S.or D.n Fran.co de Paula en Madrid Casa o Palacio de Buena vista en 26 de Abril de 1770

*

Juró S.E. el empleo de Gentil hombre de Camara en 9. de Diz.re de 1733. ~~Hallandose~~ Siendo ya ~~S.E. el~~ Brigadier de los R.s Exercitos, le

y sele deposito el 28. en la Casa R.l del Salvador q.e fue antes Noviciado de Jesuitas, hav.do hecho la entrega del Cadaver el S.or Duq.e de Med.a Sidonia su tio — Dexo poder p.a testar à su muger y en el la nombro p.r tutora y curadora de su hija: Esta S.ra junta de viudedad con lo q.e dan las casas de Alba y Oropesa y los sueldos que gozava su marido 120 — Duc.s de Renta al año.

Por Febrero de 1746. pasò S. E. a Paris por Embaxador extraordinario y plenipotenciario de S. M. Catholica en aquella Corte, donde se mantubo hasta mediado el año de 1749.

En 26. de Mayo de 1746. se concediò à S. E. el Toison de oro.

En Gavinete celebrado en Paris por el Rey Christianissimo en 25. de Mayo de 1749. se nombrò à S. E. por Cavallero del Orn de Sti Spiritus.

En 8. de Novre de 1753. le concediò S. M. la Mayordomia mayor de su Rl. Casa, que vacò por muerte del Sor Marques de Villafranca.

Y en 17. de Mayo de 1754. le nombrò S. M. ~~por~~ Ministro y Decano de su Consejo de Estado, por muerte del Exmo Sor Dn Joseph de Carbajal y Lancaster.

Padres

El Exmo Sor Dn Manuel Maria de Silva y Mendoza, Conde de Galve, naciò en 18. de octubre de 1677. y muriò como por el año de 1729. Casò

en Barcelona à 8. de Diz.^re
de 1712. con la Ex.^ma S.^a D.^a
Maria Theresa Alvarez de Tole
Beaumont, Haro, Silva, Guzman
el Bueno, Henriquez de Rivera
Sotomayor, Fernandez, Fonseca,
Manrique, Zuñiga, Vedma, y
Ulloa, Duquesa de Alva, Hue
car, Olivares, Galisteo, y Montor
Condesa de Monte-rey, Morente
Fuentes, Salvatierra, Osorno, Piedra
hita, y el Barco, Marquesa de
Carpio, Coria, Eliche, Villanueva de
Rio, y Tarazona, S.^ra de Valdecor
Booyo, y la Horcajada, de las Ca
de Vedma y Ulloa, &.^a que nac
en 18. de Diz.^re de 1691. y ✝ en Madr
en 22. de Henero de 1755= y el 26. de d.^ho se la d
posito en la Iglesia del Noviciado de la Comp.^a de Jhs de d.^ho

Abuelos Paternos

El Ex.^mo S.^r D.^n Gregorio Maria de
Silva y Mendoza, Duque del Infan
tado, Pastrana, Estremera, y Franc
vila, Principe de Melito, y Ebol
Marques del Cenete, Santillana, A
gecilla, Almenara, y Cea; Conde de
Saldaña, del R.^l de Manzanares,
del Cid, y la Chamusca (Hist. de

Casa de Lara tom. 2. pag. 212.) nacio en 21. de Abril de 1649. y murio en 1.º de Sept.re de 1693. Casò en 15. de Agosto de 1666. con la Ex.ma S.ra D.a Maria de Haro Guzman y Sotomayor, que murio en 10. de Febrero de 1693.

Abuelos Maternos.

El Ex.mo S.r D.n Fran.co Alvarez de Toledo, Duque de Alva, nacio en 10. de Abril de 1661. y murio en Madrid á 22. de Marzo de 1739. Casò en 28. de Febrero de 1688. con la Ex.ma S.a D.a Catalina de Haro Guzman, y Sotomayor, Marquesa del Carpio, y de Eliche, Duquesa de Montoro, Condesa Duq.sa de Olivares, Condesa de Morente, (Hist. de la Casa de Lara tom. 1.º pag. 662.) que nacio en 13. de Marzo de 1672. y murio en Madrid á 2. de Octubre de 1733.

Salazar tom. 1. de la Casa de Lara pag.
599. dice q.e D.n Gabriel Manrique, hijo 2.º de
D.n Garci Fernandez Manrique, 1.º Conde de
Castañeda, y D.a Aldonza de Castilla, su mug.
fue el 1.º poseedor del Mayorazgo de Galisteo
y Fuenteguinaldo, que sus Padres le fundaron
el a.º 1436. Fue 1.º Conde de Osorno p.r Privilegio
de 30. de Ag.to de 1445. y 1.º Duq.e de Galisteo
por otro de 3 de Enero de 1451. + el Con
de en Vall.d a 31. de Marzo de 1482.

Copia — t — 121. n.º 8.º 131.

Ill.mo Señor. En conformidad de lo que V.S. expuso en consulta de 6. de Abril de este año, y de lo demas que V.S. refirio a boca al Rey: ha resuelto S.M. prohivir en estos Reynos las congregaciones de los Franmasones en los terminos que expre sa el Decreto expedido al Consejo de que incluyo copia, y me manda decirselo a V.S. para su noticia, y a fin de q.e si despues de seis meses de publicado por el mismo Conse jo el Edicto de prohivicion, hallase V.S. algunos Delinquen tes en este negocio, que no se hubieren reconciliado con la Iglesia, ò que en adelante incurriesen en esta Culpa pue da la Inquisicion proceder contra ellos segun sus Leyes en la forma que lo hace en otros asumptos de fé; y de orden de S.M. lo participo à V.S. para su inteligencia, y cumplimiento. D.s g.e V.S. Aranjuez 2. de Julio de 1751= El Mar ques de la Ensenada, S.r Obispo Inquisidor General.

Decreto. Hallandome ynformado de que la imbencion de los que se llaman Franmasones es sospechosa à la Religion, y al Estado, y que como tal esta prohivida por la S.ta Sede, devaxo de excomunion, y tambien por las Leyes de estos Reynos que impiden las congregaciones de muchedumbre no constando sus fines, è instatutos al Soberano. He re suelto atajar tan graves inconbenientes con toda mi authoridad, y en su consequencia prohivo en todos mis Reynos las congregaciones de los Franmasones devaxo de la pena de mi R.l indignacion, y de las demas que tubiere por combeniente imponer a los que incurrieren en esta Culpa; y mando al Consejo que haga publicar esta prohivicion por Edicto en estos Reynos encargando en su observancia al Celo de los Intendentes Corregi dores, y Justicias asegurar a los contraventores dandose me q.ta de los que fueren por medio del mismo Consejo para que sufran las penas que merezca el escarmien.to En inteligencia de que he prevenido à los Capitanes ge nerales, à los Governadores de plazas, Jefes Militares

ó intendentes de mis Exercitos, y Armada N
haga notoria y Celen la citada prohivicion, ympon
aqualquiera oficial, ô individuo de su Jurisdiccion, ò
se mezclare en esta congregacion la pena de p
y arrojarle de su Empleo con innominia. Tend
entendido en el Consejo, y dispondra su cumpl
en la parte que le toca. En Aranjuez â 2. de
de 1751. Al obispo Governador del Consejo.

En la gra que posco,
siendo mi ser contra si,
pues yo mismo me guerreo,
defiendeme Dios de mi.

quietud, y commodidad de los Labradores. Los que quisieren saber con extension los enrredos, embustes, intrigas, y trapacerias de estos Arbitristas de Corte, lea los ocho Libros, que Juan Saresberiense escribio: De nugis Curialium.

{3524} El unico remedio para libertar à los Labradores de esas, y de otras pestes, serà establecer un Consejo de Labradores, el qual tenga en cada Provincia tres, ò quatro hombres buenos, que belen sobre la Agricultura; y que remitan las justas quejas de los Labradores, al Consejo; para que este las presente al Rey en derechura; sin que el Consejo de la Mesta, se entremeta con el Consejo de la Agricultura. Cada uno debe tener jurisdiccion, y Leyes à parte. todos los Labradores han de componer un Cuerpo; y deben escoger por Patrono, à S.n Isidro Labrador, despues del P.e Eterno: Pater meus Agricola est. Y saldràn de la admiracion, los que han notado, que el Padre Eterno, como tal, no ha entrado en Congregacion, Compañia, Gremio, Cuerpo, ni Cofradia alguna, como Patron especial. Siendo la Agricultura el Empleo mas antiguo, y

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos vasses.

el mas primitivo de los Hombres, todos llebarán á bien que los Labradores tengan tan buena eleccion.

{3522} El Obispo de Burgos Dn Alonso de Cartagena, formó el Libro: Doctrinal de los Caballeros, en un tomo en fol. que ya es muy raro, aunque anda impreso: formose este Doctrinal en tiempo de Dn Juan el Sego II. En el se compilan, y ordenan las Leyes que estan esparcidas, tocantes á los Caballeros, é Hijos de algo. Nada se perderia en que ese Doctrinal de los Caballeros, se reimprimiese, añadido, emendado, y con un Glosario de las vozes Castellanas antiguas de la Milicia, que ya no se entienden. Quando se formó ese Doctrinal, aun no se habia introducido la Moda de tener tropas volantes, y bagantes, para transplantarlas, á tanta costa, fuera de España, á Flandes, Lombardia, Italia, America, &a. Entonces los Soldados de apie, y de acaballo, solo lo eran en tiempo de Guerra, sin salir de España. Pero en tiempo de Paz, unos, y otros eran Vecinos utiles, y cada uno se exercitaba en su oficio, y en cuidar de su Casa, Hijos, Familia, y Hacienda.

{3523} Los Caballeros, se llamaban asi, porque debian tener Caballos y Armas

existentes, y siempre prontos para quando el Rey los llamase à la Guerra. Sobre esta carga se fundaron sus Fueros, y Privilegios. Los Peones eran Artesanos, y Labradores que debian tener sus Chuzos, y Lanzas. todo se ha mudado. Pero no se mudó el que los Labradores cultiben las Tierras. Porque sin ellos ni hay Guerra, ni hay Paz, ni hay alimentos, ni puede haber sociedad humana, ni puede haber Poblacion, ni Comercio verdadero. Por este tan fuerte motivo, merecen los Labradores que el Rey los atienda con especialidad, los proteja, los defienda de toda Harpya ociosa, y les conceda Fueros, Privilegios, y preheminencias. No que los extraigan del estado de Labradores, sino que los aseguren de que podrán vivir con sosiego, de su trabajo, y sudor.

{3524} A este fin, pues, propongo: que habiendo tanta multitud de Fueros distintos, y aun encontrados, que ocasionan millares de pleytos sobre competencias; conceda el Rey à todo Labrador, como tal, un Fuero proporcionado, y los Privilegios, y exempciones que à S. M. pareciere. Con esos en Cabeza, y con todos los demas que estan esparcidos en las Leyes Castellanas, que por ser el Labrador la parte mas flaca,

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos vasos.

las hicieron sus holgazanes Enemigos. Hoja de Serrafas; se junten en un Volumen en Castellano muy vulgar, con methodo, concision, y claridad, y que se distribuya por cada Feligresia, ò Aldea de Labradores tales. El titulo serà: Doctrinal de los Labradores.

{3525} Ese Doctrinal de los Labradores, serà uno como Codice de Leyes, y Ordenanzas, utiles al Labrador, y à todo el Publico. Han de ser generalisimas, constantes, fixas, inalterables, y sempiternas. Y con gravisimas penas para que ningun Leguleyo se entremeta à interpretarlas, ni comentarlas. Estando siempre vivo el Legislador; no es necedad que se toleren hombres que quieran enredar las Leyes que si no estan muy claras, el aclararlas toca à el solo Legislador? He visto no pocos Fueros, que los Reyes han concedido ha diferentes Lugares. Hasta ahora no he visto Interprete, ni Comentador de estos Fueros. todos se incluian en un pergamino, que entendian el Alcalde de monterilla, y todos los Vecinos; y en verdad que se gobernaban entre si, mejor que hoy, con tantos Letrados, Plumistas, y Escribanos, que todo lo enredan, todo lo confunden con Pleytos. y al fin ~~ellos~~ siempre ellos ganan el Pleyto.

arrastrando á los Labradores.

{3526} Ayer ~~diez y ocho~~ 18 de Mayo, del corriente año de ~~Setez. seventa y quatro~~ 1764, estubieron conmigo dos conocidos, que habian conducido ~~ciento y diez y seis~~ 116 Presidiarios desde Valladolid, á Cartagena. Dixeronme que ~~quarenta~~ 40. se habian remitido de la Coruña á Valladolid. Y que de una sola Provincia de Galicia, habian ido en la Cadena ~~ocho~~ 8. Escribanos. Por el mismo supe, que en el solo Arzobispado de Santiago, habia dos mil y quinientos Escribanos. Y supe por otra parte, que habia de ~~veinte y ocho á treinta~~ 28. á 30. Escribanos en la sola Villa de Monforte. Que quietud, Paz, Honra, Hacienda, y algo mas, podrán tener los Labradores, rodeados de tantas Harpyas? Estas son las que abusando de la Rustica sencillez de los Labradores, los meten en Pleytos, de unos con otros, para chuparles á unos, y a otros, como las Harpyas Mythologicas de Phineo, los preciosos alimentos, y frutos.

{3527} Leyes generales para toda España, no siendo las que immediatamente se deducen

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos Vasos.

de la Razon Natural, y del Syndereusis, jamás serán practicables con perseverancia, por la variedad de Climas, de Lengua, de Genios, y de las Costumbres inveteradas. Yo pretendo que se favorezca à todo Labrador Español, de qualquiera Provincia que sea. Assi, en la primera parte del Patrimonial de los Labradores, se deben poner las Leyes que se puedan adaptar à toda España. Por Apendice, ò en la segunda parte, se pondrán Leyes Municipales para cada Provincia, precediendo Consulta de los Hombres buenos y Labradores de cada una. Bien entendido, que ninguna Ley Municipal se ha de oponer à ninguna de las Leyes generales, y fundamentales, en favor de todo Labrador.

{3528} Para evitar confusiones, debo advertir, que ès lo que entiendo por Labrador, que debe gozar del Fuero, y de los Privilegios, è immunidades, que el Rey se sirviere conceder. Ninguno, por mas tierras que tenga, si ninguna cultiva por sus manos, sino que las tiene arrendadas, debe entrar en el Cuerpo de Labradores; pero si, los Colonos que por si mismos trabajan

las Tierras, que llevan en arriendo. tampoco los que viven en las Ciudades, ó Villas, deben entrar en ese Cuerpo, á titulo de que en las vecindades tienen una Quinta, ó Granja, para que se la cuide, trabaje, y cultive un Casero por si mismo. El Casero, mientras lo fuere, tendrá el Fuero de Labrador; y el Dueño tendrá las franquicias de Cosechero. tampoco ha de ser del Cuerpo de Labradores, el que no tiene por oficio el trabajar por si mismo la tierra, aunque talvez, cultive algo por curiosidad.

{3529} El que yo entiendo por Labrador es aquel que siempre vive retirado en su Aldea. Que ha de cultivar tanta Tierra; y ha de criar tanto Ganado; todo por sus mismas manos, y con la ayuda de su Muger, e Hijos; y con la de una Criada, y dos Criados. Esa Familia entera, toda debe gozar el Fuero de Labrador. Que las tierras sean suyas, ó agenas; pues no el Dominio, sino el trabajo, es quien ha de producir las utilidades para la Republica. Por la misma razon, todo Jornalero mercenario, que no tiene, ó tiene poca tierra suya que cultivar, y que vive

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos viajes.

de cultivar tierras agenas, como Jornalero; este debe gozar de los Privilegios de los Labradores.

{353.} Quatro clases resultan de Labradores. La 1.ª de los que tienen tierras propias, quantas por si mismos pueden trabajar en un año; y criar el Ganado solo proporcionado á sus tierras. De estos se dice en Galicia: que tienen Pan, e Porco: e Carro ferrado. La 2.ª es de los Labradores que no teniendo tierras propias; cultivan las agenas, en arriendo, y á renta. La 3.ª es de los Labradores que por no tener tierras bastantes propias, y agenas, para trabajar todo el año, son Jornaleros, y mercenarios, p.ª vivir, y comer, alquilando su sudor para la Agricultura. La 4.ª es de los Caseros, que sin tener tierras ni propias, ni agenas, y sin ser Jornaleros determinados, cultivan las Caserias, Quintas, ó Granjas, agenas, por si mismos. Este Empleo era entre los Romanos, el del Villicus. Y es error creer, que Villa significaba solo una Casa de Campo, ó Granja.

{3531} Estas quatro clases de Labradores, son los unicos acrehedores à los Privilegios, que el Rey gustare conceder à los Labradores. Pero esos Privilegios han de andar escritos, y unidos en un solo Quaderno; y en manos de todos, para que los Zanganos, y ociosos, enemigos del aumento de la Agricultura, y tiranos de los abatidos, è infelices Labradores, no los puedan tergiversar, ò mejor, malversar. Y para que los que no saben leer, tengan en memoria, y prontos, los principales Privilegios, los debe leer el Cura de la Parroquia al ofertorio, en quatro, ò seis dias, al cabo del año. Y si hay Maestro de Niños en la Aldea; se harà que los Niños los lean, despues de la Doctrina Christiana; y hacer que los Niños que ya saben escribir los vayan copiando poco, à poco. Si esto se hubiese executado con los Fueros favorables que los Reyes concedieron à los Labradores, no padecerian estos tan estravagantes extorsiones de la clase de los de Pluma.

{3532} En quanto à la calidad de

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos Meses.

esos Fueros, y Privilegios, solo y privativamente toca al Rey determinarlos. Pero debe preceder el informe, queja, y representacion justificada, de los Procuradores de los Labradores mismos; al modo de los Sexmeros de Salamanca. A las Justicias subalternas; y menos à las Justicias precarias, pedaneas, y entremetidas, no toca sino el velar sobre la execucion, y cumplimiento de los dhos. fueros; una vez que el Labrador les reconvenga que se les vulneran, y quieren entrampar los. Por lo que està propuesto en este Escrito, y por lo que he leido, me parece, que con solas 12 Leyes fundamentales, que se establezcan, y se observen; tomarà la Agricultura un gran vuelo, y los Labradores experimentaràn un gran de alivio.

{3533} Ley 1.ª A ningun Labrador se le debe pedir Dinero por la Venta; sino frutos de la tierra. (2.ª A ningun Labrador, se le debe prescribir por Venta, el que de tanta parte determinada de frutos; sino una parte proporcional de los frutos, que Dios diere, sean pocos, ò sean muchos. (3.ª Siempre que en el Contrato haya la disjunctiva, ò à grano tanto, ò à tanto Dinero: la eleccion ha de ser privativa del Labrador, y no del dueño. He oido leer Escritura en la qual

positivamente, se decia, que el Labrador escogiese pagar lo que mejor le combiniese, ô â Grano, ô â Dinero. No obstante vi que se queria entrampar la Escritura. Fuese esta asi, ô no el Contrato, siempre la eleccion ha de tocar al Labrador.

{3534} Ley 4.ª: Ningun Labrador de los que cultivan la tierra por si mismos, debe pagar, separados los Diezmos, por la dha. tierra; sinó lo estipulado para el señor del directo Dominio, y todo lo demas solo pertenece al Labrador. De manera, que entre el Labrador, y el S.or del directo Dominio de la tierra, no se debe entremeter ninguno, que chupe, y tiranize el sudor, y trabajo del Labrador, con titulos inventados de Subarriendos, ô Subforos, que son los injustos titulos, que han destruido la Agricultura, y arrastrado â los Labradores; pues es una iniqua usura notoria. Esos pegotes intermedios, ni tienen directo dominio, ni pueden tener dominio util alguno, no cultivando por si mismos las tierras. Porque, pues, por titulo de Capa al hombro, y de paseante en Plaza, ha de estafar del Colono ni el mas minimo maravedi? La experiencia dize, que si el Colono paga veinte, quatro son

dexadas Reflexiones han perdido y extraviado muchos Misses.

para el de el directo dominio; y 16 para el pegote de Capa al hombro. Todo e el Colono solo quatro. Y los pegotes i increme dios que aprendan otro oficio; ya que ni tienen Tierras, ni quieren cultivar por si mismos las agenas.

{3535} Esta Justisima Ley que se obserbe, reprenara a tanto Zangano Ocioso, y libertarà à los Labradores de tantas tiranias.

Ley 5.ª A ningun Labrador se le puede poner en la Carcel, sino por Delito; y no por Deudor de la Renta, que no puede pagar. Esta tonteria es lo mismo que privar al Labrador de su oficio; y al publico del util trabajo que podria hacer en el Campo, y no en la Carcel. Ya dixe con Pausanias, que entre los Generos que los Lacedemonios usaban p.ª el Comercio, era el Servicio Personal: Bubus, servitijs. Coloquese à el Labrador que debe por Jornalero, de este, ò de otro, que le dè de Comer, y el Salario se reserve para pagar la Deuda, y todo està compuesto.

{3536} Ley 6.ª toda Fianza que hiciere alguno de las quatro clases de Labradores, es nula, y de ningun valor. Por lo mismo à ninguno se podrà prender por haber sido hombre de bien, fiando; fiando lo que

succede frecuentemente, fuera del Gremio de los Labradores. Sino debes, fia, y deberás. El Labrador nunca podrá deber por haber fiado. Solo el Labrador de la primera clase, podrá fiar á alguno de las otras tres; pero unicamente en el Decimo de su Hacienda Raiz, y fuera de ahi, será nula toda fianza.

{3537} todo Labrador, ó nó Labrador, que tubiere Tierras propias para cultivarlas por si mismo, ó por sus Colonos, podrá cercar de Cerca sus Tierras, del mejor modo que supiere. Esta 7ª Ley, que es de Derecho Natural, la tienen iniquamente tiranizada los de la Mesta, por sus Leyes, que por ser en visible perjuicio de tercero, y de toda la Agricultura, son nulas en este punto, desde Carlo Magno acá. (Una Tierra cerrada, producirá diez tantos de frutos; la misma que en abierto, apenas producirá uno. Las Merinas, no han de ir á la Guerra, ni á la Marina. No han de producir Hombres, ni Mugeres. tierra dejada á Pastos, no ha de producir Pan, Vino, Aceyte, Granos, frutas, Legumbres, &ca. Trescientos mil hombres están empleados en la Mesta;

y por lo comun, los mas Jayanazos, y el 2.º de los Ociosos brutales.

{3538} Quien duda que esos quarenta mil Hombres empleados en la Agricultura, no podrian sembrar dos millones de Fanegas de Trigo, sin hablar de otros frutos? La Mesta, es invencion moderna; pues quando la Estremadura estaba en poder de Moros, ni la habia, ni la podia haber; y no por eso dexaba de haber muchas Carnes, y mucha Lana. En Galicia no hay tal Mesta; y por eso hay mas Agricultura, mas Poblacion, mas frutos, y mas Ganados. (Ninguna Persona que no fuese Labrador, no pudiese tener Ganado suyo, ni ageno. Esta justisima Ley puso el Rey de Portugal D.n Fernando. Y muy à tiempo; pues en la general Peste del Siglo 14.º toda la Tierra habia quedado despoblada; y para rematarla del todo, entonces se inventò la Mesta. Separando quatro Ganaderos y quatro Zamarros, jamas he tropezado con alguno, que no blasfeme de los infinitos daños que causa la Mesta.

{3539} Ley 8.ª: todo Labrador, por ser rustico, ès temoso, y Pleytista, hasta vender

todo quanto tiene, por salir con la tema de su Pleyto; que aveces no importa cien maravedis. Por saber esto todo hombre de Pluma, tienen poco que hacer en meter Cismas, entre los Labradores, para chuparles su sudor. Este abuso, pide una Ley que repene esas temas. Y será que: ningun Labrador salga de su Aldea, con titulo de Pleyto; no pasando de tantos Ducados el Capital del Pleyto. El Alcalde, el Cura, y dos, ó tres hombres prudentes, á eleccion de los Vecinos, han de ser los Arbitros, y Componedores de esas diferencias rusticas. todo ha de ser verbal, sin escribir una Letra, y sin que se atraviese un ochavo. Asi, se gobernaban los Labradores antiguos; y aún en algunos Lugares, se gobiernan asi.

{3541} Ley nona: A ninguno de los Labradores que por si mismos cultivan las Tierras, se les debe ocupar el tiempo que precisamente necesitan para sus Sementeras, Cosechas, y otras Labores, que no se pueden dilatar. Esta tan precisa, y util Ley para todos, anda impresa, y reimpresa; pero cada dia se vulnera, con titulos frivolos, y pretextados, de Juntas, de Sorteos,

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos vasos.

de Caminos, &ca. como si esas Ocupacio-
nes debiesen ser preferidas à la precisa,
y principal de la Agricultura. En esta,
como dixeron los Autores Romanos de
Re Rustica, si se retarda el tiempo de ha-
cer una Operacion, todo irà retardado, y
perdido. Esta util extorsion, porque los
Labradores rediman su vexacion à Dinero,
ò à Regalos, solo la inventaron las Semi-Jus-
ticias pedaneas, y famelicas. Por lo mis-
mo, jamas se les debe embargar à estos
Labradores los Aperos, Aruendos, y otros
Instrumentos precisos para la Labranza.

{3541} En el Doctrinal de los Caballeros,
està la Ley de que no se les pueda embargar,
y vender, las Armas, y el Caballo.

τὴν δὲ τοῦ μεγέθους φαντασίαν αὔξεσθαι μὲν ὁμοίως κατά τε τὰς [δ]ύσεις, καὶ τὰς ἀνατολὰς, ἐν τοῖς πελάγεσι, διὰ τὸ τὰς ἀναθυμιάσεις [π]λείους ἐκ τῶν ὑγρῶν ἀναφέρεσθαι· διὰ δὲ τούτων ὡς δι᾽ αὐλῶν [κ]λωμένην τὴν ὄψιν, πλατυτέρας δέχεσθαι τὰς φαντασίας.

Magnitudinem autem solis ideo augeri videri sub ortum & occasum in [m]aribus altis, quod plures vapores ab humido in altum sese [a]ttollunt; quibus infractos radios visus, veluti in fistulas quasi [...]am, diffundi & majorem vera quantitatem fingere.

[S]trabo ~~postquam~~ Posidonii narrationem de strepitu solis occidentis [in] littore occidentali Hispaniae ~~& alia~~ quasi si mare strideret, sibilaret, [...]aliis talibus fabulis relatis his quidem continuat verbis: Τὴν ετ. [E]xplicare voluit unde ~~solem~~ oriens aut occidens major esse videret, in littore maris stantibus & credidit aerem ~~plen~~ humidis vaporibus plenum hoc efficere, quia radii ~~ita per~~ lucis per illos ita frangerentur quasi per fistu-las (~~ὡς δι᾽ αὐλῶν~~). Ultima haec verba offenderunt interpretes & quidem [...]re. ~~Notum~~ (ὡς δι᾽ αὐλῶν κλωμένην τὴν ὄψιν. Notum est, Veteres [...]s esse fistulis, accuratius ut observarent rem remotiorem, ego autem [n]on intelligo quomodo Strabo hos vapores humidos surgentes cum illis com-[p]arare possit, nec id, quomodo, si quoque illam ~~vap~~ comparationem veram haberem, explicari possit, radios lucis ~~per~~ ita fractos esse, ut soli [a]ut lunae imago observanti major ~~esse~~ ~~videat~~ appareat.

dexadas reflexiones han perdido y extraviado muchos Viajes.

Hanc difficultatem ut tollatur multi viri docti conject fecerunt & iam in editione Casauboni in fine a nescio quo conjectu ὑάλων; dicit enim Quid quaeso tibiae aut fistulae apud veteres, stitere ad dilatandum visum? Lege itaque ὑάλων, non αὐλῶν, ineptum. Crystallo enim & vitro hanc potissimum vim inesse, nemo qui nesciat.

por mar, con admirables Puertos dela segu-
ridad de grandes Armadas, sus Costas limpias
y pacificas de tal manera que rarabez Rcala vien-
to tormentoso; pues solo por los meses de Sept.re
y Octubre, Rcalan algun sueste ô vendabal,
y duran muy poco; y en lo demas dela esta-
cion del año sp.re los vientos son iguales, que
llaman Brizas, y en la Europa, Lebantes; con
la circunstancia de que despues delas nueve
dela noche se queda Calma en toda la Costa,
hasta las 10. ô 11. del siguiente dia que buelbe
â bentar con la misma serenidad y la mar sp.re
sin alterable, por cuia razon no dejan de tirar
algo las corrientes al Oeste, ô Poniente, circuns-
tancias dignas de tenerse en la memoria, para
las expediciones, y probidencias, que se puedan
ofrecer dela Europa y por cuia Causa los
Nabios, que quieren ir à algun Puerto, procuran
Rcalar a Barlobento, 12 ô 20. leguas, pues estas se
andan en 6 horas y si estubieran â Sotavento
a las mismas 12 ô 20 leguas ni en seis dias se pu-
diera executar como varias bezes me sucedio
â mi; y esta misma circunstancia concurre en to-
das aquellas Costas septemtrionales cuias no consi-
deradas reflexiones han perdido y extraviado muchos Viajes.

Ademas dela porcion de Cacao quellebo dho secoge endha Probincia, secoge tambien gran porcion deTabaco de Chupar deRollo, elque sipre han estimado muy mucho los Olandeses; yan sido tan grandes las utilidades, que de este trafico hantenido que me persuado (por informes delos mismos Capitanes que hacian este Comercio) les baldria anualmente mas de 300 pesos sin que jamas biniesse de este tabaco àEspaña en Nabios nros, hasta que reconocio la Compañia Guipuzcoana, la utilidad, que enelse experimentaba, y lo que los Olandeses lo apetecian, pues llego muchas veces el casso de venderse en Amsterdam à 2 pesos y 2½ la libra deeste tabaco.

Con elmotibo detantas Embarcaciones Olandesas, que ocurrian àeste ilizito Comercio (quellegue àber en vna ocasion en Puerto Cabello, y Borburata hasta 28, asi Nabios como bergantines, y Balandras) nose contentaban con lagran saca de Cacao, y tabaco quellebo dho; sinoes que embiciados àquellos naturales en este Comercio pasaban àlos llanos de Caracas, distante dela Costa 60 leguas solo amatar el Ganado Bacuno, para quitar

les el Cuero, y benderlo à los Olandeses; llegando
atanto el desorden, que viendo esta Probincia
abundantissima en Ganados el año de 22. lle-
gò a costar trabajo el traherlo, por lo acosado
que lo tenian en estas matanzas; sin que
por los Governadores, se pusiese la probidencia
que correspondia, para no experimentar una fa-
tal ruina, y estoy por decir, que aun del Palo de
Brasilete (de que àbunda toda la Probincia) à
no ser tan trabajosos su Corte, y Conducion, no
hubieran dexado alguno, y à este tenor de to-
dos los de mas frutos.

Mucho se hà Culpado à los Caraqueños
de estos tratos ilicitos; pero ala berdad, si merece
perdon un delito, el suyo en parte es acrehedor
à el; pues biendose totalmente olbidados de las pro-
bidencias de España, y que se pasaban los 16. años
sin hir Nabio nuestro à aquellos Puertos con
frutos, y Ropas como sucedio varias beces, y aun
mucho mas tpo; se hacia necesario que biendo
àquellos naturales, les llebaban à sus Costas
de lo que carecian en un todo lo comprasen: siendo
quasi de admirar, no Claudicasen en el afecto

asu Príncipe, en el que han sido sp̃re constantes; pues aunque al principio de este Siglo, algun Moltoso surgirió especies de infidelidad, no tomaron nunca Cuerpo, y desvanecieron como humo, permaneciendo su afecto sp̃re firme al Príncipe que Juraron, siendo tal que estoy por decir, que aun en el trato aque estaban acostumbrados, si despues que han ido probidencias de España han incurrido havido culpa de los Governadores, como dixe en el discurso General de la America al fin de este libro.

Capitulo 4º

De la Probincia de Maracaybo su extension, su Comº maritimo y sus frutos.

La Jurisdicion de la Probincia de Maracaybo, empieza como queda dicho desde el Rio de Zesaria en suvaco, y aunque se extiende su Costa hasta el Rio del Hacha, dando buelta al suacó por el cabo de Chichivacoa, este se halla poseido de los Barbaros Yndios Guagiros que quando estan empaz dejan traficar el Camino que sale desde la misma Laguna de Maracaybo

hasta el Río del Hacha; pero estando alborota-
dos es precisa para transitarlo Escolta de mucha
Gente bien Armada.

Esta Provincia en el año de 1650. hasta el de
700. fue abundante en el fruto de Cacao, y se
sacaban para Nueba España de 20-250-fa-
negas; pero despues que los Indios llamados
Motilones, que estan la tierra adentro se a-
poderaron de unos Valles de Haciendas de
Cacao, que llaman Chama, y prosiguiendo sus
crueldades mataron muchos Negros, se bè reducida
à la miseria de coger todos los años de 5-à 600 fa-
negas de Cacao, que parte se consume en el
País (por ser alimento comun,) y parte se na-
bega en dos o tres Balandras para el Puerto
de la Veracruz, y à no haber permitido Dios,
que el año de 17. recorriendo las factorias de
Negros, llegase à aquella Ciudad un Caballero
Frances Director General de ellas y compade-
cido à las instancias de sus afligidos vezinos,
por las crueldades que estos Indios iban
aumentando, comprase onze Haciendas ya
abandonadas con aprobacion de la Audiencia de
S.ta Fee, y con porcion de sus Negros entra-
se en ellas, desalojando los Indios, que las
infestaban, que aun oy sirben de antemural

a las pocas que posehen los demas vezinos; no se cogiera ninguno, y aquella Provincia estubiera totalmente perdida, y aun abandonada; haviendola sostenido dho Cavallero Frances con esta compra, y con el Asiento que hizo con V. Mag.d el año de 23. para la pacificacion de los Indios Coyamos, y Macoaes, que por otro lado infestaban en el Continente firme, hasta la misma Ciudad de Maracaybo, haciendo mil Crueldades, matando à los Españoles, y quemandoles sus Haciendas.

Este Asiento lo solizito haviendole instado, y suplicado con Ruegos, y sumisiones aq.e llos vezinos entrase en dha pacificacion que para ella lo ayudarian; vino à España efectulo con V. Mag.d y su supremo Consejo y despues lo desampararon en la obligacion haviendo recibido en remuneracion de grandes dispendios pacificacion de muchos Indios, y llebar à su Costa familias de Canarias; muchas pesadumbres de España, y de los Governadores, mil agamientos; por no haverse tenido presente al expedir las ordenes (vnas por el Consejo, y otras por la via Reservada) ni su Asiento ni las Circunstancias de èl, y su recto obrar, haviendole faltado por ello aq.to

sele ofrecio por el Sr. Dn. Andres de Pez Pre
vidente del Consejo: mas no por esto ha des
mayado el Zelo de este Cavallero, pues sin
embargo de tanto Contraste, ya sea por su
punto, ô por tema prosigue en acabar la
población que es lo que únicamente le falta.

Esta Probincia se halla al presente ásal
tada por dos partes de Indios Barbaros; por
el Norte los Guagiros del Cabo de Chichivacoa,
y por el Sur, y al otro lado de su gran
Laguna, donde estan las Haciendas de Ca
cao los Motilones; pues aunque antes se ha
llava invadida de los Macoaes, y Coyamos por
el Continente de la misma Ciudad; Cesó esta
hostilidad desde el año de 30. en que dho.
Cavallero Frances consiguió su pacificación.

Ya queda dho que antes que los Mo
tilones saliesen a las Haciendas de Cacao,
y quando se Contenian en sus serranias
sin hacer daños, se cogian en Maracaybo
de 20. à 25.D fanegas de Cacao, y era una Prov.a
de gran Comercio, mas oy se reduce el que
tiene a dos Bergantines, ô Balandras, para
la Veracruz Cargadas de Cacao y algunas
vezes Sal: Quando reside en ella el Asiento

174

de Negros, el Factor saca una Balandra de 10 fanegas, Palo, tavaco, y Mulas, de que abunda esta Provincia, y les sirven en los Molinos de Azucar que tiene en sus Colonias: y de Sto Domingo suele ir alguna Balandra à cargar de Sal, Cordobanes blancos, sebo, Quesos, y una Brea que llaman Mene para Cartagena.

A esto solo ha quedado reducido el Comº de Maracaybo, y esto lo debe al Cavallero Frances que ba expresado; y tambien que desde el año de 23. de su Asiento han ido â su Puerto siete Res~~imientos~~ istros de España, y aunque con corto interes, y dos años de demoras, porfin hanbuelto, lo que no sucedia antes pues desde el año de 12, que estubieron unos Comerciantes de Cadiz nombrados Fallapiedra, y Grosso no havia ido Registro alguno hasta el año de 23. primero del Asiento de dha pacificacion.

La situacion de esta Provincia merece alguna atencion, y cuydado; pues estando entre la de Caracas y Sta Martha, su gran saca, Laguna internan el Pais mas de 60. leguas, y tiene tambien muchos Rios nabe

gables, particularmente el de S.n Faustino que se puede ir por él embarcado hasta zerca de Pamplona en el Reyno de S.ta Fee.

La defensa de toda esta Laguna, se re duce à dos Fuertes de poca resistencia que tiene à su entrada; pero la Ciudad de Ma racaybo que està à distancia de 7. leguas por la misma Laguna no tiene alguno, y aunq.e la Barra que tiene à la entrada, sirbe en parte de gran defensa à toda la Probincia, pues no pueden entrar por ella Nabios que pasen de 100. Toneladas, y solo entran Balan dras; con el motibo del Asiento de Negros, se han hecho sobradamente practicos los Ingle ses lo que es tampoco favorable si intentasen ampararse de esta Probincia, lo que lo fa cilitava mucho el inadbertido descuydo de los Governadores de dejarlos sondar la Ba rra, Caños, y parajes por donde una bez en tran, debiendo zelarlo como era justo, por las tales consequencias que podian acahe zer en lo venidero; pues de semejantes des cuidos probino el haver sorprehendido, por dos ocasiones los Corarios, y Lebantados à aquella Ciudad, haciendola contribuir, y si

159

por estos Cayena en manos de los Enemigos de la Corona, causaría grabíssimos daños á las Probincias vezinas, así por su laguna como por sus Ríos, que una bez fortificados, era quasí imposible el despojarlos; pues siempre que se intentase era preciso fuese por mar, y estando bien defendida la entrada de la Laguna se hacian inexpugnables, y quando no intentasen internar con su Colonía al Reyno de S.ta Fee, Probincia de Caracas y S.ta Martha, ó Cartajena, harían el Comercio ilízito, en todas estas Probincias estando en su Casa sin el riesgo de ser apresados.

Capitulo 8.º

Dela Probíncia de S.ta Martha su extensión de Costa su Comercio por mar y sus frutos.

La Probíncia de S.ta Martha tiene de Jurisdición desde el Río del Hacha hasta el de la Magdalena al Oeste 60. leguas: es una Probíncia que sus frutos son inutiles para Comerciar en los de mas Puertos de la America siendo solo Maíz, Casabe, Miel, Palo de Brasilete Palo à ma

rillo para tintes y algun Cuero.

No obstante esta pobreza y escasez los Olandeses hacen vn gran Comercio, por el Rio del Hacha, si bien es berdad, que este lo acaloran los Españoles, que basan à este Rio de las Probincias de Sta. fee, y Quito por Mompox, con tesor de oro sin quintar, y alguna Plata, haciendo sus empleos de Ropas en las mismas Balandras Olandesas, para conducirlas la tierra àdentro, y en dhas Balandras suelen talbez pasar à Curazao para surtirse mejor. Y aunque en este paraje ay vn theniente à Guerra, siendo sipre vn miserable, y sin sueldo, escaso de vn todo, desimula porque le dèn alguna cosa los Españoles, que hacen este Comercio, y quando ày algun incombeniente que no pueden vencer con la cortesia el interes y àun las armas (como ha sucedido barias bezes, que los mismos Olandeses han escoltado à los Contrabandistas hechando Gente en tierra con armas) se ban à Barlobento à los Puertos inhabitados de Bayahonda, y Portete, y se balen de los Indios rebeldes, que ellos mismos cargan las Ropas de que fue testigo Dn. Bartholome Tienda de Cuerbo, quando estubo el año de 31. con su Comision y asi lo expone en su Informe.

Este Comercio lo hacen desde la Isla de Curazao, en Balandras, que arman de 12. à 14. Cañones y 60-80. hombres de tripulacion; suelen tardar dos meses, y tal=

bez tres; por que àdemas del Comercio, que ha
con los Españoles de tierra àdentro, à Oro, y algun
Plata, cargan tambien de Palo amarillo, Caoba, Ebo
alguna Corambre empelo, y talbez han llebado
gunas Perlas, que han rescatado delos Indios; pue
àunque està perdida àquella Pesqueria de in me
rial tiempo no dejan los Indios de sacar algun
delas que participan los Olandeses à trueque
Listados, Coletas, Cuchillos, y otras cosas que àpete
los Indios de aquella Costa.

Tengo entendido sea proyectado àlgo sobre
Pesqueria y su restablecimiento, y que el nuebo
rey de Sta. fee llebo alguna Comision, como ta
bien dela Conquista delos Indios Guajiros,
uno, y otro sera muy faborable àla Corona
executa con el fin, que S. M. previene en sus
Leyes, esto es de instruir à aquellos Idolatras
Sta. fee Catholica por medio dela pacificacion,
dicacion, y poblacion sin tiranizarlos, ni àpar
del terreno en que Dios los crio (como teng
tendido se proyectò por Tienda de Cuerbo,) pu
otra manera sera exponerlos àla Muerte de
ay varios exemplares muriendo obstinados
su ceguedad viendose desposeidos delo que la
Divina providencia les suministrò en las tier

de su nacimiento.

Capitulo 6

Dela Probincia de Cartagena, su extension de Costa, y su Comercio maritimo

La Probincia de Cartagena extendiendese su Jurisdizion des el Rio Grande dela Magdalena hasta el Rio de Dariel siendo 200. leguas Leste, à Oeste, las que corre esta Costa: no tiene otro Puerto de consideracion que el de Cartagena.

En tiempo muerto (que llaman en aquel Paìs, quando no ay Navios de España) se reduce su Comercio por mar à 4 o 6. Balandras, que en el discurso de un año van dela Ysla de Cuba con tabaco en rama poco en polvo, algun Azucar, y sebo, y cargan de retorno Loza ordinaria, y otras vagatelas de poco monto, y algunos reales.

Tambien ban algunas Balandras de la Vera Cruz cargadas de Petates de Arina, y vendiendola allí, pasan à cargar de Cacao de Guayaquil à Portobelo; pero ya es muy rara la que biene, por causa de haver el año de 29. impuesto barios derechos sobre estas Arinas, y no pudiendose costear las embarcaciones Españolas lo han dejado quizà por que los Ministros mas zelosos de su lucro, que del bien universal dispusieron ò informaron à su antojo, para que los Ingleses

127

de Jamayca sean los que provean, y se lleven el dinero, como sucedió en tpo del Governador Hidalgo, que se hizo asiento formal para la provision de harinas à loque concurrieron, y con curren gustosos los Cavildos por los monipodios, q trae consigo, sin mirar el bien dela Probincia, y en España se aprueva esto porque lo visten dela necesidad del bien universal, y otros muchos pretextos, siendo el unico en la realidad su propio interes, ò su contemplacion à los Governadores.

De Maracaybo suelen tambien ir todos los años una ò dos Balandras cargadas de Sal, Cordovanes blancos, Sebo, y algunos quesos, cuio valor se puede reconocer por su carga, y contodo eso tienen tales derechos sacaliñas lizencias, anclajes y otros ympuestos, que el que suele ir queda perdido, de que hè visto algunos exemplares: la Sal se lleva en unas embarcaciones que llaman Champanes Chatas, por el Canal ò Dique hasta Mompos para las Probincias de tierra adentro y desta viene alguna de Sta. Martha de que abundan mucho sus salinas.

El Puerto de Cartagena es bueno grande, y seguro, aunque no tiene las comodidades, que el dela Abana, y Cuba esta bien defendido, si bien no tanto por sus fortalezas como porque se hace preciso entrar

barloventeando, y que se necesita de practico por tener algunos bajos, es la garganta, y pasaje para las provincias de Sta. fee Popayan, y Quito, y sin embargo de estar esta Ciudad muy atrasada siempre que llegan Galeones de España se vè con abundancia el oro, aunque en este tpo es verdad, lo conducen los Mercaderes de las Probincias referidas, el temperamento es humedo, y Calido, por lo que causa grandisima novedad, alos Europeos, que van en los Galeones.

Contodas estas circunstancias (quiza abria inteligencias) no se pudo librar del saco, de Monsiur de Ponti, el que salio del Puerto de Breste el año de 1697. à 9. de Henero el dia 7. de Abril dio fondo en la Bahia de Zamba al Leste de Cartajena, haviendo antes tocado en la Colonia de Sto. Domingo el dia 7. de Marzo donde embarco al Governador de Leogan Monsiur Ducas, por Comandante de 1500. filibustieres que fueron à esta expedicion los que tuvieron la funcion por ver gente hecha al temperamento y à la fatiga. Desde entonces quedaron muchos vezinos de Cartajena destruidos, pues aunque en las memorias del saqueo ay diferencia ymportò muchos millones lo que sacaron los Franceses aunque algunos fueron despues apresados por la Esquadra Ynglesa de 27. Navios de Guerra que venia en socorro de los Españoles, y

Monsieur de Pontí se escapó por fortuna, y se cojieron seis Balandras de las diez que llevaron los Filibusteros de Monsieur Ducas.

Capítulo 7º

De la Probincia de tierra firme ô Portobelo, su Comercio maritimo, y Americano, sus frutos y su extension, de Costa.

El Comercio de esta Probincia en tpo que hay Galeones de España se reduce à dos ò tres Balandras que anualmente llevan Cacao de Guayaquil à la Veracruz, y cargan en el Rio Chagre en Cruzes retornando alguna arina Cobre labrado Jabon, y otras drogas de poca consideracion. Algunas Balandras de Cartajena, que lleban, Loza Vidrio y otras zapatelas, tambien suele ir de la Ysla de la Abana dos ò tres Balandras con algun tabaco en polvo para el Perù, el que se embarca por Puerto de la Mar del Sur, y aunque de la Probincia de Nicaragua trafican por el Rio de S. Juan (por donde desagua su gran Laguna) algunos Barcos, que ban à Portobelo su carga se reduce à Sebo, Carne salada, Cueros, al pelo, Gicaras de Guabo, y otros efectos de poca consideracion à esto esta reducido todo el Comercio Americano de esta Probincia.

Su Jurisdicion es de 58. Leguas aunque algunas tienen ocupadas los Yndios de el Dariel que estan en aquellas Costas cuia Conquista tambien tengo entendido sea porectado, y no ay duda será provechossissima para quitar el abrigo à los lebantados y à los tratantes de la Jamayca, pues aunque estos lo hacen con el desorden y grandes ganancias, que expondre en el discurso general de la America Septemtrional por el Rio de Atrato se llevan las excesivas riquezas (que en España se ignoran) de las Provincias del Chocò, Quito, y Popayan.

Poblose Portobelo el año de 1584. para destino de los Galeones (en lugar de la Baya nombrada nombre de D.ᵒˢ cinco leguas de este Puerto por lo mal sano que era à los Europeos) y al principio de su población fue saqueado por el àBenturero Ingles nombrado el Drak y el año de 1598, tambien fue saqueado por los Ingleses aunque sin àruinarlo el año de 1688. le hizieron ranzonar unos Corsarios franceses, y Ingleses llamados Filibusteros, y ultimamente à sido este Puerto cogido y àruinada sus fortalezas por el Almirante Bernon (quiza por nro inadvertido descuido, y Confianza) llebanse la Artilleria de Bronce que tenian, y dos frapatillas Corsarias que en dicho Puerto havia.

Capitulo 9

Dela Probincia de Costa Rica ô Nicaragua, su Comercio maritimo sus frutos, y su extension.

La Probincia de Nicaragua tiene de extension de Costa 106 leguas. la Capital de esta Probincia es la Ciudad de Leon es abundante en todo genero de Ganado mucho balsamo y excelentes maderas, no se hace en esta dilatada Probincia por la parte del Norte otro Comercio, ni con Europa, y America, que algunos Barcos que salen por el Rio de Sn. Juan cargados de bastimentos y Cueros para Portobelo siendo mas frequentes en tpo que los Galeones se mantienen en la feria, y para la manutencion y existencia de una Fortaleza que tiene Rio arriba para embarazar que los lebantados suban à ostilizar el Pais como lo han hecho en varias ocasiones, remite el Presidente de Guatimala el situado annual al Castellano, y Guarnicion.

Capitulo 9

Dela Probincia de onduras Reyno de Guatimala su extension de Costa, su Comercio maritimo Americano, y europeo, y sus frutos.

La Probincia de Onduras tiene su Puerto en el de este nombre llamado Puerto Cavallos, trabajoso por poca seguridad, y no poder desembarcar las mercancias, que à distancia de leguas en un paraje, que llaman las bodegas para la seguridad de ellas, por

Castillo, que esta en aquel paraje llamado Sto. Thomas
con un Castellano y razonable Guarnizon. Sin em
bargo de esto no à muchos años que fue asaltado
este Castillo, por los Indios Zambos, Mosquitos. tripu
lados de algunos estrangeros de que siempre son abrigo
àquellas Costas, ya pirateando, ò Cortando el Palo
de Brasilete para las embarcaciones que vienen
à buscarlo de Jamayca, y al trato ilizito del Baya
de Truxillo, y otras de que estan llenas estas Costas
Causando admiracion de que una Probincia tan
rica, y de tan excelentes frutos no tenga un Puerto
seguro para los Navios que ban de Registro de
España y muchos mas que pudieran atraer su
Comercio que cargasen el Cacao, Añil, Baynilla,
Achote, Zarza, Cueros al pelo Oro en polvo, Plata,
Palo de Brasilete, Ebano, Balsamos exquisitos dispu
tando todo esto los Ingleses de la Jamayca que dis
tan de la Baya de Truxillo 146. leguas, por no haver
se tenido en España presente la fortificacion y Pobla
cion de dos o tres Puertos que asegurasen el gran
de Comercio que se pudiera hacer en una tan
dilatada Probincia, y siendo tan rica adonde se
pasan los ocho años sin ir Registro de España
que les lleven lo que necesitan, lo que redunda em
beneficio de los Ingleses de la Jamayca àllandose

en la precision de ocurrir à las Costas à el Comercio ilizito, ò traerlo del Reyno dela Nueva España por tierra que està tan distante

Capitulo 14

Dela Probincia de Jucatan ò Campeche su extension de Costa, Comercio maritimo, Americano, Europeo, y sus frutos.

La Probincia de Campeche tiene de Jurisdicion desde el Golfo de Honduras, siguiendo al Cabo de Catoche y seno Mexicano, està la Laguna de terminos 235. leguas el unico Puerto de su Comercio ès Campeche, al qual no se pueden arrimar Nabios, que dandose à distancia, (segun su buque) dado fondo à dos o tres leguas dela tierra, y aunque seguros de los temporales, por estar la mar pacifica en toda esta Costa, à causa dela dilatada, senda que sale de toda ella, àllandose, en la precision, los dueños de los Nabios, que van à aquel Puerto, de mantener toda su gente àbordo aunque estan descargados, y con el cuydado, y vigilancia, que requiere, por haver enseñado la experiencia en barias ocasiones, haver sido àsaltados de Piratas Ingleses, para quemarlos ò cogerlos, particularmente, hasta el año de 15, que se fortificò la Laguna de terminos expulsando los Ingleses Piratas que allì se abrigaban, y otros muchos que se iban

estableciendo, para cortar el Palo de Brasilete, del que se halló gran Cantidad, quando esta expulsion.

todo el Comercio Americano, que tiene esta Probincia, està oy reducido à 5. ò 6. Balandras, que cargan porala Veracruz, de sus frutos que son Zera negra, Cordobanes, Paties, Mantas para los Indios, y Costales de heniquen, Balsamo, Copal, Carey, y lo restante de sus Cargazones, de Sal, y Pescado salado de queabunda àquella Costa; estas embarcaciones retornan de dha Veracruz, pesos, Harina, Jabon, Loza, y òtras menudencias.

El Comercio Europeo se reduce à un Registro de España de 250. toneladas, que no suele ir annualmente, pasandose los dos, y los tres años; su Carga se reduce à Ropas entrefinas, como son Lampazillas, Barraganes, Estameñas, Sayetas, y Zangaletas, algunos tafetanes, Sederias, Lenzerias, Vinos, Aguardientes, Azeyte, Fierro, y frutas de España: el Retorno destos Registros, ès Corambre empelo, Palo de tinta, y pesos, que traè el Comercio Americano, con la Veracruz, biniendose à la Abana à acabar de cargar estos Nabios de tabaco empolvo, y Rama de quenta de S. Mag.d ô dela delos ynteresados, para Costearse con èl Flete.

tambien delas Yslas de Canarias (porla

Conzepcion de S. M. y el contrato de las familias, que
quedan anualmente para la población de la
America) un Rexistro de 250, toneladas, todos
los años con frutos de la tierra, que son vinos,
Malbasias, Aguardientes, fruta seca, y mantas
que se hacen en el País; no siendo permitido à su
Conzepcion, lleben otras mercancias, por el
daño que causaria al Comercio de España.
Los Retornos de estos Rexistros, se componen de lo
mismo que los de España a excepcion de no sa
car tanto dinero, por no adeudarlo su pobre
Cargazon.

Parece increible que una Probincia de
esta extension tan pingue, y poblada de natu
rales, y Españoles, este reducida a un tan Corto
Comercio, quando sabemos que los Indios
Campechanos, no son los menos trabajadores
de la America, y que en toda esta Costa no
hay comodidad de hacer trato ilezito, por
ser todo Vagio, y estar de [illegible] à [illegible] legua lle
na de Atalayas que dan quenta de qual
quiera embarcación, que procura arri
marse, cuia imposivilidad, reconocida por
los Ingleses, pusieron su Factoria de Negros
para con esta Capa, hacer sus introdu
ciones, por el Puerto de Campeche, pues

no siendo tan necesarios los negros como en otras partes, porque abunda en yndios, y sirven con gran combeniencia; mas lo verifica el que en tiempo del asiento de Portugal, y Francia, no se establecieron alli factorias, y sin duda deberemos creher que se ria porque los negros no se bendian, ni se les permitia introduciones no lizitas.

Hasta el año de 15. disfrutaron los Yngleses aquella Costa, por la Laguna de terminos, sacando porciones de palo de tinta, que cargaban en Bergantines, Balandras, y Paquebot, y aora lo cortan en las casinas à sota vento del Cabo de Catoche, con tanto desorden como en la Laguna de terminos: haviendo llegado à tanta su osadia, por la tolerancia que han pretendido fundar el derecho, que no tienen en sus manifiestos.

Los repartimientos de los Governadores de esta Provincia han destruido, y aniquilado mucho los yndios, sobre que à havido varias disputas con el Obispo, pues no siendo practica el hacer mas que dos repartimientos anualmente, para pagar el tributo, la insaciable Codicia de algunos Governadores, introdujo el hacer tres ò quatro repartimtos. anualmente, por cuia razon murieron muchos yndios lastimosamente en los montes para coger la zera que les repartian.

Capitulo

Dela Probincia del Tavasco su extension su Comercio Maritimo, Americano, Europeo, y sus frutos.

La Probincia de Tavasco, tiene de Jurisdizn. desde la Laguna de terminos, que dejamos dicha hasta el Rio de Guazacualcos 46- leguas, y à 20. de dha Laguna està el Rio de Grijalva, adonde anclan las embarcaciones, que ban à tabasco, siendo por precision pequeñas por tener barra sin mas agua que 16- palmos, los frutos de esta Probincia son como 20- fanegas de Cacao, que parte se gasta en el Pais, y parte passa à la Vera-Cruz distante 85- leguas en Balandras, alguna Baynilla tabaco en rama, y Pita de que se hace los sacos para los pesos, es abundante en Ganado bacuno, y de Zerda, de tarde en tarde à solido ir Rexistro de España, pero en muchos no retorna à causa de no poder retornar cargado.

Capitulo

Dela Isla de la Habana, su extension, su Comercio Europeo, y Americano, sus frutos, sus Puertos, y sus Costas.

La Isla de Cuba, ò Habana, se nos presenta à la garganta del seno Mexicano, siendo la mas à sota vento, de las que hacen Cordillera à las Costas septentrionales de la America à distancia de la

tierra firme de Cartajena, y Portovelo 160 leguas Norte sur: Principiare desde esta corriendo todas las Islas, en la forma que se siguen, hasta la de la trinidad, que està à las bocas del Orinoco, que quasi todas corren Leste, oeste, y sueste.

Esta Isla tiene de extension, desde el Cabo de Sn. Antonio, hasta la Punta de Maizi enqe. remata, su longitud 220 leguas, y de Norte à sur tiene por partes 24-30- y hasta 50 leguas; està bien poblada de ysleños de Canarias; tiene admirables Puertos, y Bahias, que aun no lo estan, y su extension, assi por la parte del Norte, como por la del sur està resguardada de Cayos bajos, y ysletes, excepto desde el Rio de Puercos à Matanzas; desde la Punta de Maizi à Cuba, y desde este à Cabo de Cruz.

tiene su Magestad, sin fortificacion, ni Poblacion, por la parte del Norte, Bayahonda, Puerto de Cabañas, en senada de Mariel, y Baya de Nipe los tres capazes de recibir una Armada; y por la parte del sur empezando desde Punta de Maizi, Puerto Escondido, Goaeteguaze, Lagran Bahia, y Puerto de Guantamano, con Salinas (de que se aprobechan como de sus maderas los Ingleses de Jamaica) Puerto de Sevilla, Puerto Turquino, y Mota, ò Manzanillo, que estando estos ultimos Norte sur 26 leguas de la Isla de Jamaica son commodos, y solo sirben para Comercios ilizitos, sinque el Guarda Costas los pueda estorbar; pues

estando en el Puerto dela Habana, quien tubiesse inteligencia practica de aquellas Costas, sus corrientes, y vientos conocera que para juntarse con ellos, ya sea doblando el Cabo de Sn. Antonio, ò ya sea desembocando para entrar por entre Punta de Maysi y Cabo de Sn. Nicolas necesita de muchos dias, y que los mismos que hacen este trato le han de dàr la noticia à los Ingleses paraque en una noche se pasen à Jamayca, y que lomismo sucederà con la Armada de Barlobento, quando dà su vuelta que ellos saben à punto fijo.

Sin embargo dela gran Poblacion que ba dho, tiene esta Isla, no se an animado sus àbitantes à Poblacion de Puerto, y todo hà sido Villas, y lugarcillos, contandose, solo en su extension dos Ciudades Habana, y Cuba, y dependientes de estas, doze Villas, y lugares, cuyos nombres son: Guanabacoa, el Bejucal, Matanzas, Santa Clara, el Cayo, la Trinidad, Santi spiritus, el Caney, Baracoa, el Cobre, el Bayamo, y Puerto del Principe, con muchas Haziendas de Campo, Molinos de Azucar, y tabaco, de que se hace el Comercio tan notorio, para nra España.

A los pobladores, y àbitantes deesta Isla, no obstante su fertilidad, y Comercio no se les conocen caudales grandes, como à los extrangeros establecidos en sus Colonias menos fertiles (de que hablare en su lugar) y creo, que esto, y que no ha-

rezca su Comercio de tabaco, y Azucar, probiene de dos motibos eficacissimos: el 1º que sembrandose mas de la mitad de lo que se consume en España; la abundancia lo hace desestimable; y el no haver Compradores para toda la Cosecha, que lo bendan à los estrangeros, quienes nos lo introducen luego en España por Gibraltar, por Bayona, y otras muchas partes. Y el 2º que aun quando quieran aquellos naturales abandonando parte de la Labor del tabaco, dedicarse al aumento de la Azucar, encuentran la imposibilidad en la ebidente perdida, que experimentan, ya bendiendola à los Nabios Españoles que pasan de Vera Cruz, ò Registros sueltos; ò ya embiandola de su quenta à España; pues aquellos la compran à un infimo precio, para poder sus Dueños sacar à lo menos los fletes de los Nabios, y si la embian de su quenta, aquellos naturales à estos Reynos in totum se pierden, se atrasan, y consumen, como ya à sucedido à muchos, que por propia experiencia confesaban les hubiera sido mas faborable darla à 8 reales la arroba, en su Ysla à los Españoles Comerciantes.

Dos son a mi ber las razones de la desgracia de este Comercio, y de que esta Ysla siendo ante mural, y llave de la mayor parte de la America septentrional, no se halle opulentissima como era natural, asi por su amenidad, y abundancia de frutos, como porque sus pobladores, son hombres de fatiga y trabajo, criados los mas en los campos de las Islas de Canarias.

Es la 1.ª lo que ba dho, sobre la cosecha del Tabaco, y su consumpcion; y la 2.ª el que conduciendo los france ses todos los años cantidad de Navios cargados de Azucar de sus Colonias, de Santo Domingo, Martinica, y Guadalupe, la dan con mas comodidad, que nros Isle ños, lo uno porque no les cuesta tanto su cultivo, pues un negro, que son los que la trabajan, les cuesta à ellos 600-libras que son 100. pesos, pagados en Azucar, ò Añil, quando à nros Isleños, les cuesta 300-pesos en plata Me xicana; y lo otro, y mas fuerte, porque el derecho del Azucar es para los franceses mas suabe, que para los Españoles, por las inteligencias que tienen aq.e llos en las àduanas; y tanto quanto hallan de vene ficio en los dos motibos que ban expuestos, tanto mas barata la podran dar.

No dudo habrà politico, que asegure ceder esto en conocido beneficio del Reyno; mas creo serà de àquellos, que por una corta combeniencia re gulan utilidades universales, sin hacerse cargo de la gran distancia, que ay de llevarse el dinero el extraño, à quedarse entre nosotros; y que el que aquel lleva nunca buelve, y el que perciben los Comerciantes Españoles, si no ès por este camino, lo expenden por otros, y circula por el Reyno.

Por todas estas razones, y otras que tocarè en el dis curso general de la America, se halla reducido el Comercio Europeo, y Americano de esta grande Isla à quatro Balandras, que ban ala Vera Cruz con poco tabaco en rama, y algun polbo, y retornan

con Carga de Harina, Jabon, y otras drogas de poco momento; y un Registro de España, en cada año, y el que mas dos, que para despachar su carga, y no perderse sus Dueños en la retardacion de su dispendio dejan en dha Isla la mayor parte del principal interes 8-ó 10 años, y cargando de tabaco, yà de quenta de Su Mag.d ò ya de la suia se buelven à España repartiendose interin sus generos en aquellas vezinas poblaciones de la Habana à donde estraba[j]oso este Comercio, y recogiendo à sus tiempos la paga de su valor en frutos.

Lo restante de los moradores de esta Isla ocurren quassi compresission (para vestirse y proveerse de lo necesario) al Comercio ilicito; assi por el Puerto del Principe, como por otros, que aqui ban expresados; pues el de Cuba, que està à la parte del Sur, y era al que podian ocurrir, y por el que se podia surtir à muchas de sus poblaciones, en 8-ó 10. años no tiene Registro de España, por el ningun beneficio, que hàn hallado los que allì han ido, yà por falta de fomento en los Governadores, ò ya porque los gastos supeditan a las utilidades, por lo que con estos debiera haver otra consideracion en España, como expondrè en el Capitulo ò discurso general de la America.

El Puerto de Cuba està bien fortificado, y aun es mejor que el de la Habana, capaz de muchos Navios, mas abrigado de los vientos, y la entrada tan estrecha como el de la Habana: todo su Comercio se reduce

à tres ò quatro Balandras, que embian à Cartagena aquellos vezinos, con tabaco en rama, alguna Azucar, Miel, Papelones, y otras Cosas de poco valor. Los vezinos de esta Ciudad se hallan por falta de fomento constituidos en extrema miseria; lo que Causa à todos gran compasion; como tambien que una Ysla tan abundante y fertil de todo y tan dilatada, siendo escala precisa de Flotas, Galeones, y Rexistros sueltos que vàn à desembocàr merezca tan poca atencion, y providencia; y que aprobechandose de esto los Estrangeros la desfruten ya por sus Puertos poblados, con el motibo del asiento, y ya por sus Costas que no lo estan con el Comercio ilicito, llebandose el tabaco en polbo, y rama, la Corambre de que abunda mucho, el Palo, el sebo, y mucha parte del dinero que và de Vera Cruz para la fabrica de los Nabios.

Ala parte del sur de esta Ysla para la Cabeza del Leste, esta la de Jamaica, usurpada por los Ingleses desde el año de 1655, pero siendo mi intencion dilatarme, sobre la situacion de esta Ysla, su Comercio, y sus frutos, y el daño que causa à las Costas septentrionales de ñra America, tratarè de ella al fin, pasando aora à la de S.to Domingo, que es Leste oeste, Con esta de la Habana, à distancia de 15 leguas.

Capitulo

Capitulo 13

Dela Ysla Española nombrada Santo Domingo, su extension, sus Puertos, su Comercio Español, y sus frutos, con noticia del establecimiento de los franceses en ella y su gran Comercio.

Esta Ysla tiene de Longitud, Leste Oeste desde Cabo de tiburon, hasta el de S.n Raphael en que remata 180. leguas; y aunque no es tan larga como la dela Habana tiene mas extension de Norte à Sur, pues ay parajes de 80 - à 100 - y 120. leguas.

Oy se halla poblada esta Ysla de Españoles, y franceses teniendo cada uno la mitad, sobre que ha solido haver varios reguentros: Los franceses estan poblados, desde la Ysleta de Baca, y Puerto de S.n Luis, por la parte del Sur de Cabo de tiburon, corriendo la Costa del Norte, hasta cerca dela Ensenada de Samanà àdonde el año pasado de 1724. se perdieron los Navios de Su Mag.d del Cargo del Gefe de Esquadra D.n Balthasar de Guebara.

Tubo principio esta poblacion francesa de unos lebantados, nombrados Flilibusteros, que despues de haver hecho el año de 1635. muchas Piraterias, se abrigaron de una pequeña Ysla, que esta à la parte del Norte nombrada la tortuguilla, en numero de mas de 500, y aunque en el año de 1638. con noticia de esto, paso la Armada de Barlobento, àdha Ysla, y pasaron acuchillo à los que encontraban; havien-

dose salvado en Piraguas mas de 200. pasaron ala grande Isla de Santo Domingo, à dar parte asus Compañeros, que estaban à caza de Javalies, y Juntandose en numero de 300. Filibustieres volbieron ala Tortuguilla, endonde nombraron por su comandante aun Ingles lebantado Compañero suyo.

Asi se conservaron estos lebantados hasta el año de 1637. que haviendo llegado à la Isla de Sn. Xptobal un Cavallero Maltes con el grado de Theniente General de todas las Islas de la America, è informado de lo que pasaba en la Tortuguilla; despacho en Calidad de Governador aun Cavallero Hugonote, qn. fue a dha Isla con 60. hombres de su Religion, y haviendo llegado à ella requirio al Ingles que la Comandaba, llamado Villis, que saliese luego de la Isla con todos los de su Nacion que savido por los franceses tomaron las Armas, y se juntaron à su nuebo Gobernador, con cuia nobedad biendose los Ingleses menos en numero, se embarcaron, y quedando los franceses dueños de la Isla.

Deaqui con fomento que seles diò, y el perdon del Xpmo. pasaron à la grande Isla debiendosse su poblacion, y establecimiento, à un principio tan Corto y à el auxilio que à tenido en la formacion de la Compañia de las Indias Occidentales, que se le diò el año de 1664, la posesion del Comercio

de la Tortuguilla, y Colonias de S.to Domingo, aunque los abentureros, ó Filibustieres, no se àcomodaron con esta Compañia, por lo que duró, solo hasta el año de 1666. y fue libre el Comercio; pero haviendo crecido tanto la reputacion, y augmento de esta Colonia, se formó el año de 1698, otra Compañia que llaman de Isla de Baca, para hacer establecimiento, y cultivar àdonde no lo estaba, obligandose à llebar al Rey 1500 blancos de la Europa, y 2500 - Negros de la Costa de Guinea, los primeros 5. años de su concesion, y los restantes à 100 blancos, y 200. Negros.

Esta Compañia duró hasta el año de 1715. y el trato con los nuebos Pobladores de Isla de Baca, S.n Luis, y Cabo de Tiburon fue que habia de recibir en pagamento de los negros todo el Azucar, Añil, tabaco, y otros frutos que tubiesen en el termino de tres años, y al mismo precio que balian en las otras poblaciones de Piguas, y Leogan, y que quando la Compañia, no tubiesse efectos, que los pudiesen buscar los nuebos pobladores donde quisiesen, pero que teniendolos havia de ser preferida la Compañia en la venta de sus mercancias, y reciprocamente à la compra de los frutos; de cuio origen deben oy los progresos en el gran Comercio Poblaciones que tienen, siendo tan al contrario con la otra mitad

dela Isla, que de mas tiempo poblada, y con lo mejor à la parte del Sur, lo mas ameno, con bellos Rios, y tierra àparente parafrutos, se vè oy precisada por desidia, y falta de Comercio, à que ntro Rey, y señor embie todos los años 150 à 200 mil pesos para mantener la Audiencia que reside en la Capital de Sto. Domingo, la poca tropa, y otros Ministros.

No podra dejar de admirar esta lastima quando se vea claro, como expondrè, las grandes utilidades que el Xpmo Rey saca, y lo abundante de su Comercio, en la mitad dela Isla que posehe sin tener otro dro, que dos sueldos por libra de Añil, y por el Azucar menos de uno, no siendo esta desdicha nra por consequencia clara, que de nuestra inaccion; sinoes de falta de Ministros Zelosos, que informen con claridad, y verdad à la Mag. de ntro Monarcha, los medios proporcionados al beneficio del Rey, y del vassallo, como harian sin duda los Ministros franceses, para llegar atanta opulencia, Contentandose los ntros que allì han ido de Presidentes, en maquinar en los 8 años de su Govierno arbitrios à su insaciable codicia, para venir à Europa poderosos, sin àcordarse de lo principal de su obligacion; el servicio de Ds. el Rey, y la Patria; enredado en quimeras à aquellos vezinos, paraqe

elque tubiesse algun caudal logaste, y hallandose como oy se hallan miserables, ver su espotiquez mas tirana, porque la miseria, y desdicha, no los aliente à ocurrir al Soberano; y aunque en las Residencias, puedan alegar su Justicia, à esta rara vez se les atiende, y en sus Recursos acaban de destruirse: assi sebè en el lamentable estado, en que ha quedado la mitad dela Isla de Sto Domingo, perteneciente à la Corona de España.

Quien tubiere noticia de su poblacion, y lastimosos sucesos acahecidos con los Indios, que Dios puso en aquel territorio, que siendo en numero infinito, estan oy extinguidos, no se admirarà, ni que acabe en Ruina loque empezò en estrago, ni deque en la opulencia enque sebio este oy reducido toda su Comercio, à tal qual Balandra, que vale carpada de vastimentos, en tiempo que los Galeones estan en Cartagena; pues aunque debiera cogerse con mas abundancia, los mismos frutos que à la parte del Norte francesa, los que balen millones de libras, no haviendo qn los fomente, y su grandesidià, esta todo àbandonado; pues quatro Cueros que cogen se los lleban à los franceses, y aun el situado annual: pues no yendo en 20 años un Registro de España, la necesidad los hace ocurrir à los franceses, para vestirse, y aun para comer; lo que no sucederia si en esta Consideracion los Presidentes informasen la verdad, y acà se atendiesse

àdar las probidencias del remedio, para que el mal
nose aumentase, ni con el tiempo viniese esta Ysla,
como bendrà àparar en manos delos franceses,
pues ànoser òy las fuertes àlianzas, y estrecha
àmistad, que ay Con esta Nacion estaba àvuàr
bitrio hecharnos quando quisieren porfuerza.

Esto ès lo quepuedo decir àlaparte del Sur
dela Ysla de S.to Domingo, porloque pasarè àha
blar delaparte del Norte francesa, no sin arto sen
timiento mio, deque vn mismo àlimento mate
à vnos y àotros de vida, los vnos sin elfomento,
y àusilio, los otros Con el los vnos con la inaccion, los
otros con ella, los vnos con Ministros Zelosos del bien
comun, y los otros Con Ministros Zelosos de su Codi
cia.

Aprincipio de este Capitulo dise que lamitad
de esta Ysla francesa, empezaba desde la Ysla de Baca
Puerto de S.n Luis delaparte del Sur siguiendo por
la del Norte hasta Cerca dela Ensenada de Sa
manà, en cuia distancia estan òy los Puertos de
Cabo frances, ò Guarico, Puerto Pè, Lexgan, y Petiguao:
estos Puertos reciben todos los años 150—ò 180. Nabios
de 200—a 300. toneladas, los que bienen de Burdeos,
dela Rochela, Nantes, Abe de grasia, y Marsella:
los dos mas abundantes de Nabios, el Guarico, y Lexgan;
pues aunque en el de Petiguao àviste el General

de las poblaciones, que es persona de mucha distincion: los Nabios que ban à Leogan, llegan solo à dar fondo, para dar razon al General de su viage, y luego pasan ala parte de su destino, lo que no hacen los que ban al Guarico; pues por no sotaventiarse (que les seria de gran atraso) estan relebados de esta sumision.

Pareceme que estoy oyendo à algun Ministro que tenia obligacion de saber esto, ô preguntarlo para los casos que se ofreciesse ser esta aversion locura y desatino de que la descripto, pues sin mas, que por que su ignorancia no se arrimò à indagarlo arguye de error todo lo aparente, y demuestra ser de ello prueba que se biene àlos ojos la siguiente: Este en la disertacion de la parte Española dize que es la mejor, y de mas fertilidad, terreno, y que todo su Comercio se reduce à 3-ô 4. Balandras, Cargadas de vastimentos, y un Registro de España de 20-à 20. años, Con alguno que toca adccidental, y de paso de las Islas de Canarias; pues como ès de creher que à la parte del Norte francesa ocurran tantos Nabios ? desatino, y con este aparente argumento que se le en casa, no habra q.n de aqui le saque ni razon que le combenza.

A la verdad, yo mismo pusiera alguna duda en ello, à no haverlo visto, Con las circunstancias de sus cargazones, y retornos, que son en esta forma;

los Nabios que ban de Marsella, llebando Generos bas-
tos de algodon, vino Ordinario, Aguardiente, tafiletes,
Zapatos, Chinelas, Anchoas, Jamones, Zera labrada,
Azeitunas, Azeyte de Probanza; los que ban de Bur-
deos, vino tinto bueno, algun Aguardiente, Man-
teca, y Carne salada. Los dela Rochela vino blanco,
tinto de Cabreton, algunos generos de Merceria, frutas se-
cas, Listados y generos bastos. Los de Nantes, Lencerias,
Ruanes, Bretañas, Pontibres alguna Harina, y Carne
salada. Los de Ave de grasia, Lenceria blanca, y cruda, en
cajes, Medias, Cintas, Sombreros &c.

Todos estos Nabios cargan de Azucar prieta
que refinan en francia, de la blanca, Añil que se coje
en abundancia, Algodon, algun tabaco, y Corambre, que
el Comercio ilicito, con las Costas de España han traido;
y de esta salen Cargados todos los años los Nabios,
que he dicho para la Europa, y algunos de ellos ven-
den en Cadiz sus Cargazones de Azucar particu-
larmente los de Marsella. Los de la Rochela, y Nantes ven-
den sus Añiles à los Olandeses, para sus fabricas,
y tambien à los del Pais.

Este Comercio, produce al Rey Xptmo mas
de 4. millones de libras francesas, siendo asi que
es muy Corto el dro, que por fomentar asus Va-
sallos tira de sus Cargazones; pero lo muy opu-
lento, le hace enrriquezer al Vassallo con vene-
ficio de su Erario.

Valgame Dios en que consistirá (me parece que lo se) que siendo la parte de Sto. Domingo francesa, lo mas árido fructifique tanto, tenga tanto Comercio, y no tan solamente no tenga el Soberano, que mandar situado para mantenerlo (como nuestro Rey) sino que le de tanta Renta! Espero que vea del agrado de Su Magd. aré bien segun mi corta experiencia, y practica, en que consiste, y hasta tanto no me atrebere a tocar un punto que pudiera acaso dispertar unos Zelos poco favorables; pues estando esta Isla tan enferma de accidente extrangero, ningun remedio violento, sin brena, sino de perderla. Y asi paso a la Disertacion de la Isla de Puerto Rico, que tambien merece en mi estimacion grande atencion su situacion.

Capitulo: 14

De la Isla de Puerto-Rico su extension sus Puertos, sus frutos, y su Comercio Americano y Europeo.

La Isla de Sn. Juan de Puerto-Rico, esta en la latitud de 18 grados, y en la longitud de 314. tiene de extencion, Leste, oeste 40. leguas, desde la Punta de la Aguada hasta la Punta de Sn. Juan del Leste: de Norte, a Sur 20-25. leguas, es amena con muchos Rios, tierra fertil, pero oy no se le conoce ningun Comercio, en la America ni en España.

De las Islas de Canarias suele tocar algun

Nabichuelo adesembarcar familias quelleba para augmento de su ~~fomentación~~ Población, y bende algun Aguardiente, vino y fruta seca; siendo preciso para su sissencia (por ser una Isla precisa escala de Flotas alahida) que su Mag.d mande todos los años el situado de la nueba España para pagar la Tropa, Governador y oficiales Reales, pues los frutos del País àdcu dan para estos sueldos, por ser tan cortos reduciendose todos à Miel de Caña, Maizes, Yucas, para el Cazabe, Cocos, y Platanos, con loque se mantiene àquella miserable Gente, y con Cochinos que crian para quando pasan los Nabios de Flotas, y Rexistros sueltos: para bestirse en la Conformidad, que se puede discurrir en un País tan Pobre, llegan por la parte del Sur en alguna Balandra de S.to Thomas congeneros ordinarios, que truecan por Mulas, y Corambres: tambien suelen armar alguna Balandra en Corso, y esta pilla à diestro y siniestro, quanto sus fuerzas alcanzan, yà sea sobre las embarcaciones, que hacen el trato ilizito, yà sobre las que ban en derechura à sus Colonias, las que an dado motibo atan justas quejas, ò yà sea Española, que pasa de la Vera-Cruz à Caracas, Cartagena, ò Portovelo de que ha resultado muchas quimeras, tratandolos como Piratas quando los han cojido en el mar deque ày reiterados lastimossos exemplares.

Se crian en esta Ysla algunas Mulas, que los franceses de Martinica sacan à trueque de Generos para el trabajo de sus Molinos de Azucar: pudiera estar oy muy poblada con las probidencias que Su Mag.d à dado de mandar familias de las Yslas de Canarias, en los Registros que pasan à Campeche y otras partes; y à esta poblacion haver augmentado, y fomentado algun Comercio; pues el Pais es apto para fructificar, mucha Azucar, Anil, Algodon y tabaco; pero atendiendo los Governadores, à lo que todos los que pasan à aquellas partes, como llebo expresado en otro Capitulo, y lo expondre en el discurso general de la America septentrional, no tan solo las han fomentado, dandoles los àlibios que la piedad del Rey se ha dignado, pero las han abandonado dejandolas morir de miseria, de que ay Reyterados exemplares; y assi se despaisan como yo è visto muchas personas venidas en estas familias, que el hambre, y la falta de abrigo les ha hecho salir à otras partes.

Esto es quanto se puede decir ala Compasion, que causa à qualquiera buen Vasallo al ber una Ysla que siendo mejor que qualquiera de las que tienen los Ingleses, Franceses, y Dinamarqueses, esté en tan deplorable estado, quando las otras

con algun fomento florecen en Poblaciones, y Comercio, sacando su Soberano Crecidos interes, de el Comercio de sus frutos; como se Comprueba ebidentemente de la Disertacion de ellas pasando aora a la de Sto. thomas, poblada por los Dinamarqueses, y distante de esta al Leste 14 leguas.

Capitulo 15

De la Ysla de Sn. thomas su Comercio Extension y frutos.

La Ysla de Sn. thomas esta en la Latitud de 18 grados 30. minutos, y en la longitud de 314 grados 4 minutos està poblada por los Dinamarqueses, y muchos franceses de la Religion Reformada, que fueron de las Yslas francesas despues de la Rebocacion del Edicto de Nantes: Puerto franco para todas las Naciones aunque esten en Guerra, observando solo aquel Governador, que no salgan sino 24 oras despues los unos que los otros: A este Puerto pasan muchas embarcaciones de las Yslas francesas, Martinica, y Guadalupe, y de las Inglesas, Barbadas, Sn. Xptoval, Niebes, y Antigua, y hacen sus Comercios, los unos con los otros, Comprando negros que lleban de la Costa de Guinea, ya por Azucares, ò plata; de suerte que siendo esta Ysla de 2½ à tres leguas de Leste à Oeste, y de

y de Norte à sur 1-alt. que llaman una de las Vir-
genes gordas, salen todos los años para Europa
4. Nabios de à 250 toneladas y algunos Bergantines
Cargados de Azucar, Algodon, Añil, Carey, palo
de Brasil, y tabaco, que han podido àtraher con
su Comercio llebando de Europa, Harinas, Carne
salada, Vinos, Mantecas de Flandes, y alguna Ropa
fina, y basta para àquellos àbitantes, los que
padecieron las Ruinas de ser saqueados por los
Filisbustieres en la Guerra de 1688. pillando esta
Isla sin embargo el Zelo de los Dinamarqueses,
y de serbirles esta Isla muchas vezes para sus
particiones de sus piraterias, en que los Dina-
marqueses ganaban mucho; haciendose bien de
àdmirar, que una Isla tan Corta tenga tanto
Comercio, y con èl trayga quanto necesita en
abundancia, haciendose por esto Escala precisa
de las Embarcaciones de Sn. Xptoval, Niebes,
Antigua, Monserrate, Martinica, Barbadas &a.
que Remontan despues de haver hecho su Comer-
cio en las Costas de la America Española;
y àunque se àdado varios exemplares de
haverse àcojido, y bastimentado Piratas; la abun-
dancia de Negros que tiene la hacen fertil
en Molinos de Azucar, de lo que mas abunda.

Al sur de esta Isla 12. leguas està la nombrada
S.ta Cruz oy inabitada, sin embargo de ser mayor, y
aunque lo ha estado otras vezes algo, los Corsarios de
Puerto Rico, y aun los abitantes, de las demas Islas lo
han embarazado, y oy esta desierta disfrutando to-
das sus maderas, que es lo que tiene: Al Leste de San
Thomas corren adistancia de 8. 10. y 12 leguas las
Virgenes gordas que son vnos Islotes altos
montuosos, y sin Puertos, y aunque algunas de
estas tienen algunos abitantes Ingleses de S.n
Xptoval, que trabajan en sus plantaciones no
ay poblacion ni Comercio, pues los frutos que cojen
los conducen à S.n Xptoval, y estos mismos abitan
tes an solido hacerse lebantados, siendo como son
gente soez, y despreciable, inclinados alas malda
des y Robos; Quando algun Nabio se pierde sobre
estas Islas se juntan y arman sus Canoas, para
pillar y robar lo que pueden, como sucedio el año de 30.
aun Rexistro, que hiba para la Habana, que se
perdio en la Anegada, contigua à estos Islotes del
Cargo de D.n Juan Fran.co Melero, y el de 38. el Na
bio de Su Mag.d nombrado la victoria galera, man
dado por D.n Juan de Cassamara Capitan de
Fragata, que pasando para Cartagena se perdio
de noche en esta Isla; y luego binieron los abitan
tes de las otras à sacar los peltrechos, y la carga

que el mar arrojaba, siendo preciso ala gente que
se salba de estos Naufragios, armarse contra
estos Piratas para que no usen de sus Crueldades.

Esta Isla es sumamente Vasa de Arena blanca, y por eso se llama la Anegada, peligrosa sin duda, para los Nabios que buscan à Puerto-Rico, pero tiene un placer, ô senda que sale mas de 5 ô 6 leguas, y yendo con la vigilancia que se debe se reconocerà aunque sea de noche muy obscura, como el fondo es de Arena blanca, el Agua parece Leche, y hasta bien zerca de la Isla tiene 6 brazas de agua, en que puede Navegar Nabio de alto bordo.

Mas àl Leste, y Norte de esta Isla, està la del sombrero mogote, inabitado muy alto, y luego la Anguilla muy Vasa, y peligrosa, à que se sigue la Isla de Sn. Martin, principiada àbitar por los Ingleses, y no haviendo cosa particular que decir de estas Islas desiertas, pasarè àhablar de la Isla de Sn. Xptoval, que sigue à ellas, la qe. fue àbitada por los Franceses, hasta el año de 1702. y aora lo està en el todo por los Ingleses.

Capitulo 16

De la Isla de Sn. Xptobal poseida de los Ingleses, su extension, su Comercio, y sus frutos, y el tiempo de su establecimiento.

La Isla de Sn. Xptobal està en la latitud de 17 grados, Norte, y 314. en longitud, fue poblada

à un mismo tiempo por los Franceses è Ingleses sien
do Governadores de Cada Partido, del Frances Mon
sieur Desnambue, y del Ingles Monsieur Y.Daerna
er, que el año de 1625. havia dos, y despachados
cada uno por una Compañia de Europa, empre
hendieron el ampararse de esta Isla, para asi
ento de sus Colonias, como asi à sucedido, y aun
que el año de 1629. llegò à ella Dn. Fadrique de
Toledo, que pasaba para Cartagena con 24 Na
bios Marchantes, y 15. fragatas de guerra, y echan
do gente en tierra à ruino las poblaciones, y for
tificaciones Inglesas, y Francesas; haviendo tenido
con los Ingleses, y Franceses algunos encuentros,
en los que fueron bencidos, Monsieur Desnambue,
que gobernaba el Partido frances, tomò la deter
minacion de embarcarse con sus àbitantes en
algunos Nabios marchantes dejando la Colonia.

Los Ingleses viendo la determinacion de los
franceses, y que la fortaleza estaba destruida,
y sacado los Cañones por los Españoles, man
daron sus Diputados al General Español
para Capitular, y haviendo Respondido, que se va
liesen luego de la Isla, ò que serian tratados
con todo el rigor de la Guerra, considerandolos
como à los que cogen los bienes que no les per
tenecian, y que para que pudiessen salir
mas promptamente, les dio unos Nabios mar

chantes, que les havia cosido, y que se pusiesen à la
vela, con sus pobladores para Inglaterra; pero
no haviendo buque para embarcar à todos les
concedio lizencia de quedarse hasta la prime
ra ocasion que se presentase: confianza perjudicial.

Despues de este suceso Dn. Fadrique de Toledo
hizo poner à la vela sus Nabios para su destino
lo que visto por los Ingleses, y assi que los per
dieron de vista, bolvieron con mayor fuerza
a establecerse en su Colonia, que an mantenido con
teson.

Los franceses, que havian salido antes, teniendo
notizia de esto, por un Nabichuelo, que despacha
ron de las Islas de Sn. Martin, y Monserrate
bolbieron à su antigua poblacion, reedificando
sus plantaciones, y fuertes como los Ingleses, man
teniendose hasta el año de 1702, que los Ingle
ses los expulsaron enteramente, quedando
dueños de esta Isla; y en la paz de Utrec, se ce
dio por los franceses, el derecho que tenian, sin
embargo de haver faltado el General In
gles en la expulsion, à lo que capitulò con el
Conde de Gennes Governador por el Rey Xpmo
de esta Colonia francesa; cuios abitantes se
repartieron, en la Isla de Martinica, y Gua
dalupe, por cuia razon es una de las buenas

Colonias que los Ingleses posehen en la America Occidental; esta Isla està distante dela de Puerto-Rico al Leste 60. leguas en cuio distrito esta Sn. Thomas, y las Islas, y Islotes, que deso dho, en el Capitulo antezedente; aqui reside el superior Govierno delas demas Islas Inglesas a excepcion dela Jamayca, por estar mas de 300 leguas à sotavento; tiene su Consejo soberano, que se junta todos los meses, y està oy muy poblada, y es Isla, que tiene de Leste à Oeste mas de 20 leguas: todos los años vienen de Inglaterra de 80 à 90. Nabios cargados de Ropa, Harinas, Carnes, Manteca, vinos dela Isla de Madera adonde hacen escala, y todo lo demas que consideran necesario para la comodidad dela vida, en que no echan nada menos dela Europa.

Ay en esta Isla abitantes poderosos, que gastan una suntuosidad de Carrozas, y Cavallos como un señor de Europa; estos Nabios buelben cargados de Añil, tabaco, Azucar, Algodon, Gengibre, y algun Aguardiente Romo; como asi mismo muchos frutos de nras Indias, pues residiendo en ella los factores Grâs. de Asiento de negros, ô los que hacen los arrendamientos dela Compañia que esta en Londres, delas Provincias de Caracas, Cumana, Maracaybo, y Sta. Martha &ra.

todo loque produce esta negociacion, que es mas de lo que parece, bà à parar à S.n Xptoval, en Cacao, en Plata, en tabaco, en Harinas, en Cueros, en Palo de Brasil, y en otros generos precisos, sacando de allì los Negros, que hacen venir de sus Colonias de la Costa de Guinea, los que acarrean estos frutos, y asì mismo la ropa, que los Governadores quieren consentir de que tenemos tantas Justificaciones, siendo la mayor que luego que à faltado este monipodio, è ynteligencia, porque à hido algun Governador Zeloso del Real servicio, ò que no àsido àfecto à los Ingleses, èmos visto se han retirado las factorias, pues no dejandoles sacar (como es justo, y su Mag.d lo tiene prebenido) mas que el producto de la venta de sus Negros, no pueden costearse, y pagar un sueldo de 20. pesos annualmente à un Governador de Juez Conserbador, al Escr.no de Rexistro, Oficiales Reales, y òtros Ministros que necesita el Asentista à Sus p.s

Todo lo que la esperiencia nos ha demostrado, en estos tiempos, con que estando de acuerdo con el Governador en el tanto por ziento de las yntroduciones, disputaban, y han disputado mas de 24 años todas las Probincias referidas con la libertad, que se comprehende, y por consequencia se han hecho poderosos los dueños

de estos Arrendamientos.

Esta Ysla tiene tambien gran Comercio con la nueba Yngalaterra, Carolina Viorja, de donde bienen todos los años mas de 80. Balandras, y Verxantines, Cargadas de Madera para las Casas, de Duelas de Pescados Salados, Carneros vibos, Cavallos Arina, que hacen en abundancia, asi de trigo, como de Habas, y Chicharros; estas tornan Azucar prieta Aguardiente Romo, y algunos generos que facilitan el Comercio Con Londres.

La Ziudad de Sn. Xptobal del nombre de esta Ysla, esta àorillas del mar donde Andan los Nabios que hacen el Comercio que llebo dho; y tiene vna Rada sin abrigo, alos vientos, pero no siendo en esta parte tormentosos, sino 3. meses en el año, Julio, Agosto, y Septiembre, para entonces todos los que pueden haver salido, y despachadose, salen àsu destino, y los que no quando Conocen q. biene el vracan, se ponen a aguantarlo ala vela, y passado buelben al Puerto: toda la extension de esta Ysla es de 20 leguas de Leste à Oeste, y Norte Sur 7. v 8. en cuia extension tienen bellas abitaciones de Campaña contodas las combenencias imaginables viviendo el mas del tiempo en ellas los hombres

ricos, yendo, y viniendo en Carrozas de quatro Cavallos como si estubiesen en la Europa, y à proporcion su cede lo mismo, en las demas Yslas estrangeras como vebera de su Discrètacion, pasando àora à la de San Eustasio, poblada de Olandeses, y proxima à esta de Sn. Xptobal.

Capitulo 17

De la Ysla de Sn. Eustasio poblada de los Olandeses su Comercio, y su Extension.

San Eustasio està en la Latitud de 20 minutos Norte, y en la Longitud de 312, y 30 minutos; es una Ysla pequeña pues toda su extension es redonda de 5 leguas sumamente àlta sin tener mas desembarcadero, que en el mismo Puerto que por naturaleza està defendido, teniendo un fuerte de 16 Cañones, que dificulta su desembarque: Esta Ysla fue poblada por una Compañia Olandesa el año ~ y biendo la imposibilidad de mantenerse en ella por no tener fuentes ni Rios, dispusieron el hacer Zisternas de Agua, las que tienen todas las mas de las Casas, no obstante, se recoje gran Cantidad de Tabaco, y alguna Azucar; el Comercio, que tiene esta Ysla es poco, y sin embargo no dejan de hir todos los años tres ò quatro Nabichuelos, con todo lo necesario, à abitadores, y otros con algunos Negros de la Costa de Guinea adonde suelen llegar tambien los que hacen este Comercio en contrabando que llaman interlopes.

Capitulo 18

De la Isla de Antigua poseida de los Ingleses, su Comercio Maritimo en la America, y Europa sus frutos.

La Isla de la Antigua ocupada de los Ingleses, dista al Leste de Sn. Xptobal 20 leguas estando en latitud de 16 grados, 40 minutos, al Norte, y en la O[illegible]-20. minutos de Longitud. toda la extension de esta Isla se reduce à 16 leguas Leste, Oeste, y de Norte à Sur 6-a 6- Contiene dos bellos Puertos, y en el principal, que es donde està la Ziudad y Residencia del Governador es de todas las seguridades imaginables, para los Nabios, y Carenerxs teniendo antes una espaciosa Bahia con buen fondo, y à la entrada una fortaleza Regular, que la defiende, y luego otras dos Baterias en el Puerto de adentro, que defiende el desembarco: tiene esta Isla siempre un Guarda Costas de à 40-à 50-Cañones que llaman el Patache de Antigua, y por la Capacidad de su Puerto, se hizo el año de 703. un Armamento de 45. embarcaciones, y entre ellas 9 Nabios de Guerra de 90-80-70-60-Cañones para coger la Isla de la Guadalupe, poblada por los franceses, y aunque hizieron algunas obstilidades, no lograron su empresa: Esta Isla tiene tanto y aun mas Comercio que la de Sn. Xptobal, asi de Inglaterra, Irlanda, Escozia, como de las Probincias Septemtrionales, nueba Irlanda, Birginia, y otras permutando

por sus frutos, que son Azucar blanca, prieta, Añil, Algodon algun Carey, y otros que su industria les hà adquirido con los franceses, que suelen tratar con ellos, por la Costa, al riesgo de ser apresados y confiscados.

Ban tantos Nabios à la Antigua por dos razones, la primera por que teniendo los mismos frutos que S.n Xptobal el Puerto es seguro, para los tiempos de Huracanes; la segunda porqe estando mas al Leste este Puerto, para salir al Golfo, lo executan con mas facilidad; à el otro Puerto que tiene esta Ysla no concurren quasi ningun Comercio, sino Balandras que circulan la Costa à cargar los Azucares, tal qual Vergantin, con bastimentos, y el año de 1726- arribo à el el Nabio el Real Jorge, que salio de Puerto-Velo, y despues de haverse compuesto, y bastimentado, siguio su Viage à Londres. Esta Ysla es mal sana, particularmente en la Ziudad del Nombre de esta Ysla, humedo, y Calido, por cuia causa los Governadores, y gente de alguna distincion biben en sus abitaciones de Campaña, todos los meses se junta un Consejo, que dependen sus apelaciones del Soberano, que se forma en S.n Xptobal, con asistencia del General de aquellas Yslas, y à qe. van los recursos de Antigua, Niebes, y Monserrate, las que estan proximas, y cassi entre

estas dos Yslas Sn. Xptobal, y Antigua, que por su pequeñez, y Corto Comercio, no hago diversacion, por Capitulos, sin embargo de que la Ysla de Niebes, recibe todos los años (no obstante su pequeñez) de 4 á 6 Nabichuelos de la Europa, con lo necesario para aquellos pobladores, sacandoles los frutos que cogen de Azucar, Algodon, y los que resultan de las demas Yslas Expresadas, adonde ay porcion de abitantes, que muchos de ellos han sido Lebantados, y viven sin Rey, y sin Religion, particularmente los que se han poblado en las Yslas de Sn. Bartolome, Sn. Martin, Sombrero, Virgenes gordas, Santa Cruz, y los Barbados al Norte de Antigua.

Capitulo 19

De la Ysla de la Guadalupe, y Basterra, ó baja tierra, poblada de Franceses desde el año de 1635. Su Extension, y situacion, sus frutos, su Comercio con las demas Yslas, y la Europa.

Esta Ysla, que llamaron los antiguos Españoles, Guadalupe, por haverse descubierto el dia de la Abocacion de esta Señora, siendo la segunda que descubrio Xptobal Colon, y está á distancia de la deseada 6 leguas, que oy llaman los abitantes franceses que tiene de Sixe, está en la Latitud de 15 grados, 40 minutos al Norte, y en la Longitud de 315, y 55 minutos, teniendo de distancia con la Basterra (que llaman los franceses) 24 á 26 leguas, esta poblada en bastante abundancia, Con bellas Casas

de Campo à la orilla del mar; se cogen en ella los frutos de Azucar blanca, Cafe, Algodon con abundancia, y algun Añil, y Gengibre, que cultiba la abundancia de Negros; tiene poco Comercio con la Europa, porque no teniendo Puertos seguros, y la Martinica cerca, le atrae todo el que pudiera hacer, y assi hiran todos los años 6 à 7. Nabios cargados de Ropas, propias para el País, Harinas, Carnes saladas, Vinos, Manteccas Rovoliés, Mistelas &c. y si necesita de algo mas, se surte de la Ysla de la Martinica, con q.e tiene un gran Comercio, llebandole diariamente sus frutos andando en este trafico de 12 à 16 Balandras, que son unas embarcaciones a modo de unas tartanas, con un palo, propias para aquellas Costas.

Los primeros franceses, que ocuparon la Ysla de la Guada lupe el año de 1635. por orden de una Compañia de Mercaderes de Diepe fueron Monsieur Duplesis, y Monseur de la Oliba, los que no se llabaron muy bien, con los Yndios, Caribes por algunas biolencias que executaron, particularmente Monseur de la oliba, despues que murio Duplesis, y habiendo llegado de Francia Monseur de Auber, hizo paces con ellos. En esta Ysla hacian Aguada antiguamente los Galeones de España, quando pasaban à Cartajena, y aun se conserva oy un Rio, que llaman de los Galeones.

El año de 1703, fue atacada esta Ysla, por una esquadra de 45 embarcaciones Inglesas, que se

armaron en la Isla de Antigua, entre las quales había 9 Nabios de Guerra de 90-80-70-y 60 Cañones, y haviendo hecho desembarco fueron rechazados por los franceses, con perdida de mas de 1800 Ingleses, y aunque estos quemaron algunas Casas de Campo, y lugarcitos de la Costa, se bieron precisados à retirarse.

Esta Isla mantiene un Governador, y theniente Rey, dependientes del General, que reside en la Martinica, y de su Consejo soberano; tiene tambien su parlamento, todos los meses, y dependen de este Govierno, los àbitadores de las demas Islas pequeñas, como son la Deseada, los Santos, y la Domínica, quienes tienen tambien sus Comandantes, y los frutos que cogen de Algodon, Azucar, y tabaco, los remiten à la Guadalupe, entre estos ay muchos religionarios, que no escandalizando se toleran, y estos han sido los mas de ellos gentes remitidas de Francia por mal hechores, o bagamundos, que llaman en aquella Isla Angasies, porque los Capitanes, que los conducen de Europa los benden por sus pasajes haciendo escriptura por 36 meses, de suerte que en este tiempo sirben como unos esclabos, haciendo muchos exemplares, que despues que han cumplido, con este contrato, y aloque les obliga las Justicias, se han establecido por sí, y con su aplicacion al trabajo, y cultivo de las tierras, que han conseguido, los à colocado en mucha estimacion en àquellas Islas, y correspon

dientes caudales, felizidad, que han conseguido muchos por la virtud de su aplicacion.

Esta Isla es sujeta agrandes tempestades de tierra, por tener un bolcan abierto, que à tiempos se havisto, exalar como hechando desi algun azufre; el temperamento es bueno, y muy abundante de Aguas: De esta Isla ala de Marigalante, tambien poblada por los franceses ày 10 leguas, y aunque es de corta extension, y comercio paso àsu Disertacion.

Capitulo 2º

Dela Isla dela Martinica, su situacion, extension, Poblacion, sus frutos, y Comercio con la Europa, y America.

Esta Isla està en latitud de 14 grados, y 20 minutos Norte, y en la Longitud de 315, y 30 minutos: tiene de distancia de Leste, à Oeste 14 leguas, y de zircunferencia 36. Es la mas opulenta Colonia, que tiene el Rey Xpmo, assi por su poblacion, como por su gran comercio, con la Europa, y todas las demas Islas de Barlobento, extrangeras, pues pasan de 200 Nabios, los que todos los años arriban dela Europa à los tres Puertos que tiene nombrados, Sn Pedro, Puerto Real, y la Trinidad, con otras muchas enSenadas.

Estos ban de Marsella, Bayona, Burdeos, la Rochela, Nantes Abre de gracia, y Somalo, y ban cargados los de Marsella de Vinos de Probanza

Angaripolas, Lienzos de Algodon blanco, Sombreros bastos, Aguardiente, tafiletes, Azeyte de Probanza, Azeytunas, Anchovas, Zapatos, Chinelas, y Generos de Merceria.

Los de Bayona de vino blanco, y de Cabreton, Manteca alguna Mercancia, fierro labrado, y por labrar, Jamones, y Piernas de Anza embarriladas &ª

Los de Burdeos, de vino tinto, Aguardientes de Andaya, y fortan, alguna Manteca, frutas secas &ª

Los de la Rochela de vino blanco, Harinas, Carnes Saladas algunos cajones de Sombreros finos, alguna Manteca, Oñones, Salchichones, y algunos Quesos, de suerte que sus cargazones, llegan à 40∼≈500 libras francesas.

Los Nabios, que ban de Nantes lleban Lienzos de Ruan, Latal, Pontios, tafetanes, Camelotes, Tintas, y de toda suerte de Mercaderias, y pocos Vastimentos llegan à 1000 libras.

Los de Abe de gracia lleban assimismo Lenzerias, y quassi lo propio que los Nanteses, y son los que ban mas y tex.. vados; pues aunque los Malbines, por lo General son y lleban Lenzerias, Bretañas anchas, y angostas, y de toda suerte de Mercancia, estos hacen escala en la Costa de Guinea, y permutan muchas Mercancias, por Negros que despues benden en Martinica.

Todos estos Nabios buelben Cargados à la Europa de Azucar blanca, y Prieta, Algodon Cafee, y algun Añil, que benden unos en Cadiz, y otros en

Francia; Causandonos grande admiracion, à los mis-
mos que hemos bisto esto el que una Isla de tan
Corta extension, pueda producir (aunque sea
ayudada dela Guadalupe, la Granada, y las o-
tras pequeñas Islas) frutos para la Carga de
tantos Nabios, ni consumir sus Cargazones:
pues aunque se puede discurrir que con la in-
mediacion de 150 leguas, que se halla delas Cos-
tas de España se podia introducir, y consumir
en ellas mucha parte de estos generos; siendo
muy Corto y mezquino el Comercio ilizito que
hacen por lo aniquilada, y pobre que esta la tie-
rra de Nalobento, Probinzia de Cumanà è
Isla de Margarita, con quienes con comodidad
pudiera Comerciar; es des preciable este discurso,
como tambien el de que para ello, pasaran à las
demas Probincias de Caracas, Maracaybo, Sta
Martha, y Cartagena, por haverles enseñado
la experiencia à dhos Isleños de Martinica, no
combenirles semejantes biajes; assi por costaben-
tearse muy mucho como porque para execu-
tarlos necesitaban armar fuerte en lo que gasta-
rian lo mismo que iban à ganar, y por lo que no se
animan à tal Comercio, y mas bien lo hacen con
los Ingleses de Barbadas, Antigua Monserrate

Sn Xptobal Sto Thomas, y Curazao, permutandose unos generos con otros; pues aunque este trato no es tampoco permitido, lo disimulan advicen los Governadores; y pocas vezes ã ninguna los apresan los guarda Costas, que tienen unos, y otros.

Todos los Nabios de Europa que ban ã dha Ysla, hacen sus Retornos al año, y el que por alguna accidente, queda por salir, en el mes de Julio, pasa à hacer su imbernada, si esta en la Rada de Sn Pedro à Puerto Real, para estar al abrigo de los uracanes de que suele ser àfligida, y molestada, en los tres meses de Julio, Agosto, y Septiembre, por cuya razon, y la de haver experimentado, muchas perdidas se publica un bando con penas para que todos los Nabios pasen à Puerto Real.

Hasta el año de 24, fue esta Ysla abundante, ademas de los frutos dhos de de Cacao, siendo su covecha tan crecida, que me aseguran varios covecheros de aquel Pais, cogìal annualmente mas 250 fanegas de à 110 libras el qe cargaban los expresados Nabios para Europa, y bendian en la Bahia de Cadiz ~~à 4 V. de pla ta el millar~~) Con la abundantes, y desorden que se notò en aquel tiempo pues llegò à balea en la Bahia de Cadiz à 5 V. de plata el millar.

de 4 libras, y aunque este tan fatal golpe, abaró por entonces unpoco en la opulencia deesta Isla, oy sehalla restablecida en su Comercio; pues lo laboriosa de sus abitantes, con su industria, y abundancia de Negros, que tienen àfacilitado, que àla imposibilidad, de dcha Cosecha de Cacao, suceda, y sehaga posible con la misma abundancia, ladel Cafee, el que traen sus Navios à España, y benden en sus Puertos, pues aunque no ès dela Calidad, que el de Lebante; su varatez, y corto precio, lo hace bendible; haviendo tenido su origen esta Cosecha de unos granos sin tostar, que pudo Conseguir la Curiosidad de los Padres Jesuitas, los que sembraron en su Jardin de diversion, y sobi las primeras plantas en su Colegio el año de 21. estando àlli de arribada con un Nabio Español, à qui se estendio este fruto apreciable, para el beneficio Comun.

También es muy Considerable el Comercio, que tiene esta Isla, con las Probincias

dela Nueba francia; este se hace con Balandras, Bergantines Queches, y Pacaboctes que pasaran de 100, los que annualmente ban Cargados de pescados salados, Chicharros, Judias, Arroz, Harinas, Duelas, Alquitran, y Madera para las Cassas, bendiendose muchas de estas Embarcaciones, particularm.te Balandras ligeras para el trafico de aquellas Islas, yendo Cargadas de Azucar, Aguardientes de Cañama, y algunas otras bagatelas, lasque buelben dhas Provincias.

Servia esta Isla en otro tiempo de escala, à los Nabios franceses, que benian de la Mar del sur; y es tal su opulencia, y Poblacion, y lo guerrero delos genios de sus Criollos, que se temio, y no sin razon, pasasse à hacerse Republica, particularmente en la menor hedad del Xpmo. Luis XV. pues llegò atanto su audacia, y osadia, que en el año de 1717. expulsaron, con biolencia, y bilipendio aun Intendente, que les parecio no Combenia à sus ynteresses, haviendolo embar

candole en vna Fragata marchanta, y Combo-
yadolo con dos Balandras armadas, hasta dejar-
lo 50. ó 60. leguas al mar todo àbista ciencia,
y paciencia de vn General de las Colonias
Señor de la primera distincion, y en vna
fortaleza como la de Puerto Real, que es
mas que Regular con mil hombres de Tro-
pa àrreglada de Guarnicion, quien no pu-
diendolo Remediar, por no quedar desayrado,
se contubo en su Castillo, contentandose con
dar quenta de lo àcaezido al Duq.e Regente.

Muchos de los que se hallaron en
esta expulcion, me àseguraron (estando
yo de arribada el año de 22, con vn Nabio
de España) haverse puesto para ella 100.
hombres blancos sobre las armas, lo que
no ès dudable, segun la gran Poblacion de
dha Isla; y aunque se penso en Francia,
(segun se dibulgo) embiar Esquadra, y
tropa àRglada, para castigar esta osa-
dia, Reconociendo lo que abenturaba se les
disimulo.

El espiritu Marcial de estos Isleños lo tienen bien acreditado en Europa, y America: sus indibiduos son de una libeza extraordinaria; en la fatiga (cosa que desdice de su Nacion) son Constantes; y en sus acciones por mar y tierra, se an notado progresos que solo pudo conseguirlos la desesperacion; por lo que se ha hecho tan respetable dha Isla, en Paz, y en Guerra, y es el terror de todas las Colonias Inglesas, y Olandesas, y Dinamarquesas, como se berifica en lo acaecido, en las ultimas Guerras, en que arrojando al mar de 30. à 40. Cosarios, bien armados consiguieron gloriosas funciones con los Pataches de Guerra de Barbadas, Antigua, y Balandras, Cosarias Jamaycanas.

La poblacion de esta Isla tubo su origen de la Colonia francesa de Sn. Xptobal; pues Monsieur Desnambuc fue à tomar posesion de ella, y llebo por su Theniente à Monsieur de Pont el año de 1637. Con bastantes pobladores, y habiendo, buelto à Sn. Xptobal, murio

dexando en su testamento los derechos, que te-
nia à esta Ysla (por haverla hecho poblar à su
costa) à Monsieur Duparquet Pariente suyo,
q.^n despues fue señor de la Martinica, y
otras Yslas, hasta el año de 1674. que el
Rey Xpmo. las compro à diferentes compa-
ñias y agregò à su Erario, poniendo por
Governador de esta Ysla y Gefe de las de-
mas à Monsieur de Baas, Theniente Gene-
ral de sus armadas; y el año de 1675. es-
tablecio el Consejo Soberano.

Este mismo año de 1675. fue àtacada
esta Ysla por Monsieur Ruiter Almir.te
Olandes, con una fuerte Esquadra, y havi-
endo hechado sus tropas en tierra, al Co-
mando del Conde de Steurn, que no ha-
llaron resistencia al desembarcar, pero
despues estando en el Carenero de Fortroyal
una Urca de Bamalò con 22. Cañones, y un
Nabio del Rey, de 44, su Capitan el Mar-
ques de Amblimon, hicieron un Continuo, y
terrible fuego sobre los Olandeses, de manera

que mataron al Comandante Conde de Estrum, que sabido, por el Almirante Rutier despues de haver estado, à Cañoneando el fuerte, todo el dia, saltò en tierra, y biendo muertos, y heridos mas de 1500, soldados de sus tropas, resolbio embarcarse, con el resto que le havia quedado, à quella misma noche.

Esta Isla ès sujeta agrandes temblores de tierra, por causa de un Bolcan, que tiene, que algunas vezes ha hechado fuego, y el año de 1726, temblò de manera, que causò mas de 40.^nes de Obras francesas de Ruina, àsi en las Azuquerias, como en las obras de Yglesias, y Cassas por cuya razon son todas las mas de Madera.

El General de esta Isla manda en Gefe todas las Colonias francesas à excepcion de las Poblaciones de S.^to Domingo, que estas tienen otro Comandante General como digo en su Capitulo.

Capitulo 11

De la Isla de S.ta Lucia, que esta al sur de la Martinica 10 leguas, hallandose oy despoblada, por lo que se dirá, su extension, y Puertos.

La Isla de S.ta Lucia, que esta en la latitud de 13 grados 30. minutos Norte, no dista mas, que 12. leguas de Martinica, aunque tiene buenos Puertos, y uno particularmente à la parte de el Oeste, para Carenar, y muchas maderas, no esta poblada oy, por ser combenio entre los Franceses de Martinica, y Ingleses de Barbadas, de que todos disfruten igualm.te sus maderas, por lo que ninguno la puebla, pues el año de 1658. se intento poblar esta Isla por los Ingleses, y la defendio M.r de Aipremont, que tenia en ella un fuerte de Consentimiento de M.r Parquet, dueño de la Martinica, y todas estas Islas; pero el año de 1660, los Caribes mataron à este Governador, haviendo servido sus Puertos muchas veces

de abrigo, y reparo à los Lebantados, y aunq.e
el año de 22. se intentò empezar su po-
blacion, por un Señor de Inglaterra, que
desde la Barbada, hizo un armamento
de Balandras, un Nabio de Guerra, y al
gunos Vergantines, en que conduciò al
gunas familias; luego, que de esto tubieron
noticias el Governador de Martinica
Monsieur de Foquer, armò diez Balan
dras en Guerra, para desalojarlos In
gleses, y endo por Comandante de estas
fuerzas Monsieur de Sampiñi que
entonces hera Governador del Puerto
de S.n Pedro, y al presente es General,
lo que con efecto executò, y los Ingleses
se retiraron, quedando la Ysla como
antes: esta tiene de Norte, à Sur
7. à 8. leguas, y de Leste, à Oeste 3. con
el tiempo vendrà à ser poblada de
los franceses, pues su terreno permite
veneficio. Pasando à la Disertacion
de la Ysla de S.n Vizente, que dista de

de esta al Sur 6. leguas la que se halla pobla
da de Franceses Negros, y Indios.

Capitulo 55

De la Isla de Sn. Vicente, su exten sion, su poblacion, y frutos.

Esta Isla es del mismo tamaño, á corta
diferencia, reducida que la de Sta. Lucia, y
en su Latitud, y Longitud, abundante en
maderas y algunos frutos, de que se man
tienen mas de 4U Negros, è Indios, y oy mu
chas familias francesas, que se les han ido
introduciendo á la parte del Oeste so capa
de Amigos, y que quieren paces con ellos,
los que siembran Tavaco, y hacen Bollos, que
conducen en Canoas á la Martinica,
que siendo de buena calidad por el terre
no es muy estimado.

La poblacion de estos Negros tubo prin
cipio de un Nabio que biniendo de la Costa
de Guinea, en tiempo del Asiento con
Portugal naufragó en la Costa del Norte

los que se han ido multiplicando, de manera, que oy, llegan â mas de 2000, y aunque an tenido varios encuentros con los Indios, que estan en el Riñon de la Isla, siempre les han bencido, y luego hacen su paz, haviendose notado en toda la America, que el Indio tiene un cierto respeto al Negro, que no se encuentra el porque, ni el origen de esta sumision, atribuyendolo unos à la Cobardia del Indio, y resolucion del Negro, y otros à una cierta simpatia entre ellos, pero haviendo intentado los Franceses de Martinica poblar esta Isla, y aun sujetar estos Negros, puede ser con la intencion de quitarles lo que el Naufragio, les concedio, se han resistido balien tes, retirandose à las Montañas, y tierra fra gosa de la Isla, poniendose tambien los In dios a su lado, como se vio el año de 1719, quando Monsieur de Foquexes General de la Marti nica dispuso un armamento con 500. hombres de desembarco, para sujetar estos Negros, lo que no pudo conseguir haviendo muerto al gunos, no obstante los Indios, han consentido,

por la parte de el Oeste (porque los àn àtraido con el agasajo y Regalo, quando han ido en sus Canoas à la Martinica, y admirados de su grandeza) que algunas familias francesas, pueblen en la parte dha, las que cultiban algun tabaco, Algodon, y harina de Moñec, yendo poco à poco ynternando hasta, que algun dia, se hallen, Indios, y Negros, sin libertad como sucederà con el tpo, poniendo la desunion, entre unos y otros, y arrimandose al mas fuerte, para extinguir un Enemigo, y que le cueste menos dificultad. Al Leste de estas dos Islas 40. leguas està la de Barbadas, poblada de Ingleses, cuyas circunstancias, se notaràn por su Disertacion.

Capitulo 23

De la Isla de Barbada, su extension Poblacion, Comercio, y frutos.

Està esta Isla en la Latitud de 13 grados 20. minutos Norte, y en la Longitud de 317 – 40. minutos, el Puerto principal, que tiene esta Isla se llama Carlile, donde esta situada la Villa de

Pont, àmurallada, es Capaz para muchos Nabios, y muy seguro entrando primero en una Bahía, que tiene mas de una legua de largo desde 36- baras hasta 8; tiene quatro fuertes, que defienden la Bahía, y el Puerto, uno de 30- Cañones, otro de 20- otro de 12, y otro de 10. tambien tiene esta Isla, dos radas o Bahías llamadas Holl, y spika, donde estan las villas de spiKtom, y Jamestrom, defendidas tambien spiKttom de dos baterias de à16, y 12. Cañones, y Holl, de dos de 26, y de 10- y toda la Costa desde la Bahía y Puerto de Pont, tiene 14. baterias, y Castillos con 150. Cañones de todos Calibres: spre à Gobernado esta Isla, hasta su decadencia un Millord; tiene Reducidos à Rexistros las Milicias de Cavalleria, è ynfanteria, en la Cavalleria sirben los dueños de Haciendas, y en la Infanteria los Irlandeses Comprados porcierto tiempo: tiene de 35- à 400- Negros: en otro tiempo hasido de mas Comercio, que la Jamayca, pero los Uracanes, y Continuo Cultibo, la han esterilizado; de esta Isla han

salido varios Armamentos para las Islas vezi-
nas; tiene siempre dos Nabios de 50. Cañones
de Guarda Costas, que llaman los Pataches de
Barbadas.

La Extension de esta Isla, Leste, oeste, es
solo de 10 - a 12. leguas, y de ancho 7. à sido una
de las zelebres Colonias, que los Ingleses han te-
nido de gran Comercio, con la Europa, y Ame-
rica, y aunque oy le tiene, no es la mitad de lo q.e
à sido, siendo la principal Causa, los Uraca-
nes de que esta Isla à sido infestada; sus
frutos son Azucar, algun Tabaco, Algodon,
poco Añil, y ban hasta el año de 44, mas de
150. Nabios de Europa, y de las Colonias de la
nueba Inglaterra, Carolina, nueba Yorca, y Virginia
mas de 200 Embarcaciones, saliendo todas las de
la Europa Cargadas, y las mas de America de
frutos del Contra bando con los Franceses, y la
gran abundancia de Azucar que en esta
Isla se cogia, hacian mucho Aguardiente de
Caña, del qual sacaban la tan Celebrada agua
de Barbadas, que remitian à todas partes de Europa,
y America.

Dos circunstancias son la causa dela decadencia de esta Isla, la primera el que haviendo los Oracanes àrrancado gran porcion de Caña de Azucar, aunque la buelban à sembrar, no fructifica como antes, por estar la tierra cansada: la segunda, que no arribando àora los Nabios Ingleses, que bajan àla Costa de Guinea con Negros por tener sus depositos en Sn. Xptobal, y Jamayca, donde debe ser orden, ò hallar mayor combeniencia.

No obstante la poblacion de esta Isla, es grande y tiene àbitantes poderosos, contandose algunos, que tienen hasta 800 esclabos, para la labor de sus frutos; de esta Isla à la de Granada, poblada de Franceses, ay 80. leguas de distancia al sudueste, quarta à Leste, y aunque intermedian algunos Islotes, que llaman Carriaco, y Granadillos, no tienen poblacion ninguna, ni àgua por lo que no hago mencion, y paso à la Disertacion dela Isla dela Granada poblada como dejo dho por los Franceses.

Capitulo 24

Dela Isla dela Granada su poblacion su Extension, su Comercio, y sus Frutos.

La Isla dela Granada està en la Latitud de 11 grados 20. minutos Norte, y en la Longitud de 355 grados, fue comprada por Monsieur Duparquet, Señor dela Martinica à los Indios Caribes el año de 1650. y establecio en ella una Colonia mandando 200. franceses, con un Comandante; pero el año de 1657 la bendio al Conde de Zerillac, por 90☐ libras francesas, y este la bendio àla Compañia delas Indias Occidentales, que se establecio el año de 1664; y ultimamente esta Compañia al Erario Real, el año de 1674 su extension es con corta diferiencia, como la Isla de Sn Vizente, pero tiene un admirable Puerto, Capaz de muchos Nabios defendido de un razonable Fuerte, en donde vibe el Governador, con mediana Guarnicion, pues en casso de enemigos todos los vezinos, y àbitantes cojen las armas.

De la Europa son pocos los Nabios, que hacen el Comercio en esta Isla, la que conduce sus frutos àla Martinica, en Balandras, y son ta baco en Bollo, Algodon, y algun Azucar con otros Comestibles; no obstante suele hir todos los años dos ò tres Nabichuelos de Francia, alguno que toca en la Costa de Guinea, con Negros, y estos pasan à àcabar de Cargar ala Martinica para seguir el viaje à Francia.

La poblacion de esta Isla es corta, porque ha sido algo enferma de tercianas, aunque en el Campo ay muchas àbitaciones bellas; es montuosa, y alta, haciendo la figura de una Herradura su Puerto: Los Criollos de esta Isla son gente velicosa, y espirituosos; otras vezes hacian algun Comercio en la Isla de la Trinidad Española, pero despues que le ha faltado el fruto del Cacao, no hacen ninguno, de consideracion, por su miseria; los Caribes que poblaban antes esta Isla se han ido muriendo ò escapando a la tierra firme, que no esta muy lejos, puede ser

por el maltrato de sus nuebos vezinos, pues oy no ày ningun Indio.

Al Leste de esta Isla, esta la nombrada del tabaco, que oy està desierta; pues aunque el año de 1632. la empezò àpoblar, vna Compañia Olandesa, con el nombre de la nueba Obrac: Esta Colonia fue destruida el año de 1678. por el Mariscal de Etrèe, que desde entonces esta desierta, disfrutando todas las Islas vezinas desus maderas: Los pobladores salieron para la tierra firme àlas poblaciones, que tienen desde el Rio de Zurinan, hasta el del Orinoco: pasando àla Disertacion dela Isla dela Trinidad, distante de esta 22. leguas al Sur.

Capitulo 25

De la Isla dela trinidad de Barlobento, su Extension, sus frutos, su Comercio maritimo su situacion.

Esta Isla està en la Latitud de 10. grados 30 minutos, y 316 de Longitud, al desembocadero del tan Celebrado Rio Orinoco, àdistancia dela Costa de Paria 8. Leguas, tiene

de extension 40. leguas de Leste à Oeste, y 15. à 20. de Norte à Sur, hasta el año de 1747. con serbo el fruto de Cacao, y llegò à coger de 3- à 4Ø fanegas, que nabegaba à la Vera Cruz en Balandras, y parte con sumiâ en el Pays; pero los Uracanes, de que es infestada esta Ysla, la han privado de este apreciable fruto, por lo que se halla oy en la mayor miseria, sin Comercio alguno, como sebera, pues aunque la tierra es àmena con muchos Ríos, estando aquellos abitantes tan pobres, no tienen conque comprar un Negro, para que les àyude en el trabajo del Campo, y aunque ay Governador y oficiales Reales, à este es preciso situarle su sueldo, como sucede en las Cajas de Caracas; biviendo àquellos vecinos con tanta miseria, por falta de fomento, y Comercio, que seben obligados, para subsistir comer Monos Cazabe, y Miel, por cuya razon aunque su Md. à remitido embarias ôcasiones, familias de Canarias para el fom.to y población de esta Ysla (por conocer la ymportancia de su situación) han muerto muchas àla

necesidad, y que no estando atendidas, por los Gover-
nadores como su Mag.d tiene mandado, no se logra
el fin para que se remiten; y asi su Comercio oy
es ninguno, pues no es Capaz de que baya Navio
de España, ni de otra parte à una tierra donde
solo en contrara superdicion, y si passa algun
Bergantin de Canarias con frutos de Vino, Agu-
ardiente, y frutas, se esta solo el tiempo que ne-
cesita para entregar diez, ô doze familias, que
le han en Cargado, en Canarias, y luego passa
à las Probincias de Cumanà ô Caracas, para
expender sus efectos.

Esta Isla merece toda la àtencion por
su situacion à la desembocadura del Rio Orinoco,
y Zercania de la tierra firme, pues si de su ruina
devidia se baliesen los Estrangeros, ô yà porque
se àbandonase, ô yà porque la sorprehendiesen,
harian en ella una Rica Colonia; pues siendo
su Extension grande como bà dho, teniendo
Puertos seguros, y Cultibada en àbundancia
de Negros, daria pingues frutos, y maderas
para todas suertes de embarcaciones, Causando

las consequencias que se pueden discurrir alas Probincias vezinas, y que por el Rio del Orinoso pudieran con facilidad, estender sus ideas, hasta el Reyno de Santa fee, Probincia de Cumana, y Caracas donde podian internar nabegando pues la fortaleza, que su Mag.d tiene en este Rio que llaman de Guayan, poco les embarazaria, y por fin bendria à caer en manos de los Enemigos de la Corona, pues aun sin la Zircunstancia de estàr en guerra, solo por nro descuido, se bè oy que los Franceses, y Olandeses an empezado hacer sus poblaciones à sotavento de este Rio, como constarà por barios informes de D.n Carlos Zuere, que de orden de Su Mag.d passò à bèr las fortificaciones de la Guayana, à cuya ymportancia hasta àhora no se haya dado probidencia formal, ni para fortificar la ysla de Fajardo, que sirbiese de ante mural à las misiones, que estan de la parte del Oeste del Rio, contra los Indios barbaros, y los Olandeses, poblados en esquibo, que no se descuidan, en todo quanto sea imponer à los barbaros

en consequencia, que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] informes [illegible]
[illegible] de orden [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de los mismos, que [illegible]
[illegible] del Rey, [illegible]
[illegible]
[illegible]